

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sábado, 17 de enero de 2015

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial para el estímulo de las inversiones en saneamiento en las provincias de Lima y Callao, y autoriza a declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública en saneamiento con estudio de preinversión a nivel de Perfil

DECRETO SUPREMO Nº 001-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 115-2010-EF, se establecieron medidas para acelerar la ejecución de veinticuatro (24) Proyectos de Inversión Pública en saneamiento priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, detallados en el anexo de dicha norma, disponiéndose que la declaratoria de viabilidad de dichos proyectos se otorga con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, hasta el 31 de julio de 2011, siempre que sean elaborados según las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Ministerial Nº 559-2006-EF-15 y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 079-2011-EF, se amplió hasta el 31 de julio de 2013, el plazo señalado en el Decreto Supremo Nº 115-2010-EF, a fin de que la declaración de viabilidad de veinticuatro (24) Proyectos de Inversión Pública en saneamiento priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, detallados en el Anexo de dicha norma, se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, siempre que sean elaborados según las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Ministerial Nº 559-2006-EF-15 y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 190-2013-EF, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2013, el plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 115-2010-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 079-2011-EF, a fin de que la declaratoria de viabilidad de doce (12) Proyectos de Inversión Pública en saneamiento priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, detallados en el Anexo de dicha norma, se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, siempre que sean elaborados según las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Ministerial Nº 559-2006-EF-15 y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 342-2013-EF, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2014, el plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 115-2010-EF modificado por los Decretos Supremos Nºs. 079-2011-EF y 190-2013-EF, a fin de que la declaración de viabilidad de doce (12) Proyectos de Inversión Pública en saneamiento priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, detallados en el Anexo de dicha norma, se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, siempre que sean elaborados según las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Ministerial Nº 559-2006-EF-15 y sus modificatorias;

Que, la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en el numeral 6.3 del artículo 6 señala que la elaboración del Perfil es obligatoria y que las evaluaciones de prefactibilidad y factibilidad pueden o no ser requeridas dependiendo de las características del Proyecto de Inversión Pública;

Que, a través de los estudios de preinversión, a nivel de perfil se miden los riesgos de las inversiones que se realizan y se verifica si la proyección efectuada es la más conveniente, teniendo en cuenta el aspecto social, técnico y económico, así como si es sustentable ambientalmente y sostenible en el tiempo, a fin que el impacto que se busca en la población con la implementación sea el más beneficioso; para lo cual se exige, entre otros, la elaboración y aprobación de los términos de referencia del estudio a nivel de Perfil, la convocatoria del proceso de selección para contratar a la consultora que tendrá a su cargo la elaboración del referido estudio, así como revisar, evaluar y declarar la viabilidad del proyecto;

Que, actualmente nueve (09) de los Proyectos de Inversión Pública señalados en el anexo del Decreto Supremo Nº 342-2013-EF, que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del presente Decreto Supremo, cuentan con estudios de preinversión en elaboración, en evaluación, con Términos de Referencia en elaboración o aprobados para la elaboración del estudio de Preinversión correspondiente, por lo que resulta necesario autorizar, de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2015, que su declaratoria de viabilidad se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, según las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Ministerial Nº 559-2006-EF-15 y sus modificatorias;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo, otros cinco (5) Proyectos de Inversión Pública que es necesario priorizar, que se encuentran comprendidos en el Anexo 2 del presente Decreto Supremo, tienen por finalidad la ampliación y/o mejoramiento de los servicios en los distritos de Ventanilla, Pachacamac, San Juan de Lurigancho y San Antonio de Huarochirí, y beneficiarían a una población de 366,637 habitantes, dándoles acceso a los servicios básicos de agua potable y/o alcantarillado, los cuales impactarán en una mejora de su salud, economía y en su calidad de vida, por lo que resulta necesario establecer que la declaratoria de viabilidad de estos proyectos se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil hasta el 31 de diciembre de 2015, según los contenidos mínimos establecidos en la Resolución Ministerial N° 559-2006-EF-15 y sus modificatorias;

Que, asimismo, es necesario constituir un Grupo de Trabajo Multisectorial que se encargue de identificar, proponer y realizar el monitoreo de las medidas y procesos orientados a fomentar y desarrollar los Proyectos de Inversión Pública en Saneamiento prioritarios para Lima y Callao, mediante acciones de monitoreo, coordinación y gestión que permitan la generación de beneficios a favor de la población, para la ejecución eficaz y oportuna de los proyectos antes indicados;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; siendo que para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, en adelante el Grupo de Trabajo, encargado del estímulo de las inversiones en saneamiento en las provincias de Lima y Callao; así como de identificar, proponer, coordinar y realizar el monitoreo de las medidas y de los procesos orientados a fomentar y desarrollar los Proyectos de Inversión Pública a que se refiere el artículo 6 del presente Decreto Supremo.

El Grupo de Trabajo estará adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tendrá las funciones siguientes:

- a) Identificar, proponer, coordinar y realizar el monitoreo de las medidas y de los procesos orientados a fomentar y desarrollar los proyectos de inversión pública a que se refiere el artículo 6 del presente Decreto Supremo.
- b) Otras funciones que se requieran para el logro de los objetivos del Grupo de Trabajo.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo estará conformado de la siguiente manera:

- El Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien lo presidirá;
- Un (a) Asesor (a) del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien actuará como Secretario Técnico;
- El Gerente de Regulación Tarifaria de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS);
- El Gerente de Proyectos y Obras de la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL);
- El Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE);
- El Director de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,
- Un representante de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- Instalación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo para el estímulo de las inversiones en saneamiento en las provincias de Lima y Callao se instalará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el desarrollo de sus actividades el Grupo de Trabajo, podrá requerir la colaboración, opinión y aporte técnico de diversas entidades públicas y privadas, convocando a los especialistas e instituciones necesarias, para la consecución de sus fines.

Artículo 6.- Priorización de Proyectos de Inversión Pública en Saneamiento

6.1. Autorízase, hasta el 31 de diciembre de 2015, que la declaratoria de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública en saneamiento priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil.

6.2. Apruébase la priorización de los proyectos de inversión pública en saneamiento identificados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se detallan en el Anexo 2 del presente Decreto Supremo, y autorízase que su declaratoria de viabilidad se otorgue con la aprobación del estudio de Preinversión a nivel de Perfil, hasta el 31 de diciembre de 2015, siempre que sean elaborados según los contenidos específicos que apruebe, mediante Resolución Directoral, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual únicamente requerirá la propuesta del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 7.- Entrega de Informes

El Grupo de Trabajo presentará al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

- Reportes sobre los avances en el desarrollo de los Proyectos de Inversión Pública a que se refiere el presente Decreto Supremo, la última semana de cada mes.

- Un Informe Final Preliminar, el 30 de noviembre de 2015, con las medidas propuestas y resultados alcanzados para fomentar y desarrollar los Proyectos de Inversión Pública a que se refiere el presente Decreto Supremo.

- Un Informe Final el 31 de enero de 2016, sobre las acciones realizadas, con lo cual culminarán las funciones del Grupo de Trabajo.

Artículo 8.- Publicación

Los Anexos, a que se refiere el artículo 6, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 9.- Gastos

Los gastos que demanden la participación de los integrantes del Grupo de Trabajo, en el cumplimiento de sus funciones, serán cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de los órganos e instituciones a los que pertenecen; por lo que, no demandarán recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- De los Proyectos de Inversión Pública señalados en el Anexo 1

Dispóngase que los Proyectos de Inversión Pública señalados en el Anexo 1 del presente Decreto Supremo, continuarán siendo desarrollados y evaluados en el marco de la normativa con la que se aprobaron los términos de referencia para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Perfil.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

Autorizan viaje del Ministro de Energía y Minas a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCION SUPREMA N° 005-2015-PCM

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 21 de noviembre del 2014, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), cursa invitación al Ministro de Energía y Minas, señor Eleodoro Octavio Mayorga Alba, a fin de participar en la Mesa de Alto Nivel "Una Visión Latinoamericana de la Gobernanza de los Recursos Naturales por la Igualdad", que se llevará a cabo el día 19 de enero de 2014, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, el mencionado evento tiene por finalidad proporcionar un espacio para debatir a profundidad cómo consolidar los marcos legales e institucionales que permitan configurar una estructura productiva en donde el uso de los ingresos fiscales derivados de las rentas extractivas tenga como horizonte final la promoción de una mayor igualdad en el acceso al bienestar, el desarrollo de capacidades y el reconocimiento recíproco de los actores, en un marco de justicia y equidad inter-generacional;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades mineras y energéticas;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país y la entidad, es necesario autorizar el viaje del señor Ministro de Energía y Minas, del día 18 al 19 de enero de 2015, para los fines a que se refieren los considerandos precedentes, el mismo que no irrogará ningún tipo de gasto al Estado; por lo que corresponde encargar la Cartera de Energía y Minas, en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del Ministro de Energía y Minas, señor Eleodoro Octavio Mayorga Alba, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 18 al 19 de enero de 2015, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Encargar la Cartera del Ministerio de Energía y Minas, al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señor Milton Martín Von Hesse La Serna, a partir del 18 de enero de 2015 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga ningún tipo de gasto al Estado, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

Sistema Peruano de Información Jurídica

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

Autorizan viaje del Ministro de Salud a la República de Corea y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCION SUPREMA Nº 006-2015-PCM

Lima, 16 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Seúl, República de Corea, se llevará a cabo del 22 al 23 de enero de 2015, la reunión ministerial entre el Ministro de Salud y Bienestar de la República de Corea y el Ministro de Salud de la República del Perú, a fin de tratar sobre asuntos de mutuo interés con miras a producir resultados tangibles en temas de cooperación bilateral, entre otros, la construcción de un Centro de Trasplante y Donación de Órganos;

Que, a través de la comunicación KE/PRO/14-549, de fecha 30 de diciembre de 2014, la Embajada de la República de Corea en el Perú alcanza la invitación del Ministro de Salud y Bienestar de la República de Corea dirigida al Ministro de Salud de la República del Perú, para visitar dicho país a efectos de sostener una reunión de trabajo y realizar actividades sobre temas de interés común, con la finalidad de fortalecer la relación de cooperación entre ambos países, en el marco del Memorando de Entendimiento suscrito entre los Ministerios de Salud y Bienestar de la República de Corea y el Ministerio de Salud en materia de salud y ciencias de la salud en el mes de marzo del año 2014;

Que, la realización de las actividades antes señaladas tiene como objetivos, entre otros, ampliar la agenda de cooperación bilateral y asistencia técnica con la República de Corea en el ámbito de la salud; visitar las instalaciones del Centro de Control de Enfermedades de Corea y revisar la propuesta de creación de una entidad similar en nuestro país; revisión de la propuesta de servicios de transferencia tecnológica para la producción de medicamentos y biológicos con representantes del Instituto de Desarrollo de la Industria de Salud de Corea - KHIDIS; evaluación de la participación de la República de Corea en el programa de Alta Vigilancia Sanitaria;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene entre sus funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, en tal sentido, atendiendo a la temática y los objetivos que se contemplan en la mencionada reunión de Alto Nivel, resulta de sumo interés e importancia para el país la participación del señor Ministro de Salud en los eventos antes señalados, siendo necesario además disponer las acciones pertinentes para asegurar el normal funcionamiento del Ministerio de Salud;

Que, según lo señalado por la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud mediante Memorando Nº 026-2015-OGA/MINSA, los gastos de viaje al exterior del señor Ministro de Salud por concepto de pasajes y viáticos para participar en los eventos antes señalados serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del citado ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley Nº 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del médico cirujano Aníbal Velásquez Valdivia, Ministro de Salud, a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 20 al 24 de enero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001, del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreos (tarifa económica, incluido TUUA)	:	US\$ 5,387.00
- Viáticos por 3 días (US\$ 500 x día)	:	US\$ 1,500.00

TOTAL	:	US\$ 6,887.00

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Salud al señor Fredy Rolando Otárola Peñaranda, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del 20 de enero de 2015 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a la Confederación Suiza y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCION SUPREMA Nº 007-2015-PCM

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, viajará a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, para participar como panelista en la sesión "Economic Outlook for Latin America" de la Reunión Anual del Foro Económico Mundial bajo el lema "Nuevo Contexto Global" que se desarrollará del 21 al 24 de enero de 2015;

Que, con la participación del señor Ministro de Economía y Finanzas se busca que el Perú se encuentre representado en un evento de gran relevancia, donde se podrán exponer los desafíos que enfrenta la economía mundial frente al progreso a nivel mundial, regional y nacional, así como intercambiar experiencias y opiniones sobre otros temas de actualidad;

Que, en tal sentido, y por ser de interés nacional la participación del Ministro de Economía y Finanzas en el citado evento, resulta necesario autorizar el mencionado viaje, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; así como en la Directiva Nº 003-2012-EF-43.01 - Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País, aprobada con Resolución Ministerial Nº 662-2012-EF-

Sistema Peruano de Información Jurídica

43 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF-43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF-43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, del 21 al 25 de enero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : US \$ 2, 945.72
- Viáticos (3 + 1) : US \$ 2, 160.00

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 22 de enero de 2015 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCION SUPREMA N° 008-2015-PCM

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, los Gobiernos del Perú y del Ecuador son importantes socios comerciales y miembros de la Comunidad Andina, razón por la cual la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, viajará a la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día 19 de enero de 2015, para sostener una reunión bilateral con el Ministro de Comercio Exterior del Ecuador y su equipo de trabajo;

Que, en dicha reunión, las referidas autoridades de comercio exterior realizarán una evaluación de diversos temas que afectan el desarrollo comercial bilateral, buscando facilitar e impulsar el intercambio comercial, objetivos que están en correspondencia con los fines del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a fin de establecer una política de comercio exterior orientada a lograr un desarrollo creciente y sostenido del país,

Sistema Peruano de Información Jurídica

obteniendo las mejores condiciones de acceso y competencia para una adecuada inserción del país en los mercados internacionales, y alcanzar el óptimo aprovechamiento de los acuerdos o convenios comerciales con otros países, entre otros;

Que, por lo expuesto, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, debiendo el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo asumir con cargo a su presupuesto institucional los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 18 al 19 de enero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	1 410,87
Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días)	:	US\$	740,00

Artículo 3.- Encargar al señor MILTON VON HESSE LA SERNA, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 18 de enero y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Autorizan viaje de funcionarios del OSIPTEL a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 009-2015-PCM

Lima, 16 de enero de 2015

VISTA:

La Comunicación N° 395-PD.GPP/2014 de fecha 31 de diciembre de 2014, del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL);

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL), es un organismo especial de la República Federativa del Brasil, creado por la Ley General de Telecomunicaciones - Ley N° 9472, del 16 de julio de 1997, administrativamente independiente, financieramente autónomo y sin subordinación jerárquica a ninguna agencia gubernamental, encargado de la regulación y supervisión de los servicios de telecomunicaciones en Brasil;

Que, mediante Comunicación N° 395-PD.GPP/2014 de fecha 31 de diciembre de 2014, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL), manifestó a la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL) el interés institucional de conocer la experiencia de la República Federativa del Brasil en la medición y difusión de indicadores para el servicio de Internet fijo y móvil; considerando la reciente revisión del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones del OSIPTTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD-OSIPTTEL, así como el actual proceso de implementación de sus nuevas disposiciones;

Que, la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL) ha manifestado su disposición para recibir la visita técnica del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL) a su sede institucional, ubicada en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 21 al 23 de enero de 2015; con la finalidad de dar a conocer su nuevo Centro de Monitoreo, presentar sus sistemas de información, así como los aspectos metodológicos y de implementación del proceso de medición de la calidad en las redes de banda ancha;

Que, la citada visita técnica representa una oportunidad para el desarrollo de capacidades de los funcionarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL), a fin de lograr un mayor conocimiento del sistema de monitoreo de los servicios de telecomunicaciones implementado por el organismo regulador de la República Federativa del Brasil, lo que permitirá contar con un referente de gestión en el proceso de implementación de las nuevas disposiciones establecidas en el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú;

Que, la mencionada visita técnica constituye, además, una oportunidad para compartir e intercambiar experiencias y buenas prácticas que coadyuven en la función de supervisión y fiscalización de los servicios de telecomunicaciones que realiza el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL), incluyendo el conocimiento de los aspectos administrativos y operacionales de la implementación del sistema de monitoreo de la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL);

Que, el 25 de noviembre de 2002, las autoridades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL) y de la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL), suscribieron un Memorándum de Entendimiento que tiene por finalidad establecer un mecanismo de cooperación técnica e institucional para contribuir al desarrollo de las telecomunicaciones en el Perú y en Brasil;

Que, la visita técnica se enmarca en el Memorándum de Entendimiento antes citado y constituye una oportunidad para fortalecer las relaciones entre el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL) y la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL), con el fin de promover una mayor cooperación en temas de interés mutuo en el área de las telecomunicaciones;

Que, adicionalmente se ha previsto una visita a la Oficina Regional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para las Américas (UIT), ubicada en la misma sede, a fin de coordinar la realización de actividades de cooperación, en beneficio del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL);

Que, asimismo, se ha considerado necesaria la participación del señor Angel Jeancarlo Paz Cortés y del señor Rubén Carlos Tornero Cruzatt, Gerente y Supervisor Principal, respectivamente, de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL), encargada de supervisar y promover el cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones. Igualmente, considerando la coordinación para la realización de actividades de cooperación con la UIT, resulta pertinente la participación del señor David Ramón Villavicencio Fernández, Gerente de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL), responsable de los procesos de planeamiento y cooperación internacional;

Que, los gastos de pasajes aéreos en tarifa económica y viáticos serán cubiertos por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL), con cargo a su presupuesto institucional;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 20 al 24 de enero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de los funcionarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), que se detallan a continuación:

- Angel Jeancarlo Paz Cortés, Gerente de Fiscalización y Supervisión
- Rubén Carlos Tornero Cruzatt, Supervisor Principal de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión
- David Ramón Villavicencio Fernández, Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos:

US\$ 1,213.76 x 3 (Incluye TUUA) US\$ 3,641.28

Viáticos:

US\$ 370.00 x 4 días x 3 US\$ 4,440.00

TOTAL: US\$ 8,081.28

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representantes titular y alterno del SERFOR ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0016-2015-MINAGRI

Lima, 13 de enero de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 006-2015-PCM/ACASCTI, de fecha 05 de enero de 2015, del Alto Comisionado en Asuntos de Lucha contra la Tala Ilegal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2004-AG, se declara de interés nacional la "Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal"; y se crea la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal; asimismo, en su artículo 3, estableció la conformación de la Comisión Multisectorial, entre los cuales se encontraba un representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que mediante Resolución Ministerial N° 0690-2014-MINAGRI, de fecha 19 de diciembre de 2014, se designa a(a) (la) Director(a) Ejecutivo(a) y al Director General de Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, ambos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal, creada mediante Decreto Supremo N° 019-2004-AG;

Que, siendo que la mencionada Comisión Multisectorial fue creada con anterioridad a la emisión de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 076-2014-PCM, en adelante el Decreto Supremo, se adecuó la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo, establece la nueva conformación de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, de la cual ya no es parte el Ministerio de Agricultura y Riego, e incorpora al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;

Que, en su artículo 7, el Decreto Supremo establece que los integrantes de la Comisión Multisectorial deben contar con un representante titular y otro alterno, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector al cual pertenecen;

Que, mediante el documento de Visto, el Alto Comisionado en Asuntos de Lucha contra la Tala Ilegal, solicita se designen a los representantes del SERFOR, ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, actualizada mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 076-2014-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0690-2014-MINAGRI, de fecha 19 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- Designar a(a) (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y al señor José Carlos Minaya Rivas, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, actualizada mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 076-2014-PCM.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, así como a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Modifican la R.M. N° 0297-2014-MINAGRI, en lo relativo a conformación y designación de representantes de los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial - CRIA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0022-2015-MINAGRI

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0478-2012-AG, se aprueba el Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, para el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y

Sistema Peruano de Información Jurídica

Mantaro - VRAEM, denominado "Programa AGROVRAEM, Período 2013 - 2016" y se encarga a la Dirección General de Competitividad Agraria su implementación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el "Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro" - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI, se aprueba la constitución de los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial - CRIA, con la finalidad de mejorar la inclusión de los productores del ámbito del VRAEM a los servicios que brinda el MINAGRI, ubicándose inicialmente en cuatro zonas del VRAEM: Pichari (Cusco), San Francisco (Ayacucho), Pangoa (Junín) y Tayacaja (Huancavelica);

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI, se establece que los CRIA están conformados, entre otros, por representantes de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional, quien actúa, como Coordinador, de la Dirección General de Competitividad Agraria, de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciendo una nueva estructura del MINAGRI, de la que no forman parte la Oficina de Apoyo y Enlace Regional, la Dirección General de Competitividad Agraria, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, ni la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, cuyas funciones son ejercidas, respecto del último órgano mencionado, por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI, considerándose en la conformación de los CRIA a los representantes de los órganos que sustituyeron en sus funciones a los indicados en el considerando anterior;

Que, asimismo, se requiere precisar la forma de designación de los representantes de los Órganos, Programas u Organismos Públicos que conforman los CRIA;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI, conforme al siguiente texto:

"Artículo 4.- Integrantes de los CRIA

Los CRIA estarán conformados por un representante de:

- La Dirección General de Articulación Intergubernamental, quien actuará como Coordinador.
- Del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
- Del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.
- Del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Del Programa de Compensaciones para la Competitividad - PCC.
- Del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.
- Del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.
- De la Dirección General de Negocios Agrarios - DIGNA.
- De la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego - DGIAR.

Los representantes desarrollarán las actividades en el marco de sus competencias.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Las acciones a realizar por las dependencias del MINAGRI se desarrollarán sin perjuicio de sus funciones y responsabilidades.”

Artículo 2.- Incorporar el artículo 8 en la Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI, con el siguiente texto:

“Artículo 8.- Designación de representantes

La designación de los representantes, titular y alterno, que integran los CRIA, se efectuará de la siguiente manera:

La Dirección General de Articulación Intergubernamental comunicará al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, la designación de su representante, correspondiendo a los titulares de los demás órganos, programas, y organismos públicos, acreditar a sus representantes ante la Dirección General de Articulación Intergubernamental.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Encargan funciones de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 019-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 238-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 08 de agosto de 2014, se designó a la Abogada Karina Yodell Cabezas Acha como Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario dar por concluida la designación mencionada, así como encargar las funciones que le fueron encomendadas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la Abogada Karina Yodell Cabezas Acha, en el cargo de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- ENCARGAR, a la señora ELIZABETH MILAGROS MIÑAN ROJAS, las funciones de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 020-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997 modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, en este contexto, se ha visto conveniente contar con un profesional para que asesore al despacho de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Abogada Karina Yodell Cabezas Acha, como Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a China y Filipinas, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 014-2015-MINCETUR

Lima, 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable de la ejecución y supervisión de los acuerdos o convenios internacionales en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, el foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), se ha constituido como el mecanismo plurilateral más importante del mundo, orientado a la promoción liberalización y facilitación del comercio, la inversiones, la cooperación económica y técnica y el desarrollo económico regional de 21 economías de la Cuenca del Océano Pacífico que lo integran;

Que, como parte de las actividades programadas, se llevará a cabo la Primera Reunión del Consejo Consultivo Empresarial de APEC (ABAC 1) a desarrollarse en la ciudad de Hong Kong, República Popular China, del

Sistema Peruano de Información Jurídica

27 al 30 de enero de 2015 y la Primera Reunión de Altos Funcionarios (SOM 1) a realizarse en las ciudades de Clark y Subic, República de Filipinas, del 26 de enero al 7 de febrero de 2015;

Que, es de interés del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la participación de nuestro país, a fin de exponer y defender los intereses peruanos en asuntos vinculados al comercio y la inversión que sean objeto de las agendas de las diversas reuniones, así como desarrollar proyectos a implementarse en el año 2016, año en que el Perú será anfitrión de las reuniones de APEC;

Que, por lo expuesto, se considera necesario autorizar el viaje de un equipo de profesionales que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619 y las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Hong Kong, República Popular China, así como a las ciudades de Clark y Subic, República de Filipinas, al personal del Viceministerio de Comercio Exterior que se detalla líneas abajo, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en la Primera Reunión del Consejo Consultivo Empresarial de APEC (ABAC 1) y la Primera Reunión de Altos Funcionarios (SOM 1), a desarrollarse entre el 26 de enero y el 07 de febrero del presente año, conforme se refiere en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial:

A la ciudad Clark, República de Filipinas

Del 24 de enero al 01 de febrero de 2015	Lourdes Loayza Bellido
Del 23 al 31 de enero de 2015	Gloria Eugenia Ramírez Ramírez
Del 26 de enero al 01 de febrero de 2015	Celia Pamela Beatriz Huamán Linares
Del 25 de enero al 04 de febrero de 2015	Rocío Elena Barreda Santos
Del 30 de enero al 05 de febrero de 2015	María del Carmen Vergaray Galarza
Del 29 de enero al 05 de febrero de 2015	Arturo Octavio Espinoza Bocangel
Del 27 de enero al 09 de febrero de 2015	Julio José Chan Sánchez
Del 26 de enero al 09 de febrero de 2015	Daniela Fernanda Huertas Mendoza

A la ciudad de Subic, República de Filipinas

Del 27 de enero al 05 de febrero de 2015	Lucía Sabina Díaz Garate
--	--------------------------

A las ciudades de Clark y Subic, República de Filipinas

Del 27 de enero al 05 de febrero de 2015	Karina Nicole Tejada Castro
--	-----------------------------

A la ciudad de Hong Kong, República Popular China y la ciudad de Clark, República de Filipinas

Del 24 de enero al 09 de febrero de 2015	Héctor Augusto Zevallos Urquieta
--	----------------------------------

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Lourdes Loayza Bellido (del 24 de enero al 01 de febrero de 2015)	:	
Pasajes	:	US\$ 2 333,18
Viáticos (US\$ 500,00 x 6 días)	:	US\$ 3 000,00

Gloria Eugenia Ramírez Ramírez (del 23 al 31 de enero de 2015):		
Pasajes	:	US\$ 3 019,17
Viáticos (US\$ 500,00 x 05 días)	:	US\$ 2 500,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Celia Pamela Beatriz Huamán Linares (del 26 de enero al 01 de febrero de 2015):

Pasajes	:	US\$	4 234,57
Viáticos (US\$ 500,00 x 03 días)	:	US\$	1 500,00

Rocío Elena Barreda Santos (del 25 de enero al 04 de febrero 2015):

Pasajes	:	US\$	3 019,17
Viáticos (US\$ 500,00 x 07 días)	:	US\$	3 500,00

María del Carmen Vergaray Galarza (del 30 de enero al 05 de febrero de 2015):

Pasajes	:	US\$	3 821,57
Viáticos (US\$ 500,00 x 03 días)	:	US\$	1 500,00

Arturo Octavio Espinoza Bocangel (del 29 de enero al 05 de febrero de 2014):

Pasajes	:	US\$	3 290,57
Viáticos (US\$ 500,00 x 04 días)	:	US\$	2 000,00

Julio José Chan Sánchez (del 27 de enero al 09 de febrero de 2015):

Pasajes	:	US\$	3 272,87
Viáticos (US\$ 500,00 x 10 días)	:	US\$	5 000,00

Daniela Fernanda Huertas Mendoza (del 26 de enero al 09 de febrero de 2015):

Pasajes	:	US\$	3 019,17
Viáticos (US\$ 500,00 x 11 días)	:	US\$	5 500,00

Lucía Sabina Díaz Garate (del 27 de enero al 05 de febrero de 2015):

Pasajes	:	US\$	3 019,17
Viáticos (US\$ 500,00 x 06 días)	:	US\$	3 000,00

Karina Nicole Tejada Castro (del 27 de enero al 05 de febrero de 2015):

Pasajes	:	US\$	3 019,17
Viáticos (US\$ 500,00 x 06 días)	:	US\$	3 000,00

Héctor Augusto Zevallos Urquieta (del 24 de enero al 09 de febrero de 2015):

Pasajes	:	US\$	2 348,65
Viáticos (US\$ 500,00 x 13 días)	:	US\$	6 500,00

Artículo 5.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 019-2015-MINCETUR

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 15 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; y es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, en dicho marco, el MINCETUR tiene como objetivos: a) establecer la política de comercio exterior orientada a lograr un desarrollo creciente y sostenido del país, b) obtener las mejores condiciones de acceso y competencia para una adecuada inserción del país en los mercados internacionales y c) alcanzar el óptimo aprovechamiento de los acuerdos o convenios comerciales suscritos por el país;

Que, la Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo asistirá a una reunión bilateral con el Ministro de Comercio Exterior de Ecuador y su equipo de trabajo, que se efectuará en la ciudad de Quito el día 19 de enero de 2015, que tiene por objeto realizar una evaluación de diversos temas que afectan el desarrollo comercial bilateral, buscando facilitar e impulsar el intercambio comercial;

Que, habida cuenta que los gobiernos del Perú y del Ecuador son importantes socios comerciales, y miembros de la Comunidad Andina, donde participan de la normativa comunitaria para el intercambio comercial entre ambos países, se considera de interés del MINCETUR que el Viceministro de Comercio Exterior asista a la reunión bilateral antes mencionada, prestando apoyo técnico a la Titular del Sector;

Que, es necesario encargar las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 18 al 19 de enero de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en la Reunión de Ministros de Comercio Exterior Perú - Ecuador, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	1 410,87
Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días)	:	US\$	740,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Vásquez Vela presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- Encargar a la señora María Del Carmen Angélica De Reparaz Zamora, Viceministra de Turismo, las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior, a partir del 18 de enero de 2015, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Autorizan viaje de personal del Viceministerio de Comercio Exterior a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 015-2015-MINCETUR

Lima, 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es la entidad encargada de velar por los intereses del comercio exterior del Perú, encontrándose entre sus funciones, el definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de negociaciones comerciales internacionales, de acuerdo a la política general del Estado Peruano;

Que, el Acuerdo de Asociación Transpacífico - TPP (por sus siglas en inglés), es un proceso de negociación que abarca países de América, Asia y Oceanía, y que busca convertirse en la base y el medio para establecer el Área de Libre Comercio del Asia Pacífico (FTAAP);

Que, bajo este contexto, y de conformidad con el anuncio que realizara el Perú, en noviembre del año 2008, para participar en el proceso de negociación del TPP, en el marco de la Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico - APEC (por sus siglas en inglés), las partes acordaron realizar la reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos del TPP en la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América, con el fin de alcanzar mayores avances en los temas pendientes;

Que, en tal sentido, siendo necesario que el Perú participe en todas las actividades programadas, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de los funcionarios que representarán al Perú en Nueva York, Estados Unidos de América, entre los días del 23 de enero y 01 de febrero del 2015;

Que, la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en la reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos del Acuerdo de Asociación Transpacífico - TPP, a que se hace mención en el tercer considerando de la presente resolución:

- | | |
|--|--|
| - José Luis Castillo Mezarina | Del 24 de enero al 03 de febrero de 2015 |
| - Boris Martín Gómez Del Corzo | Del 24 de enero al 03 de febrero de 2015 |
| - Teresa Stella Mera Gómez | Del 22 de enero al 03 de febrero de 2015 |
| - Ernesto Emilio Guevara Lam | Del 27 de enero al 01 de febrero de 2015 |
| - Ángela Rossina Guerra Sifuentes | Del 25 al 29 de enero de 2015 |
| - Daisy Jennifer Olórtegui Marky | Del 24 de enero al 01 de febrero de 2015 |
| - Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga | Del 24 al 30 de enero de 2015 |
| - Gerardo Antonio Meza Grillo | Del 26 al 31 de enero de 2015 |

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Mónica del Pilar Guerrero Acevedo Del 26 de enero al 03 de febrero de 2015
- John Ramiro Cusipuma Frisancho Del 25 de enero al 01 de febrero de 2015

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

José Luis Castillo Mezarina y Boris Martín Gómez Del Corzo (Del 24 de enero al 03 de febrero de 2015)

Pasajes (US\$ 1,167.76 x 2 personas)	:	US\$	2,335.52
Viáticos (US\$ 440 x 9 días x 2 personas)	:	US\$	7,920.00

Teresa Stella Mera Gómez (Del 22 de enero al 03 de febrero de 2015)

Pasajes	:	US\$	860.96
Viáticos (US\$ 440 x 11 días)	:	US\$	4,840.00

Ernesto Emilio Guevara Lam (Del 27 de enero al 01 de febrero de 2015)

Pasajes	:	US\$	1,262.46
Viáticos (US\$ 440 x 4 días)	:	US\$	1,760.00

Ángela Rossina Guerra Sifuentes (Del 25 al 29 de enero de 2015)

Pasajes	:	US\$	1,395.94
Viáticos (US\$ 440 x 4 días)	:	US\$	1,760.00

Daisy Jennifer Olórtegui Marky (Del 24 de enero al 01 de febrero de 2015)

Pasajes	:	US\$	1,297.56
Viáticos (US\$ 440 x 8 días)	:	US\$	3,520.00

Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga (Del 24 al 30 de enero de 2015)

Pasajes	:	US\$	1,297.56
Viáticos (US\$ 440 x 6 días)	:	US\$	2,640.00

Gerardo Antonio Meza Grillo (Del 26 al 31 de enero de 2015)

Pasajes	:	US\$	1,262.46
Viáticos (US\$ 440 x 4 días)	:	US\$	1,760.00

Mónica del Pilar Guerrero Acevedo (Del 26 de enero al 03 de febrero de 2015)

Pasajes	:	US\$	1,120.86
Viáticos (US\$ 440 x 7) días	:	US\$	3,080.00

John Ramiro Cusipuma Frisancho (Del 25 de enero al 01 de febrero de 2015)

Pasajes	:	US\$	1,321.16
Viáticos (US\$ 440 x 7) días	:	US\$	3,080.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los funcionarios y servidores cuyo viaje se autoriza presentarán a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 021-2015-MINCETUR

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 070-2014-MINCETUR, de fecha 28 de febrero de 2014, se designó a la señora Lucy Margot Chafloque Agapito, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, cargo considerado de confianza;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual es pertinente aceptar;

Que, asimismo, es necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594 - Ley que Regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señora Lucy Margot Chafloque Agapito al cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Ana Grimanesa Reátegui Napurí en el cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Ratifican y designan Inspectores y Supervisores de Juego, y acreditan Veedores de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 48-2015-MINCETUR-VMT-DGJCMT

Lima, 12 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27153 modificada por Leyes Nros. 27796 y 28945, y el Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, se regula la actividad de juegos de casinos y máquinas tragamonedas en el país;

Que, la Ley Nº 28945, Ley de Reordenamiento y Formalización de la actividad de explotación de juegos de casinos y máquinas tragamonedas, señala en su artículo 4 que la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas es la autoridad competente para formular, proponer, supervisar y fiscalizar las normas generales administrativas no tributarias de alcance nacional, que regulan y controlan la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley, corresponde a la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas, pudiendo delegar las facultades de fiscalización, supervisión, clausura y comiso en los órganos bajo su competencia;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el inciso e) del Artículo 25 de la Ley, concordante con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, establece que corresponde a la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas designar a los Inspectores de Juego;

Que, el artículo 47 de la Ley concordante con el artículo 78 del Reglamento, prevé que la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas y la SUNAT verificarán que en la importación de bienes para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas se cumpla con los requisitos señalados en la Ley, su reglamento y Directivas del MINCETUR, dejándose constancia en el Acta respectiva;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 67 del Reglamento, los Inspectores de Juego representan a esta Dirección General, en todas las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, siendo que los hechos constatados por los Inspectores de Juegos deben consignarse en Informe o Acta respectiva;

Que, asimismo, de conformidad con el Manual de Organización y Funciones - MOF, corresponde a los Supervisores de Juego de esta Dirección General realizar las visitas de verificación, control y fiscalización a las salas de juego de casino y máquinas tragamonedas de acuerdo a la programación que se realice;

Que, es necesario realizar la designación de los Inspectores, Supervisores de Juego y acreditar a los Veedores de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas ante ADUANAS, y dejar constancia que la señora Lisia Rischmöller Yupanqui, ya no se desempeña como inspectora de juego de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27153, modificadas mediante Leyes Nos, 27796 y 28945, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, y el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 002-2015-JLPT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar y designar como Inspectores de Juego de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas a las siguientes personas:

Apellidos y Nombres	Documento de Identificación
1. ACOSTA TABOADA, MARTIN VICENTE	08022437
2. AGAPITO VEGA, JULIO ROBERTO	09339554
3. APOLONI QUISPE, JOSÉ MARCOS	32733905
4. ALVARADO SAINTPERE, CHRISTIAMS MOISES	40324001
5. BRIONES HERAS, MAURICIO	10147561
6. BORDA CORDOVA, JULIO LUIS	06659057
7. FLORES TORRES, ESTEBAN DELFÍN	08323392
8. HIJAR CÁCERES, DAÚL FERNANDO	09028147
9. LINO SUÁREZ, EDEN DECIDERIO	10563400
10. LUJAN MORON, WESLEY	40051004
11. MEZA VELEZ, PERCY JOSÉ	06641896
12. MOLINA GALVEZ, PEDRO REYNALDO	09533690
13. MORALES CARRASCO, JESUS EDWIN	07213919
14. MORENO ARISTA, RAFAEL	07858298
15. OCARES RAFAEL, RICHARD NAPOLEÓN	40223110
16. PORRAS GONZALEZ, CÉSAR ANIBAL	08522405
17. RAMON GONZALES, ALFONSO ERNESTO	06256462
18. RODRIGUEZ QUINTANA, PAUL	10323794
19. ROMERO TIRADO, NELLY SADYT	42852088
20. ROSELLO CROUSILLAT, LUIS JOSÉ	09138832
21. SALCEDO CASTAÑEDA, ROGELIO JAVIER	10040298
22. SÁNCHEZ LEÓN, MARÍA ELIA	07393148
23. SUMAR DENEUMOSTIER, JULIO JORGE	07183898
24. TINOCO YURIVILCA, EDGAR EDÉN	04059846

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Ratificar y designar como Supervisores de Juego de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas a las siguientes personas:

Apellido y Nombres	Documento de Identificación
1. COLLAZOS RENGIFO, RICARDO	10662791
2. HURTADO FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	09987415
3. PEREZ PAYCO, JUAN CARLOS	09438246
4. SALAS GONZALES, LUIS ENRIQUE	08235440

Artículo 3.- Acreditar como Veedores de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas ante cualquier ADUANA del país, a las siguientes personas:

Apellido y Nombres	Documento de Identificación
1. APOLONI QUISPE, JOSÉ MARCOS	32733905
2. HURTADO FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	09987415
3. MACAVILCA CONTRERAS, ERICK GUSTAVO	09572433
4. PEREZ PAYCO, JUAN CARLOS	09438246
5. TICONA MAMANI, LUIS ENRIQUE	41045848

Artículo 4.- Corresponde al público en general denunciar ante esta Dirección General o Autoridad Competente a cualquier persona que, indebidamente, pretenda o realice actos en nombre de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas y no se encuentre comprendida en alguna de las relaciones señaladas en los artículos precedentes, sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

Artículo 5.- Excluir de la presente Resolución Directoral a la señora Lisia Rischmöller Yupanqui, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 6.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 587-2014-MINCETUR-VMT-DGJCMT, mediante la cual se ratificaban y designaban Inspectores y Supervisores de Juego y Veedores; y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL SAN ROMAN BENAVENTE
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

CULTURA

Aprueban la “Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2015”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 016-2015-MC

Lima, 15 de enero de 2015

Visto, el Informe N° 015-2014-OGPP-SG/MC de fecha 14 de enero de 2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, se definen y establecen las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin de que el conjunto de las instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, el artículo 3 de la norma señalada en el considerando precedente, establece que mediante Resolución Ministerial aprobada dentro de los primeros (15) quince días del mes de enero de cada año, los Ministerios publicarán

Sistema Peruano de Información Jurídica

las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, en cumplimiento del citado dispositivo legal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha elaborado la “Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Sector Cultura para el Año Fiscal 2015”, para lo cual se han considerado las propuestas presentadas por las diferentes unidades orgánicas y organismos públicos adscritos al Ministerio de Cultura;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, que establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para el Gobierno Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la “Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2015”, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los Directores Generales, Directores y Jefes de las Unidades Orgánicas y los Organismos Públicos Adscritos al Ministerio de Cultura, son responsables del cumplimiento de las metas e indicadores a que hace referencia el artículo precedente.

Artículo 3.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de consolidar la información y realizar el seguimiento y evaluación correspondiente a la matriz aprobada por la presente resolución, la misma que será remitida a las entidades supervisoras en un plazo no mayor a (treinta) 30 días calendario siguientes al vencimiento de cada semestre.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

Aprueban Plan de Gestión denominado “Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Nasca y Palpa”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 019-2015-MC

Lima, 16 de enero de 2015

Vistos, el Informe N° 019-2015-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural e Informe N° 022-2015-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y dispone que están protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro,

Sistema Peruano de Información Jurídica

inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que: “Los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, sean de propiedad pública o privada, están sujetos a las medidas y limitaciones que establezcan las leyes especiales para su efectiva y adecuada conservación y protección. El ejercicio del derecho de propiedad de estos bienes está sujeta a las limitaciones establecidas en las medidas administrativas que dispongan los organismos competentes, siempre y cuando no contravengan la Ley y el interés público”;

Que, asimismo en su artículo 23 la norma antes citada dispone que: “La protección de los bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende su identificación, registro, investigación, conservación, restauración, preservación, puesta en valor, promoción y difusión; asimismo, la restitución y repatriación cuando se encuentren de manera ilegal fuera del país”;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural tiene como función el diseñar, proponer, conducir e implementar políticas, planes, estrategias, programas, proyectos, normas, para la gestión y administración del patrimonio cultural incluido el patrimonio paleontológico y el patrimonio sub acuático, entre otros;

Que, el numeral 56.5 del artículo 56 del citado Reglamento dispone que la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial tiene como función el coordinar, asesorar y evaluar la elaboración y actualización de los planes o sistemas de gestión de los sitios del Patrimonio Mundial y de los bienes de la Lista Indicativa y realizar su seguimiento y evaluación en coordinación con las áreas técnicas nacionales y regionales de la institución;

Que, en este contexto, con Informe N° 019-2015-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 15 de enero de 2015 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se remite un plan de gestión denominado “Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Nasca y Palpa” que permitirá el registro, saneamiento, protección y conservación del patrimonio arqueológico, para su aprobación;

Que, con Informe N° 022-2015-OGPP-SG/MC de fecha 16 de enero de 2015 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que los requerimientos financieros para la implementación del Plan de Gestión denominado “Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Nasca y Palpa” durante el primer año serán atendidos con cargo a las priorizaciones del presupuesto asignado para el presente año y los recursos provenientes de saldo de balance que pudieran incorporarse y para los años de duración del Plan deberán ser incorporados en los períodos respectivos, dentro de la programación presupuestal correspondiente, sugiriendo su aprobación;

Que, estando a los Informes Técnicos elaborados por la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se advierte la necesidad de aprobar el Plan de Gestión denominado “Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Nasca y Palpa”, que permitirá el registro, saneamiento, protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, así como el desarrollo de actividades que permitan fomentar y fortalecer el compromiso de la colectividad de Nasca y Palpa;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Secretaria General, de la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Gestión denominado “Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Nasca y Palpa”, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica la implementación de las acciones descritas en el Plan de Gestión denominado “Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Nasca y Palpa”, durante el año 2015.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese y comuníquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Colombia, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA Nº 009-2015-DE-EP

Lima, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 2836/DIEDOC/C-5.b del 04 de diciembre de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 122/AMC del 17 de julio de 2014, el Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Colombia, hace conocer que, el Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia ha cursado una invitación para que un (01) Oficial Superior del Ejército del Perú, realice el Curso de Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra de las Fuerzas Militares de Colombia, del 17 de enero al 21 de noviembre de 2015, a desarrollarse en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica, al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Teniente Coronel EP Jamber Vilchez Mogrovejo, para que realice el Curso de Estado Mayor, del 17 de enero al 21 de noviembre de 2015, en la Escuela Superior de Guerra de las Fuerzas Militares de Colombia, de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Oficial Superior antes mencionado, para que participe en el mencionado curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del Ejército del Perú y permitirá contar con personal idóneo para la capacitación de los Oficiales Superiores que laboran en los Estados Mayores de las diferentes reparticiones y dependencias del Ejército del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE-SG del 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise que, en los casos que corresponda, el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, el artículo 26, de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, señala que el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo

Sistema Peruano de Información Jurídica

Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado al titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El personal militar designado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje cadete de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA N° 011-2015-DE-EP

Lima, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 2484/DIEDOC/C-5.b, del 04 de diciembre de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 126/14-ADIDEX/PERU del 02 de setiembre de 2014, el Agregado Militar y de Defensa de Brasil en el Perú, hace conocer al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, el Plan de Cursos y Pasantías para Militares Extranjeros en el Ejército Brasileño para el año 2015 (PCMEEB/2015); asimismo, la ficha de información sobre Curso o Pasantía General para Candidato No Perteneciente al Ejército Brasileño detalla que el Curso de Formación de Oficiales tendrá una duración de cinco (05) años, iniciándose en la Escuela Preparatoria de Cadetes del Ejército (EsPCEX), durante un (01) año y continuando en la Academia Militar das Agulhas Negras (AMAN) durante cuatro (04) años, estableciendo la misma ficha, como fecha de presentación a la EsPCEX, el 26 de enero de 2015;

Que, con el documento del visto el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica, al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Cadete EP Antonio Rosas Chura, de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi”, para que realice el Curso de Formación de Oficiales del 26 de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2019, en la Escuela Preparatoria de Cadetes del Ejército (EsPCEX), en la ciudad de Campinas, Estado de Sao Paulo y en la Academia Militar das Agulhas Negras (AMAN), en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa del Brasil;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del cadete antes mencionado, lo cual permitirá al Ejército del Perú disponer de personal altamente capacitado en los aspectos inherentes a su desarrollo humano, profesional y ocupacional, con estándares similares a países desarrollados;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, que incluye los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 26 de enero al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, y los pagos correspondientes a los años posteriores se realizarán con cargo al Presupuesto del Sector Público de los años fiscales respectivos;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del presupuesto institucional del año fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar designado durante la totalidad de la Misión de Estudios, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Cadete EP Antonio ROSAS CHURA, identificado con DNI N° 73543944, de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", para que realice el Curso de Formación de Oficiales del 26 de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2019, en la Escuela Preparatoria de Cadetes del Ejército (EsPCEX), en la ciudad de Campinas, Estado de Sao Paulo y en la Academia Militar das Agulhas Negras (AMAN), en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa del Brasil, así como autorizar su salida del país el 25 de enero de 2015.

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Oficio N° 2834/DIEDOC/C-5.b del 04 de diciembre de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Fax N° 115 AMA/14 del 28 de octubre de 2014, el Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en Argentina y Concurrente en Uruguay, comunica que, el Ejército Argentino, a través del Departamento de Agregados Militares asigna vacantes para los cursos ofrecidos a los Ejércitos de Naciones Amigas para el año 2015, siendo uno de los cuales el Curso de Formación de Oficiales de Estado Mayor, en la Escuela Superior de Guerra (ESG), del 02 de febrero al 04 de diciembre de 2015, a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, con el documento del visto el Director de Educación y Doctrina del Ejército, comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Teniente Coronel EP Bruger Gastón Huamani Chirinos, para que realice el Curso de Estado Mayor, del 02 de febrero al 04 de diciembre de 2015, en la Escuela Superior de Guerra del Ejército Argentino, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Oficial Superior antes mencionado, para que participe en el mencionado curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del Ejército del Perú y permitirá contar con personal idóneo para la capacitación de los Oficiales Superiores que laboran en los Estados Mayores de las diferentes reparticiones y dependencias del Ejército del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar designado durante la totalidad de la Misión de Estudios, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG del 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise que, en los casos que corresponda, el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, el artículo 26, de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, señala que el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que

Sistema Peruano de Información Jurídica

establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Teniente Coronel EP Bruger Gastón HUAMANI CHIRINOS, identificado con DNI N° 43344967, para que realice el Curso de Estado Mayor, del 02 de febrero al 04 de diciembre de 2015, en la Escuela Superior de Guerra del Ejército Argentino, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, así como autorizar su salida del país el 01 de febrero y su retorno al país el 05 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional, para el Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima (Clase económica)

US \$. 1,000.00 x 01 persona	US \$. 1,000.00
------------------------------	-----------------

Gastos de desplazamiento - Ida y vuelta (Equipaje, bagaje e instalación)

US \$. 5,911.63 x 2 x 01 persona	US \$. 11,823.26
----------------------------------	------------------

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US \$. 5,911.63/28 x 27 días x 01 persona	US \$. 5,700.50
US \$. 5,911.63 x 09 meses x 01 persona	US \$. 53,204.67
US \$. 5,911.63/31 x 04 días x 01 persona	US \$. 762.79

Total a pagar :	US \$. 72,491.22
------------------------	-------------------------

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado al titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El personal militar designado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 9.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 010-2015-DE-MGP

Lima, 16 de enero de 2015

Visto, el Oficio P.1000-007 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 7 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante de la Armada Nacional de Colombia, ha comunicado al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, la disposición de brindar facilidades para el apoyo en capacitación y entrenamiento para el Personal Naval, que conformará la primera dotación del Buque Escuela a Vela "UNIÓN"; así como, efectúen una visita profesional, para que participen en el proceso de mantenimiento y reparación de la jarcia fija y móvil del Buque Escuela ARC "GLORIA" de la Armada Nacional de Colombia, a realizarse en el Astillero COTECMAR, ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno y UN (1) Técnico, para que participen en la mencionada actividad;

Que, la designación de Personal Naval, para que efectúe la referida visita profesional, responde a la necesidad de preparar al personal en Instituciones Extranjeras, permitiendo adquirir experiencia de detalle que repercutiría positivamente en la construcción, reparación y mantenimiento del Buque Escuela a Vela en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Segundo Jorge Luis MALAVER Barón y del Técnico 3º Man. Abelardo HERRERA Amoretti, para que efectúen una visita profesional y participen en el proceso de mantenimiento y reparación de la jarcia fija y móvil del Buque Escuela ARC "GLORIA" de la Armada Nacional de Colombia, a realizarse en el Astillero COTECMAR, ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 18 de enero al 18 de febrero de 2015; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá preparar a la futura dotación del Buque Escuela a Vela "UNIÓN", para adquirir experiencia en los trabajos logísticos, plan de mantenimiento, alistamiento, costos, tiempo de vida de la jarcia firme y flexible, arboladura, aparejos y velamen además del planeamiento, costos y tiempo del mantenimiento de su cubierta principal;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, asimismo, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1144, que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 21 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-DE, de fecha 4 de diciembre de 2013, establece que el personal nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios, por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 21 del referido Decreto Legislativo, más el tiempo compensatorio dispuesto en el citado artículo;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Segundo Jorge Luis MALAVER Barón, CIP. 00027388, DNI. 43287561 y del Técnico 3º Man. Abelardo HERRERA Amoretti, CIP. 02916368, DNI. 43441452, para que efectúen una visita profesional y participen en el proceso de mantenimiento y reparación de la jarcia fija y móvil del Buque Escuela ARC "GLORIA" de la Armada Nacional de Colombia, a realizarse en el Astillero COTECMAR, ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 18 de enero al 18 de febrero de 2015; así como, autorizar su salida del país el 17 de enero y su retorno el 19 de febrero de 2015.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Cartagena de Indias (República de Colombia) - Lima	
US\$ 1,200.00 x 2 personas	US\$ 2,400.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

Sistema Peruano de Información Jurídica

US\$ 5,346.90 / 31 x 14 días (enero) x 1 Oficial Subalterno	US\$ 2,414.73
US\$ 5,346.90 / 28 x 18 días (febrero) x 1 Oficial Subalterno	US\$ 3,437.29
US\$ 5,091.13 / 31 x 14 días (enero) x 1 Técnico	US\$ 2,299.22
US\$ 5,091.13 / 28 x 18 días (febrero) x 1 Técnico	US\$ 3,272.87
TOTAL A PAGAR: US\$. 13,824.11	

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 6.- El Oficial Subalterno comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el periodo que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 8.- El citado Personal Naval, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de oficial de la Fuerza Aérea del Perú a Argentina, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA N° 013-2015-DE-FAP

Lima, 16 de enero de 2015

Visto el Acta de Acuerdos de la XIII Reunión Bilateral entre el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y el Subjefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina de fecha 11 de abril de 2014, el Fax N° 12159 de fecha 18 de noviembre de 2014 del Director de Políticas y Relaciones Internacionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, el Fax N° 0134 AGARG de fecha 19 de noviembre de 2014 del Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República de Argentina, concurrente en la

Sistema Peruano de Información Jurídica

República Oriental del Uruguay y el Oficio NC-50-CEPE-Nº 1712 de fecha 01 de diciembre de 2014 del Comandante de Educación de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú mantiene una permanente e histórica relación de amistad con la Fuerza Aérea Argentina, lo que permite a nuestra Institución realizar el intercambio de Oficiales, la observación y el aprendizaje sobre los adelantos que la citada Fuerza Aérea ha logrado en las ciencias aeronáuticas, en los campos académico, doctrinario y tecnológico;

Que, en la Actividad Nº 7 del Anexo Alfa del Acta de Acuerdos de la XIII Reunión Bilateral entre el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y el Subjefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina de fecha 11 de abril de 2014, se establece que la Fuerza Aérea Argentina ofrece una beca para que un Oficial de la Fuerza Aérea del Perú participe en el “Curso de Comando y Estado Mayor”, a realizarse en la Escuela Superior de Guerra Aérea ubicada en la ciudad de Buenos Aires - República Argentina, de enero a diciembre de 2015;

Que, con el Fax Nº 12159 de fecha 18 de noviembre de 2014, el Director de Políticas y Relaciones Internacionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina comunica que el “Curso de Comando y Estado Mayor” antes citado, se realizará del 04 de febrero al 18 de diciembre de 2015;

Que, la Fuerza Aérea del Perú como parte de su política institucional y en base a los méritos académicos alcanzados, al haber obtenido el primer puesto a nivel institucional en el Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto el año 2009, ha designado al Comandante FAP JOSE FRANCISCO SAMANEZ FUENTES, para que participe en el curso mencionado en los considerandos precedentes;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Buenos Aires - República Argentina, del Comandante FAP JOSE FRANCISCO SAMANEZ FUENTES, para que participe en el “Curso de Comando y Estado Mayor”, a realizarse en la Escuela Superior de Guerra Aérea ubicada en la ciudad de Buenos Aires - República Argentina, del 04 de febrero al 18 de diciembre de 2015; lo que permitirá efectuar un intercambio cercano, efectivo y real de los procesos de planeamiento de Estado Mayor en el ámbito aeronáutico militar de ambos países, influyendo en potenciar las habilidades personales y profesionales del Oficial designado y redundando en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora Nº 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad de la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE-SG de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, en el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Nº 28359 - “Ley de Situación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme al Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE de fecha 02 de octubre de 2013;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, a la ciudad de Buenos Aires - República Argentina, del Comandante FAP JOSE FRANCISCO SAMANEZ FUENTES, NSA: O-9623193 DNI: 43369853, para que participe en el "Curso de Comando y Estado Mayor", a realizarse en la Escuela Superior de Guerra Aérea ubicada en la ciudad de Buenos Aires - República Argentina, del 04 de febrero al 18 de diciembre de 2015; así como autorizar su salida del país el 03 de febrero de 2015 y su retorno el 19 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima

US\$ 1,312.80 x 01 persona (Incluye TUUA) = US\$ 1,312.80

Gastos de traslado - Ida y vuelta (Equipaje, bagaje e instalación)

US\$ 5,911.63 x 02 x 01 persona = US\$ 11,823.26

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

US\$ 5,911.63 / 28 x 25 días x 01 persona = US\$ 5,278.24

US\$ 5,911.63 x 09 meses x 01 persona = US\$ 53,204.67

US\$ 5,911.63 / 31 x 18 días x 01 persona = US\$ 3,432.56

Total a pagar= US\$ 75,051.53

Artículo 3.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducida por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior; con cargo al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 6.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El personal designado esta impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 9.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a Haití, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 014-2015-DE-FAP

Lima, 16 de enero de 2015

Visto el Oficio NC-55-COA3-Nº 0048 de fecha 13 de enero de 2015 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-9-SGFA-Nº 0103 de fecha 13 de enero de 2015 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con dos (02) aeronaves de alta performance Hércules L-100-20 asignadas al Grupo Aéreo Nº 8 dentro de su flota de aeronaves de transporte, las cuales realizan vuelos en Operación Militar, en apoyo al Desarrollo Socio Económico y en apoyo al Sistema de Defensa Civil, así como vuelos a requerimiento de las más altas autoridades del Gobierno, todas en forma permanente, tanto en el ámbito interno como en el externo;

Que, en cumplimiento de su misión el Grupo Aéreo Nº 8, ha recibido la solicitud del Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para trasladar al personal militar del Contingente XXIV de la Compañía de Infantería Perú a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití en la aeronave Hércules L-100-20, del 20 al 21 de enero de 2015 y del 26 al 27 de enero de 2015;

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar FAP que conformará las tripulaciones principales y alternas de la aeronave Hércules L-100-20 matrícula FAP 397 / 382, que trasladará al personal del Contingente XXIV de la Compañía de Infantería Perú a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití, del 20 al 21 de enero de 2015 y del 26 al 27 de enero de 2015;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora Nº 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº

Sistema Peruano de Información Jurídica

002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar FAP que conformará las tripulaciones principales y alternas de la aeronave Hércules L-100-20 matrícula FAP 397 / 382, que trasladará al personal del Contingente XXIV de la Compañía de Infantería Perú a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití, del 20 al 21 de enero de 2015 y del 26 al 27 de enero de 2015:

Primer vuelo, del 20 al 21 de enero de 2015**Tripulación Principal**

Coronel FAP NSA: O-9570489	GINO PAOLO RENGIFO BARTRA DNI: 09536344	Inspector COMOP
Mayor General FAP NSA: O-9417480	JUAN DE DIOS MARTIN LA TORRE SIPAN DNI: 43333184	Copiloto
Coronel FAP NSA: O-9555688	LUIS FERNANDO BOURONCLE LUNA DNI: 09383467	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9597991	MANFRED WILMAR RONDON LLAZA DNI: 09341097	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9591391	FERNANDO SALES RUIZ DNI: 43567055	Piloto
Técnico de 1ra. FAP NSA: S-60432884	JOSE LUIS SEGOVIA COAGUILA DNI: 43781209	Ing. de vuelo
Técnico de 2da. FAP NSA: S-60708292	SAUL AMILCAR PORRAS CRISTOBAL DNI: 43913903	Ing. de vuelo
Técnico Inspector FAP NSA: S-60481885	MOISES EDUARDO ALVITES ZAVALA DNI: 08537154	Maestro de Carga
Técnico de 2da. FAP NSA: S-13813091	CARLOS MANUEL LEON MESAJIL DNI: 43402940	Maestro de Carga

Tripulación Alterna

Comandante FAP NSA: O-9588891	ERICK RENZO OBLITAS YABAR DNI: 07869954	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9625593	ANGEL ISRAEL CASSO SEGOVIA DNI: 43357029	Piloto
Técnico Inspector FAP NSA: S-60562088	OSCAR MANUEL CORDOVA PEÑA DNI: 08676478	Ing. de vuelo
Técnico de 1ra. FAP NSA: S-11712085	ANTONIO SUPO TIPULA DNI: 29569584	Ing. de vuelo
Técnico de 1ra. FAP NSA: S-60468185	WILMORE MANUEL TORRES SANCHEZ DNI: 43737612	Maestro de Carga
Técnico de 1ra. FAP NSA: S-60408180	ALBERTO OCAÑA LABAN DNI: 44210675	Maestro de Carga

Segundo vuelo, del 26 al 27 de enero de 2015**Tripulación Principal**

Mayor FAP NSA: O-9659496	MARCO AURELIO CACERES MASCARO DNI: 43306985	Inspector COMOP
Coronel FAP NSA: O-9516185	TONINO ANNICCHIARICO ONGARO DNI: 43336734	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9591391	FERNANDO SALES RUIZ DNI: 43567055	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9625593	ANGEL ISRAEL CASSO SEGOVIA DNI: 43357029	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9631893	CARLOS ERICK CHAVEZ AREVALO DNI: 43383834	Piloto

Sistema Peruano de Información Jurídica

Técnico Inspector FAP NSA: S-60351182	WILLIAM ENRIQUE HUARINGA TENORIO DNI: 43546854	Ing. de vuelo
Técnico de 1ra. FAP NSA: S-12148786	JOSE CRUZ RAMIREZ ORTIZ DNI: 43576948	Ing. de vuelo
Técnico de 1ra. FAP NSA: S-60408180	ALBERTO OCAÑA LABAN DNI: 44210675	Maestro de Carga
Técnico de 2da. FAP NSA: S-60710192	DANTE SALAZAR ORELLANA DNI: 20017052	Maestro de Carga

Tripulación Alternativa

Coronel FAP NSA: O-9571089	ROBERTO MARTIN ARANDA DEL CASTILLO DNI: 43407013	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9597991	MANFRED WILMAR RONDON LLAZA DNI: 09341097	Piloto
Técnico de 1ra. FAP NSA: S-60505186	HECTOR ELEAZAR ESTRADA CALDAS DNI: 08761346	Ing. de vuelo
Técnico de 2da. FAP NSA: S-60789594	JOSE GILBERTO WONG PINEDO DNI: 10105613	Ing. de vuelo
Técnico Inspector FAP NSA: S-60448184	YVER CONVERSION TREBEJO DOLORES DNI: 43424776	Maestro de Carga
Técnico de 2da. FAP NSA: S-60739593	ESTEBAN SANTOS GALLARDO DNI: 43385493	Maestro de Carga

Artículo 2.- La participación de las tripulaciones alternas quedan supeditadas solamente a la imposibilidad de participación por parte de las tripulaciones principales.

Artículo 3.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:

US\$ 430.00 x 02 días x 18 personas	= US\$	15,480.00
TOTAL	= US\$	15,480.00

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Sistema Peruano de Información Jurídica

Establecen tipo de cambio de referencia correspondiente al año 2015 para los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera que lleven su contabilidad en moneda nacional y mantengan vigentes contratos de garantías y medidas de promoción a la inversión en la actividad minera suscritos antes del 01 de octubre del 2011

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 018-2015-EF-15

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-92-EM y normas modificatorias, establece que con el objeto de promover la inversión privada en la actividad minera, se otorga a los titulares de tal actividad estabilidad tributaria, cambiaria y administrativa;

Que, en el marco de la referida Ley, los titulares de la actividad minera han suscrito contratos de garantías y medidas de promoción a la inversión en la actividad minera que comprenden la Ley Nº 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 157-2004-EF;

Que, a partir del 01 de octubre de 2011, la Regalía Minera se determina aplicando las modificaciones aprobadas por la Ley Nº 29788 y el Decreto Supremo Nº 180-2011-EF; sin embargo, dichas normas no resultan de aplicación a los sujetos que han suscrito los contratos a que se refiere el considerando precedente, debiendo aplicarse respecto de aquéllos las normas vigentes a la fecha de suscripción de los indicados contratos, en virtud de la referida estabilidad;

Que, la Ley Nº 28258 estableció la obligación del pago de la Regalía Minera como contraprestación económica que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales, metálicos y no metálicos;

Que, el artículo 5 de la citada Ley aprobó determinados rangos para el pago de la Regalía Minera, los cuales son considerados en dólares americanos;

Que, el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por el Decreto Supremo Nº 157-2004-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 018-2005-EF, estableció que los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera que lleven contabilidad en moneda nacional utilizarán los rangos señalados en dicho numeral convertidos a moneda nacional;

Que, la norma citada en el considerando precedente señala el procedimiento para la conversión a moneda nacional, estableciendo que debe realizarse aplicando un tipo de cambio de referencia equivalente al tipo de cambio promedio ponderado venta del último trimestre del año anterior, el cual es calculado tomando como base la información publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, utilizando tres decimales y aplicando redondeo. Dicho procedimiento debe ser aplicado por los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera;

Que, la misma norma señala que, el Ministerio de Economía y Finanzas publica, mediante Resolución Ministerial el tipo de cambio de referencia y sus actualizaciones, así como los rangos convertidos a moneda nacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-92-EM, la Ley Nº 28258, Ley de Regalía Minera, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 157-2004-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 018-2005-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- En aplicación de lo establecido en el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo Nº 157-2004-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 018-2005-EF, el tipo de cambio de referencia correspondiente al año 2015 para los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera de acuerdo a las normas vigentes antes del 01 de octubre de 2011, que lleven su contabilidad en moneda nacional, es S/. 2,932 por dólar americano. En consecuencia, los rangos establecidos en el artículo 5 de la Ley Nº 28258, Ley de Regalía Minera convertidos a moneda nacional son los siguientes:

	Rango	% Regalía
--	-------	-----------

Sistema Peruano de Información Jurídica

Primer rango	Hasta S/. 175 920 000,00	1%
Segundo rango	Por el exceso de S/. 175 920 000,00 hasta S/. 351 840 000,00	2%
Tercer rango	Por el exceso de S/. 351 840 000,00	3%

Artículo 2.- El tipo de cambio de referencia y los rangos aprobados mediante la presente Resolución Ministerial podrán ser actualizados durante el ejercicio, en los meses de abril, julio y octubre, siempre y cuando la variación del tipo de cambio promedio ponderado del trimestre anterior sea igual o superior al cinco por ciento (+ 5%), de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2005-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a la República de Filipinas, en comisión de servicios**RESOLUCION MINISTERIAL N° 019-2015-EF-43**

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante OF.RE (AFE) N° 2-5-A/105 de fecha 18 de diciembre de 2014, cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para que participe en la "Reunión Especial de Altos Funcionarios de Finanzas del APEC" (en inglés, "APEC Special Senior Finance Officials Meeting - SFOM"), a llevarse a cabo los días 21 y 22 de enero de 2015, en la ciudad de Clark, Pampanga, República de Filipinas;

Que, el objetivo de las reuniones es debatir sobre políticas fiscales, tributarias, de servicios financieros, entre otros, y las sesiones de la citada reunión forman parte del proceso de negociación de los acuerdos y compromisos en dichas materias que se incluirán como parte de la Declaración de Ministros de Finanzas del presente año. En la mencionada reunión el Ministerio de Economía y Finanzas tendrá la oportunidad de pronunciarse y sustentar su posición sobre las propuestas, teniendo en consideración los lineamientos de política económica de la República del Perú;

Que, asimismo, la participación en la mencionada reunión es relevante para los intereses nacionales y de este Ministerio dado que está en línea con el objetivo de fortalecer el comercio de bienes, servicios e inversiones con la dinámica región de Asia, así como las directrices de consolidar el desarrollo y la estabilidad del sistema financiero y económico nacional, mediante la armonización de políticas, la transparencia y la prevalencia del enfoque macroprudencial;

Que, se tomarán decisiones respecto de temas de competencia de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que el señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, participe en la reunión antes citada;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de

Sistema Peruano de Información Jurídica

viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF-43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF-43.01 - Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País y sus modificatorias, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF-43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF-43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, del 18 al 24 de enero de 2015, a la ciudad de Clark, Pampanga, República de Filipinas, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US \$	4 243,05
Viáticos (2 + 2 días)	:	US \$	2 000,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentarán la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Modifican los Índices de Distribución del Canon Gasífero de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2013, y de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios para el año 2014

RESOLUCION MINISTERIAL N° 020-2015-EF-50

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 075-2014-EF-15 se aprobaron los Índices de Distribución del Canon Gasífero para el año 2014, proveniente de regalías y la participación de Estado en los contratos de servicios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 170-2014-EF-15 se aprobaron los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2013;

Que, mediante las Leyes N°s. 30265 y 30279 se crearon, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, los distritos de Inkawasi y Villa Virgen, respectivamente;

Que, la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a reasignar los recursos del Canon Gasífero a los nuevos distritos creados, estableciendo que dicha reasignación implica la modificación de los índices de distribución y transferencia de los montos que correspondan a cada circunscripción resultante;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27555, que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados o por crearse, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF, dispone que los índices de distribución recalculados para los nuevos distritos y para los distritos de origen serán aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, en función a la información que proporcione el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y otras dependencias responsables;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon Gasífero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Oficio N° 038-2015-INEI/DTDIS, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la modificación de los Índices de Distribución del Canon Gasífero de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 170-2014-EF-15 y la Resolución Ministerial N° 075-2014-EF-15;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes es conveniente modificar los Índices de Distribución del Canon Gasífero de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2013, y de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios para el año 2014;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27555, en el Reglamento de la Ley N° 27555, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2002-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, las Leyes N°s. 30265 y 30279;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Índices de Distribución del Canon Gasífero de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 170-2014-EF-15 y la Resolución Ministerial N° 075-2014-EF-15, a fin de incorporar en la distribución a los distritos de Inkawasi y Villa Virgen ubicados en la provincia de La Convención, en el departamento de Cusco, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON GASÍFERO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, PROVENIENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, Y DE REGALÍAS Y LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PARA EL AÑO 2014

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB. REGIONAL/GOB.LOCAL	ÍNDICE
---	--------

GOBIERNOS LOCALES

CUSCO

LA CONVENCION

SANTA ANA	0.0312571382
ECHARATE	0.1947161849
HUAYOPATA	0.0070963875
MARANURA	0.0138634572
OCOBAMBA	0.0145690081
QUELLOUNO	0.0368609885

Sistema Peruano de Información Jurídica

KIMBIRI	0.0374964740
SANTA TERESA	0.0145840389
VILCABAMBA	0.0303728407
PICHARI	0.0381126468
INKAWASI	0.0060935850
VILLA VIRGEN	0.0020772915

Aprueban Programa de Subastas de Letras del Tesoro Público para el Año Fiscal 2015

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2015-EF-52.01

Lima, 16 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, establece que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, asimismo, el Artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30283 Ley de Endeudamiento Público del Año Fiscal 2015, dispone que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba con resolución directoral, el Programa de Subastas de las Letras del Tesoro Público, concordante con la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos;

Que, en adición, el Artículo 7 de la Ley N° 30283, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2015, señala que el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2015, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/. 1 200 000 000,00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de acuerdo con el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, publicado como Anexo N° 6 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2014-2017", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 245-2014-EF-52, durante el Año Fiscal 2015 se ha previsto realizar 02 (dos) subastas mensuales de Letras del Tesoro; siendo la primera a realizar el primer martes de cada mes con un monto referencial de S/. 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con plazos de referencia de 03 (tres) y 09 (nueve) meses, y la segunda con un monto referencial de S/. 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) y con plazos a 06 (seis) y 12 (doce) meses;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF y la Ley N° 30283, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Programa de Subastas de Letras del Tesoro Público para el Año Fiscal 2015, el mismo que está contenido en el Anexo N° 6 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2014- 2017", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 245-2014-EF-52.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

EDUCACION

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION SUPREMA Nº 002-2015-MINEDU

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento OF.RE (DAE-DIN) Nº 2-8-C/202 de fecha 15 de diciembre de 2014, el Ministro Encargado de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Ministerio de Educación la realización de la XIX Ronda de Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico, en cuyo marco se reunirá el Grupo Técnico de Educación de la Alianza del Pacífico, los días 21 y 22 de enero de 2015, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, de acuerdo al referido documento, el citado Grupo Técnico tiene como objetivo fortalecer las capacidades de la población de los países miembros de la Alianza del Pacífico, así como su acceso a una educación de calidad, con especial énfasis en la educación técnica productiva, como herramientas esenciales para desarrollar el capital humano y para impulsar la productividad y la competitividad de las economías de los países que integran la Alianza del Pacífico;

Que, la reunión del Grupo Técnico de Educación de la Alianza del Pacífico, tiene como temas de agenda, la presentación del panorama general de la Educación Técnica que se desarrolla en los países miembros de la Alianza del Pacífico; así como la elaboración y aprobación del reglamento y Plan de Trabajo 2015 de dicho Grupo Técnico;

Que, resulta importante la participación del Ministerio de Educación en la citada reunión, debido a que ello permitirá recoger información sobre las experiencias que en materia de educación técnica desarrollan los otros países miembros de la Alianza del Pacífico, la misma que servirá de insumo para llevar a cabo en el país acciones relacionadas a la educación superior técnico productiva;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje de la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación; cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 024;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2006-PCM y 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 20 al 22 de enero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 2 453,78
Viáticos	: US\$ 1 110,00
(2 días de evento + 1 día de instalación y traslado - US\$ 370.00 x día)	

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

Aprueban “Lineamientos para Implementar las Acciones de Soporte Pedagógico en Instituciones Educativas Públicas Polidocentes Completas de Educación Primaria en Áreas Urbanas” y Norma Técnica

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 007-2015-MINEDU

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 29973, establece que para lograr la universalización, calidad y equidad en la educación, se adopta un enfoque intercultural e inclusivo, y se realiza una acción descentralizada, intersectorial, preventiva, compensatoria y de recuperación que contribuya a igualar las oportunidades de desarrollo integral de los estudiantes y a lograr satisfactorios resultados en su aprendizaje;

Que, el artículo 79 de la referida Ley, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el Objetivo Estratégico Nº 2 del Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, aprobado por Resolución Suprema Nº 001-2007-ED, está referido a estudiantes e instituciones que logran competencias fundamentales para su desarrollo personal y el progreso e integración nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0369-2012-ED se aprobaron las prioridades de la Política Educativa Nacional 2012-2016, estableciendo como primera política priorizada, los aprendizajes de calidad para todos, con énfasis en comprensión lectora, matemáticas, ciencia y ciudadanía;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012-2016, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0518-2012-ED, la política priorizada señalada en el párrafo precedente tiene dos Objetivos Estratégicos, siendo el primero de ellos mejorar significativamente los logros de los estudiantes de educación básica, con énfasis en comprensión lectora, matemática, ciencia y ciudadanía;

Que, mediante Informe Nº 001-2015-MINEDU-VMGP-DIGEBR-DEP la Dirección de Educación Primaria, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular, sustenta la necesidad de aprobar los “Lineamientos para Implementar las Acciones de Soporte Pedagógico en Instituciones Educativas Públicas Polidocentes Completas de Educación Primaria en Áreas Urbanas”, en los cuales se indica que dichas acciones de soporte pedagógico tienen como finalidad generar condiciones en el ámbito educativo que permitan incidir en la disminución del atraso escolar y la conclusión oportuna de los estudiantes del nivel primario, garantizando la continuidad en la educación secundaria y superior, mediante el logro de competencias comunicativas, matemáticas, ciudadanas y desarrollo personal en el nivel primario;

Que, con la finalidad de permitir la contratación de personal idóneo para la implementación de dichas acciones, mediante Informe Nº 002-2015-MINEDU-VMGPDI-GEBR-DEP la referida Dirección sustenta la necesidad de aprobar las “Normas para la Selección y Contratación de Docentes Fortaleza y Acompañantes de Soporte

Sistema Peruano de Información Jurídica

Pedagógico para la Implementación de las Acciones de Soporte Pedagógico en las Instituciones Educativas Públicas Polidocentes Completas de Educación Primaria en Áreas Urbanas”;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU-SG-OAJ, denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para Implementar las Acciones de Soporte Pedagógico en Instituciones Educativas Públicas Polidocentes Completas de Educación Primaria en Áreas Urbanas” y la Norma Técnica denominada “Normas para la Selección y Contratación de Docentes Fortaleza y Acompañantes de Soporte Pedagógico para la Implementación de las Acciones de Soporte Pedagógico en las Instituciones Educativas Públicas Polidocentes Completas de Educación Primaria en Áreas Urbanas”, los mismos que como Anexos forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, las Unidades de Gestión Educativa Local, y las Instituciones Educativas Públicas Polidocentes Completas de Educación Primaria en Áreas Urbanas, la difusión y el adecuado cumplimiento de los lineamientos y normas aprobados por el artículo precedente.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de sus Anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

Aprueban Norma Técnica “Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria”

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 008-2015-MINEDU

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 12 de la referida Ley, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica; asimismo, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. El Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, se creó el modelo de servicio educativo: “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”; disponiéndose su implementación progresiva a partir del año 2015 en mil (1000) instituciones educativas seleccionadas;

Que, mediante Informe N° 3050-2014-MINEDU-VMGP-DIGEBR-DES la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular, sustenta la necesidad de aprobar las “Normas para la implementación del modelo de servicio educativo jornada escolar completa para las instituciones educativas

Sistema Peruano de Información Jurídica

públicas del nivel de educación secundaria”, las cuales establecen disposiciones para la organización, implementación y ejecución de los procesos pedagógicos y de gestión del citado modelo de servicio educativo y las funciones de los actores de las instituciones educativas seleccionadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU-SG-OAJ, denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación” y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria”, la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, las Unidades de Gestión Educativa Local y las instituciones educativas comprendidas en el modelo de servicio educativo “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”, la difusión y cumplimiento de la norma técnica aprobada por el artículo precedente.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

ENERGIA Y MINAS

Aprueban transferencia de autorización para desarrollar actividad de generación eléctrica que efectúa Esco Compañía de Servicios de Energía S.A.C. a favor de M&J Servicios de Energía S.A.C.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 010-2015-MEM-DM

Lima, 12 de enero de 2015

VISTO: El Expediente N° 33344414, organizado por ESCO COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C., sobre autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica La Gringa VI, y la solicitud de transferencia de dicha autorización a favor de M & J SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C., presentada el 19 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Resolución Ministerial N° 344-2014-MEM-DM, publicada el 2 de agosto de 2014, se otorgó a favor de ESCO COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C. autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica La Gringa VI;

Que, mediante el documento presentado con fecha 19 de noviembre de 2014, bajo el Registro N° 2450673, ESCO COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C. solicitó a la Dirección General de Electricidad se apruebe a favor de M & J SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C., la transferencia de la autorización de generación;

Que, como sustento de su solicitud, presentó el Contrato Privado de Cesión de Derechos suscrito el 17 de noviembre de 2014, mediante el cual ESCO COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C. transfiere la citada autorización de generación a favor de M & J SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C., a fin de que ésta se constituya como la nueva titular de la Central Térmica La Gringa VI y asuma los derechos y obligaciones inherentes a la autorización de generación;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la citada solicitud cumple con los requisitos establecidos en el código AE04 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación, de acuerdo a la opinión a que se refiere el Informe N° 703-2014-DGE-DCE, siendo procedente la solicitud presentada;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas y 67 de su Reglamento; Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica La Gringa VI, que efectúa ESCO COMPAÑIA DE SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C. a favor de M & J SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C., por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Tener como titular de la autorización mencionada en el artículo precedente a M & J SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.C. a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, quien asumirá en esta oportunidad todos los derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, y demás normas legales y técnicas aplicables.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

Otorgan concesión temporal a favor de Luz del Sur S.A.A. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación eléctrica de futura Central Hidroeléctrica Garibaldi

RESOLUCION MINISTERIAL N° 013-2015-MEM-DM

Lima, 13 de enero de 2015

VISTO: El Expediente N° 21349914 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Garibaldi, presentado por LUZ DEL SUR S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N ingresada el 16 de julio de 2014, con Registro N° 2414005, LUZ DEL SUR S.A.A. presentó la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Garibaldi, para una potencia instalada estimada de 192 MW;

Que, la concesión temporal referida en el considerando que antecede, se desarrollará en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente N° 21349914;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, para el caso de concesión temporal relacionada con la actividad de generación, únicamente serán procedentes las solicitudes de concesión temporal cuya potencia instalada sea igual o superior a 750 MW y/o en el caso que se requieran servidumbres sobre bienes de terceros;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante la Carta S/N ingresada el 08 de agosto de 2014, con Registro N° 2422134, LUZ DEL SUR S.A.A. declaró que para la realización de los estudios se requerirán servidumbres temporales para acceder a las áreas de estudio de los principales componentes del proyecto;

Que, el requisito de procedencia referido al requerimiento de servidumbres sobre bienes de terceros, resulta ser declarativo al momento de la presentación de la solicitud de concesión temporal, el cual recién resulta comprobable después de otorgada la citada concesión;

Que, de conformidad con el Principio de presunción de veracidad establecida en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, sobre la base de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM, se realizó el Taller Informativo el día 21 de noviembre de 2014, con la participación de los representantes de LUZ DEL SUR S.A.A., de la Dirección General de Electricidad y de las principales autoridades de la zona, con el objeto de informar a la población respecto en qué consiste la concesión temporal de la Central Hidroeléctrica Garibaldi;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 662-2014-DGE-DCE de fecha 28 de noviembre de 2014, recomendando que se otorgue la concesión temporal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la concesión temporal a favor de LUZ DEL SUR S.A.A., que se identificará con el código N° 21349914, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Garibaldi con una potencia instalada estimada de 192 MW, los cuales se realizarán en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
CHC-1	453 720,41	8 784 457,96
CHC-2	465 890,10	8 785 108,42
CHC-3	466 020,02	8 782 227,84
CHC-4	453 850,33	8 781 577,38

Artículo 3.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

Artículo 4.- De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-97-EM, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y al cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el diario oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 070-2015-IN

Lima, 16 de enero de 2015

VISTOS; los mensajes con referencia CR 15786/14/G9/AFPA de fecha 27 de noviembre de 2014 y CR 15786/14/UDI/G.9/FEF de fecha 18 de diciembre de 2014, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Buenos Aires; y, el Memorándum Múltiple Nº 06-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 7 de enero de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al procedimiento simplificado de entrega establecido en el artículo XIV del Tratado de Extradición suscrito entre la República Argentina y la República del Perú, en el que: "El Estado requerido podrá conceder la extradición si la persona reclamada, con asistencia letrada y ante la autoridad judicial de ese Estado, prestare su expresa conformidad de ser entregada al Estado Requirente, después de haber sido informada acerca de sus derechos a un procedimiento formal y de la protección que éste le brinda";

Que, mediante mensajes con referencia CR 15786/14/G9/AFPA de fecha 27 de noviembre de 2014 y CR 15786/14/UDI/G.9/FEF de fecha 18 de diciembre de 2014, la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Buenos Aires, puso en conocimiento de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Lima, que el ciudadano peruano David Benito Ramírez Lázaro, quien se encuentra requerido por la autoridad judicial peruana, prestó su conformidad para ser extraditado, motivo por el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación de la República Argentina ha concedido definitivamente tal extradición simplificada; en ese sentido solicitaron los nombres y planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Buenos Aires, República Argentina hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 07-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 5 de enero de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los argumentos y documentos señalados en la referida Hoja de Estudio y Opinión, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 19 al 23 de enero de 2015, del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Pérez Gonzales y de la Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Hilda Consuelo Manosalva Becerra, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que ejecuten la extradición simplificada del ciudadano peruano David Benito Ramírez Lázaro, quien se encuentra requerido por la Sala Mixta Permanente de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Carlos Alberto Quipuzco Visitación y Laura Ruth Solano Guzmán;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorándum Múltiple Nº 06-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 7 de enero de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior; mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos, e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable serán asumidos por la Gerencia de Administración del Poder Judicial, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, conforme lo establece la Directiva Nº 001-2007-GG-PJ "Procedimientos para la Adecuada Administración del Fondo para Pagos en Efectivo del Poder Judicial" y la Directiva Nº 011-2008-CE-PJ "Normas y Procedimientos para el Traslado de Personas Requisitorias por Orden Judicial";

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de

Sistema Peruano de Información Jurídica

días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del 19 al 23 de enero de 2015, del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Pérez Gonzales y de la Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Hilda Consuelo Manosalva Becerra, para que ejecuten la extradición simplificada del ciudadano peruano David Benito Ramírez Lázaro, quien se encuentra requerido por la Sala Mixta Permanente de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Carlos Alberto Quipuzco Visitación y Laura Ruth Solano Guzmán, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	5	X 2 =	3,700.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

Delegan facultades en funcionarios y servidores públicos del Pliego Presupuestal 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2015

RESOLUCION MINISTERIAL N° 032-2015-IN

Lima, 16 de enero del 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO:

El Oficio N° 000056-2015/IN/OGAJ de fecha 14 de enero de 2015, mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica remite una propuesta de delegación de facultades por parte del Ministro del Interior en diversos funcionarios y servidores públicos del Pliego Presupuestal 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2015;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Legislativo N° 1135, concordado con el artículo 7 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, el Ministro es la más alta autoridad política del Sector del Interior y es el Titular del Pliego Presupuestario, siendo responsable de su conducción;

Que, debe tenerse en cuenta que conforme lo precisa el artículo 2 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada por Decreto Legislativo N° 1148, la Policía Nacional del Perú es una institución pública del Estado, dependiente del Ministerio del Interior; siendo que su Director General depende del Ministro del Interior, quien de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, tiene entre sus funciones el supervisar y evaluar el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a lo establecido en el literal q. del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministro es el encargado de proponer la organización interna de acuerdo a las competencias que le atribuye la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; siendo además que de acuerdo con el literal x. del citado artículo, el Ministro ejerce las funciones que le asigna la Constitución Política del Perú y las demás leyes, pudiendo delegar y/o desconcentrar en los funcionarios y servidores del Pliego Presupuestal 007: Ministerio del Interior, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, según lo señalado por el último párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa del Pliego Presupuestal 007: Ministerio del Interior para el cumplimiento de los objetivos del Sector Interior, resulta conveniente delegar determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego;

Que, estando a lo propuesto por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, con la visación del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, el Despacho Viceministerial de Orden Interno, la Secretaría General, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, Decreto Legislativo N° 1135; la Ley de la Policía Nacional del Perú, Decreto Legislativo N° 1148; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar las facultades detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, en los funcionarios y servidores públicos del Pliego Presupuestal 007: Ministerio del Interior.

Artículo 2.- Establecer que las delegaciones de facultades en materia de contratación estatal que se encuentran incluidas en el Anexo referido en el artículo precedente, serán asumidas -excepcionalmente- por el jefe inmediato superior del delegado, cuando el delegado haya sido previamente designado como miembro de Comité Especial, haya aprobado el Expediente de Contratación, haya aprobado las Bases o tenga facultades para resolver el recurso de apelación, conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Establecer como Órganos Encargados de las Contrataciones en el Pliego Presupuestal 007: Ministerio del Interior:

Todas las Unidades Ejecutoras del Pliego	Dirección de Logística o la que haga sus veces en
--	---

Sistema Peruano de Información Jurídica

cada Unidad Ejecutora

Artículo 4.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso.

Artículo 5.- Las facultades conferidas por la presente Resolución no podrán ser materia de posteriores delegaciones por parte de los funcionarios y servidores públicos a quienes les han sido delegadas tales facultades.

Artículo 6.- Encargar a la Secretaría General notificar la presente Resolución a todos los funcionarios y servidores públicos a quienes se hace mención en la presente Resolución y a todas las unidades orgánicas del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, para su conocimiento, cumplimiento, y difusión.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y de la Policía Nacional del Perú (<http://www.pnp.gob.pe>).

Artículo 8.- La presente delegación de facultades será vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 9.- Dejar sin efecto las demás normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

(*) Ver Gráfico publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de Procurador Público Especializado Supranacional y de abogados a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 008-2015-JUS

Lima, 16 de enero de 2015

VISTOS, el Oficio Nº 1300-2014-JUS/PPES y los Informes Nºs. 0212 y 0213-2014-JUS/PPES, de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional; el Oficio Nº 030-2015-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 012-2015-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos el Procurador Público Especializado Supranacional informa que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha convocado al Estado Peruano para asistir a las audiencias públicas de los Casos CDH-10.932/069 "Comunidad Campesina de Santa Bárbara Vs. Perú" y CDH-001-2014/066 "Galindo Cárdenas y Otros" y a las reuniones previas a la celebración de las audiencias, programadas para los días 26, 27, 28 y 29 de enero de 2015, en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

Que, las referidas actividades convocadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos requieren de la participación del Procurador Público Especializado Supranacional y de abogados de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, en representación del Estado peruano;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de los eventos antes referidos, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional, para que participe en representación del Estado peruano en las referidas audiencias y reuniones de trabajo, así como el viaje de las profesionales Doris Margarita Yalle Jorges y Sofia Janett Donaires Vega, abogadas de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional para que brinden apoyo técnico especializado en la audiencia y reunión de trabajo del caso CDH-10.932/069 "Comunidad Campesina de Santa Bárbara Vs. Perú" y de los profesionales Iván Arturo Bazán Chacón y Carlos Miguel Reaño Balarezo, abogados de la Procuraduría Pública

Sistema Peruano de Información Jurídica

Especializada Supranacional, para que brinden apoyo técnico especializado en la audiencia y reunión de trabajo correspondiente al caso CDH-001-2014/066 "Galindo Cárdenas y Otros";

Que, los gastos que generen dichos viajes serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional, del 25 al 30 de enero de 2015, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje de las profesionales Doris Margarita Yalle Jorges y Sofia Janett Donaires Vega, abogadas de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, del 24 al 28 de enero de 2015, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar el viaje de los profesionales Iván Arturo Bazán Chacón y Carlos Miguel Reaño Balarezo, abogados de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, del 27 al 30 de enero de 2015, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4.- Los gastos que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional

Pasajes	US\$ 1 123.47
Viáticos x 05 días	US\$ 1 575.00

Doris Margarita Yalle Jorges y Sofia Janett Donaires Vega, abogadas de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional

Pasajes x 02	US\$ 1 759.14
Viáticos x 02 x 04 días	US\$ 2 520.00

Iván Arturo Bazán Chacón y Carlos Miguel Reaño Balarezo, abogados de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional

Pasajes x 02	US\$ 2 246.94
Viáticos x 02 x 03 días	US\$ 1 890.00

Artículo 5.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el funcionario y los profesionales citados en los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 6.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RELACIONES EXTERIORES

Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Guyana

RESOLUCION SUPREMA Nº 004-2015-RE

Lima, 16 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema Nº 205-2013-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Mario Juvenal López Chávarri, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela;

La Resolución Ministerial Nº 1036-2013-RE, que fijó el 15 de enero de 2014, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, la Nota REF.: GV-9/28 - Nro. 165/14, de la Embajada de la República de Guyana ante la República Bolivariana de Venezuela, comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Mario Juvenal López Chávarri para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Guyana, con residencia en Caracas, República Bolivariana de Venezuela;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 6883, del Despacho Viceministerial, de 24 de diciembre de 2014; y el Memorándum (PRO) Nº PRO0956/2014, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 24 de diciembre de 2014;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Mario Juvenal López Chávarri, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Guyana, con residencia en Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Reconocen Vicecónsul Honoraria de España en Arequipa, con circunscripción en el departamento de Arequipa

RESOLUCION SUPREMA Nº 005-2015-RE

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 653/14, de 13 de noviembre de 2014, la Embajada del Reino de España, solicita el reconocimiento de la señora Gisella Rocío Llorente Fernández, como Vicecónsul Honoraria de España en Arequipa;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede el reconocimiento de la señora Gisella Rocío Llorente Fernández, como Vicecónsul Honoraria de España en Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, incisos 11) y 13) de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 9, inciso 1), y 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a la señora Gisella Rocío Llorente Fernández, como Vicecónsul Honoraria de España en Arequipa, con circunscripción en el Departamento de Arequipa.

Artículo 2.- Extender el Exequátur correspondiente.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Aprueban Matriz de Metas Concretas e Indicadores de Desempeño del Sector Relaciones Exteriores correspondiente al año 2015

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0023-RE-2015

Lima, 14 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el inciso 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece como una de las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, el diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el inciso 22.2 del artículo 22 de la referida Ley señala que corresponde a los Ministerios ejecutar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, sobre el particular, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, se han definido y establecido las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin que el conjunto de las instituciones y funcionarios públicos del Estado impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo establece que mediante resolución ministerial, cada sector deberá aprobar y publicar las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de su competencia;

Que, en cumplimiento de los citados dispositivos legales, la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior ha coordinado con los órganos y unidades orgánicas del Sector Relaciones Exteriores, la elaboración de las metas concretas e indicadores de desempeño del sector para el año 2015, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario aprobar la Matriz de Metas Concretas e Indicadores de Desempeño del Sector Relaciones Exteriores correspondiente al año 2015, que permitirá evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de su competencia;

Con los visados de Secretaría General, de la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Matriz de Metas Concretas e Indicadores de Desempeño del Sector Relaciones Exteriores correspondiente al año 2015, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el cumplimiento de las Metas Concretas e Indicadores de Desempeño aprobadas, estarán a cargo de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), quienes deberán reportar oportunamente a la Dirección de Políticas y Estrategias de la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior la información respectiva sobre el cumplimiento de sus metas programadas.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Políticas y Estrategias de la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior, la consolidación de los informes de evaluación y de la matriz semestral y anual de las Metas Concretas e Indicadores de Desempeño a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en los plazos legales señalados en la normativa de la materia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución ministerial en el diario oficial El Peruano, y su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0028-RE-2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la política exterior del Perú promover y defender en el ámbito regional los intereses del Perú con miras a la afirmación de su soberanía e integridad territorial, la consolidación de su seguridad integral, el comercio y la cooperación con los países vecinos, así como la integración a nivel subregional y regional;

Que, la Alianza del Pacífico es un esquema de integración profundo que busca mejorar la competitividad de sus miembros con miras a una mayor proyección hacia el Asia-Pacífico, y cuyos países miembros realizan los mayores esfuerzos para completar su marco jurídico y promover el logro de sus objetivos en base a sus pilares fundamentales: libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como la cooperación;

Que, del 20 al 22 de enero de 2015 se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, la XIX Ronda de Reuniones de los Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico;

Que, en el marco de las citadas reuniones, los Grupos Técnicos a cargo de esta Cancillería continuaran los trabajos en sus áreas temáticas respectivas, orientados a consolidar y fortalecer el proceso de la Alianza del Pacífico y alcanzar sus objetivos, conforme a lo dispuesto por los Jefes de Estado de los países miembros en la Declaración de Punta Mita;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite GAC N.º 13, del Despacho Viceministerial, de fecha 7 de enero de 2015; y los Memoranda (DAE) N.º DAE1637/2014, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 23 de diciembre de 2014, (LEG) N.º LEG0010/2015, de la Oficina General de Asuntos Legales, de 8 de enero de 2015, y (OPR) N.º OPR0007/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 13 de enero de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 20 al 22 de enero de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

Del 20 al 22 de enero de 2015

* Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Gianina Torres Díaz, Jefa de la Oficina de Comunicación, de la Oficina General de Comunicación.

Del 21 al 22 de enero de 2015

* Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, Doraliza Marcela López Bravo, Directora General para Asuntos Económicos;

* Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Ignacio Higuera Hare, Director de Integración, de la Dirección General para Asuntos Económicos;

* Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Eugenia Echeverría Herrera Vda. de De Pury, Directora de Cooperación Internacional, de la Dirección General para Asuntos Económicos;

* Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pedro Pablo Delgado Hinojosa, Subdirector de Integración Regional, de la Dirección de Integración, de la Dirección General para Asuntos Económicos;

* Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Giancarlo Gálvez Alvarado, funcionario de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares; y

Sistema Peruano de Información Jurídica

* Abogado Sergio Danilo Villanueva Gutiérrez, Asistente Legal de la Oficina de Cooperación Judicial, de la Oficina General de Asuntos Legales.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$
Doraliza Marcela López Bravo	979,00	370,00	2+1	1 110,00
Ignacio Higuera Hare	978,00	370,00	2+1	1 110,00
María Eugenia Echeverría Herrera Vda. de De Pury	978,00	370,00	2+1	1 110,00
Pedro Pablo Delgado Hinojosa	978,00	370,00	2+1	1 110,00
Giancarlo Gálvez Alvarado	978,00	370,00	2+1	1 110,00
Gianina Torres Díaz	1 122,00	370,00	3+1	1 480,00
Sergio Danilo Villanueva Gutiérrez	978,00	370,00	2+1	1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionaria al Reino de los Países Bajos y al Reino de Bélgica, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0030-RE-2015

Lima, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 020-2015/APCI-DE, de 08 de enero de 2015, remitido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y las invitaciones cursadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), mediante carta s/n de 17 de noviembre de 2014, así como la carta s/n de 17 de diciembre de 2014, remitida por la Comisión Europea y la Agencia Plataforma Africana para la Eficacia del Desarrollo (NEPAD- APDev);

CONSIDERANDO:

Que, la señora Patti O'Neill, Jefa de la División de Alianzas Globales y División de Política de Cooperación para el Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y el señor Niloy Banerjee, Asesor Superior de Políticas del Grupo para el Conocimiento, la Innovación y Desarrollo de Capacidades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), mediante carta s/n, de 17 de noviembre de 2014,

Sistema Peruano de Información Jurídica

han extendido una invitación a los miembros del Comité Directivo de la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, para asistir a la Séptima Reunión del Comité Directivo, la misma que se realizará en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, del 19 al 20 de enero de 2015;

Que, el propósito del citado encuentro es facilitar el diálogo sobre prioridades y políticas, así como el intercambio de conocimientos y experiencias con el fin de continuar fortaleciendo los acuerdos de trabajo del referido Comité Directivo; lo cual es de interés específico de la institución;

Que, el señor Klaus Rudischhauser, Director General de la Comisión Europea, el señor Mohammad Mejbahuddin, representante del asiento Regional para facilitar la Eficacia del Desarrollo del Asia-Pacífico (AP-DEF), y el Jefe de Capacitaciones de la División para el Desarrollo de la Agencia Plataforma Africana para la Eficacia del Desarrollo (NEPAD-APDev), invitan a representantes de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional al Taller de Planeamiento de la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, que se realizará del 21 al 22 de enero de 2015, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;

Que, el propósito del taller propuesto es proporcionar un espacio para la recolección, la reflexión y el análisis del trabajo actual realizado en el marco de la Alianza Global, así como formular recomendaciones que podrán ser utilizadas por el Comité Directivo como entrada a la agenda post-2015. Del mismo modo, dicho taller tiene como objetivo desarrollar recomendaciones para mejorar la comunicación y la visibilidad de la Alianza Global; lo cual es de interés específico de la institución y del sector;

Que, se ha designado a la señorita Nancy Magaly Silva Sebastián, Directora (e) de Políticas y Programas de la APCI, a fin de que participe en los referidos eventos, por ser de interés institucional y acorde con las funciones que desarrolla la entidad;

Que, mediante Informe N° 002-2015-APCI-OGA, de 7 de enero de 2015, la Oficina General de Administración de la APCI, informa el importe de los pasajes y viáticos de la citada Comisión; asimismo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la citada Agencia, mediante el Memorándum N.º 002-2015/APCI-OPP, de 7 de enero de 2015, manifestó contar con la disponibilidad presupuestal;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 165, del Despacho Viceministerial, de 14 de enero de 2015; y el Memorándum (DAE) N° DAE0041/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 13 de enero de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Nancy Magaly Silva Sebastián, Directora (e) de Políticas y Programas, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, del 19 al 20 de enero de 2015, y a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 21 al 22 de enero de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Clase Económica (incluido impuestos) US \$	Nº de días viáticos	Viáticos por día US\$	Total de Viáticos US\$
Nancy Magaly Silva Sebastián	2 512.37	4+2	540,00	3 240,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la referida funcionaria deberá informar a la Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), sobre las acciones realizadas durante el viaje, así como presentar un informe al Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

SALUD

Autorizan viaje de Viceministro de Salud Pública a la República de Corea, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 003-2015-SA

Lima, 16 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Seúl, República de Corea, se llevará a cabo del 22 al 23 de enero de 2015, la reunión ministerial entre el Ministro de Salud y Bienestar de la República de Corea y el Ministro de Salud de la República del Perú, a fin de tratar sobre asuntos de mutuo interés con miras a producir resultados tangibles en temas de cooperación bilateral, entre otros, la construcción de un Centro de Trasplante y Donación de Órganos;

Que, a través de la comunicación KE/PRO/14-549, de fecha 30 de diciembre de 2014, la Embajada de la República de Corea en el Perú alcanza la invitación del Ministro de Salud y Bienestar de la República de Corea dirigida al Ministro de Salud de la República del Perú para visitar dicho país a efectos de sostener una reunión de trabajo y realizar actividades sobre temas de interés común, con la finalidad de fortalecer la relación de cooperación entre ambos países, en el marco del Memorando de Entendimiento suscrito entre los Ministerios de Salud y Bienestar de la República de Corea y el Ministerio de Salud en materia de salud y ciencias de la salud en el mes de marzo del año 2014;

Que, la realización de las actividades antes señaladas tiene como objetivos, entre otros, ampliar la agenda de cooperación bilateral y asistencia técnica con la República de Corea en el ámbito de la salud; visitar las instalaciones del Centro de Control de Enfermedades de Corea y revisar la propuesta de creación de una entidad similar en nuestro país; revisión de la propuesta de servicios de transferencia tecnológica para la producción de medicamentos y biológicos con representantes del Instituto de Desarrollo de la Industria de Salud de Corea - KHIDIS; evaluación de la participación de la República de Corea en el programa de Alta Vigilancia Sanitaria;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene entre sus funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, según lo establecido por el literal a) del artículo 11 del Decreto Legislativo citado, el Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud, tiene entre sus funciones, formular, proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar la política de salud pública, orientadas al mediano y largo plazo, así como a las intervenciones de promoción y protección de la salud de la población, de conformidad con la respectiva política nacional de salud;

Que, en mérito a lo expuesto, atendiendo a la temática e importancia de los eventos señalados en los considerandos precedentes, resulta necesaria la participación del Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud en los mismos, siendo de interés nacional autorizar el viaje al exterior del citado funcionario;

Que, según lo señalado por la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud mediante Memorando Nº 025-2015-OGA/MINSA, los gastos de viaje al exterior del señor Viceministro de Salud Pública por concepto de pasajes y viáticos para participar en los eventos antes señalados serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del citado ministerio;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del médico cirujano Percy Luis Minaya León, Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud, a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 20 al 24 de enero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001, del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreos (tarifa económica, incluido TUUA)	: US\$ 5,387.00
- Viáticos por 3 días (US\$ 500 x día)	: US\$ 1,500.00
TOTAL	: US\$ 6,887.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, el Viceministro de Salud Pública presente al Ministro de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Modifican Directiva N° 051-MINSA-DIGESA-V.01 “Directiva Sanitaria para la Programación de Plaguicidas Utilizados en Prevención y Control de Insectos Vectores de Enfermedades Metaxénicas”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 022-2015-MINSA

Lima, 14 de enero del 2015

Visto, el Expediente N° 15-000497-001, que contiene el Informe N° 018-2015/DSB/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 105 de la precitada Ley, señala que corresponde a la Autoridad de Salud de nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4) del artículo 3 y en el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, respectivamente, el Ministerio de Salud es competente en salud ambiental e inocuidad alimentaria, teniendo como función rectora, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, por Resolución Ministerial N° 1004-2012-MINSA, de fecha 21 de diciembre de 2012, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 051-MINSA-DIGESA-V.01 "Directiva Sanitaria para la Programación de Plaguicidas Utilizados en Prevención y Control de Insectos Vectores de Enfermedades Metaxénicas", cuya finalidad es mejorar el proceso de programación de plaguicidas para las intervenciones en la prevención y control de insectos vectores de enfermedades metaxénicas en las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Salud o quienes hagan sus veces en el ámbito regional;

Que, el literal d) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, dispone que la Dirección General de Salud Ambiental es el órgano técnico normativo en los aspectos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis y protección del ambiente, a cargo de la función general de conducir la vigilancia de riesgos ambientales y la planificación de medidas de prevención y control;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud Ambiental ha propuesto la modificación del subnumeral 6.1.1 y el apartado del subnumeral 6.2.2, así como la incorporación del numeral 6.5 a la Directiva Sanitaria N° 051-MINSA-DIGESA-V.01 "Directiva Sanitaria para la Programación de Plaguicidas Utilizados en Prevención y Control de Insectos Vectores de Enfermedades Metaxénicas, aprobada por Resolución Ministerial N° 1004-2012-MINSA, con la finalidad de ampliar el rango de posibilidades de plaguicidas de uso en salud pública que puedan ser utilizados para el control del Aedes Aegypti, así como actualizar los parámetros para la determinación de susceptibilidad y resistencia;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1, del rubro VI y el segundo apartado del subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2, del rubro VI de la Directiva Sanitaria N° 051-MINSA-DIGESA-V.01 "Directiva Sanitaria para la Programación de Plaguicidas Utilizados en Prevención y Control de Insectos Vectores de Enfermedades Metaxénicas", aprobada por Resolución Ministerial N° 1004-2012-MINSA, de acuerdo al siguiente detalle:

"VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 Evaluaciones Biológicas a los Insecticidas Utilizados en el Control Vectorial

(...)

6.1.1 Los estudios de susceptibilidad y resistencia de los vectores locales a los diferentes tipos de plaguicidas de uso en salud pública deben ser realizados tanto para el vector en el estado adulto como en el estado de larva, según corresponda:

Sistema Peruano de Información Jurídica

* En el caso de ser susceptibles (igual o mayor al 98% de mortalidad), las evaluaciones se programarán una vez al año.

* En el caso de estar en vigilancia (de 90 al 97% de mortalidad), las evaluaciones se programarán dos veces al año.

* En el caso de detectarse y confirmarse la resistencia (mortalidad menor al 90%), las evaluaciones se programarán una vez al año.

(...)

6.2 Criterios para la programación de los plaguicidas utilizados en actividades de Control Vectorial

(...)

6.2.2 Aedes aegypti, Vector de dengue (formato 2, Anexo 1)

(...)

Control adulticida (Formato 3, Anexo 1)

* Método de control: aplicación espacial o nebulización.

* Número de viviendas: 30% del total de viviendas de las localidades positivas a la presencia del Aedes aegypti y con riesgo de transmisión (Escenario II y III).

* Frecuencia: Considerar tres vueltas de aplicación por cada vivienda.

* Concentración final de uso del plaguicida (de comprobada efectividad) en concentrado emulsionable, emulsión acuosa o ultra bajo volumen, según especificaciones del fabricante.

* Sólo para las localidades consideradas altamente endémicas y según los datos epidemiológicos, considerar el 100% de viviendas.

* Cantidad de mezcla por vivienda: 70 ml de mezcla para aplicación espacial en frío, y 150 ml de mezcla para aplicación espacial caliente.

(...)"

Artículo 2.- Incorporar el numeral 6.5. Uso de Plaguicidas de demostrada efectividad, del rubro VI de la Directiva Sanitaria N° 051-MINSA-DIGESA-V.01 "Directiva Sanitaria para la Programación de Plaguicidas Utilizados en Prevención y Control de Insectos Vectores de Enfermedades Metaxénicas", aprobada por Resolución Ministerial N° 1004-2012-MINSA, de acuerdo al siguiente detalle:

"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.5. Uso de plaguicidas de demostrada efectividad

La Dirección General de Salud Ambiental, o la que haga sus veces, a partir de la información que reporte el Instituto Nacional de Salud sobre las evaluaciones e investigaciones respecto a la susceptibilidad, resistencia, efectividad o residualidad de los vectores locales a los diferentes plaguicidas de uso en salud pública, comunicará a las DISAS, DIRESAS, GERESAS o la que haga sus veces, según corresponda, las indicaciones y recomendaciones necesarias para la elección y uso adecuado de los plaguicidas en sus jurisdicciones".

Artículo 3.- Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental, la difusión y evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional, sean responsables de la difusión, implementación y supervisión de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Directiva Sanitaria N° 051-MINSA-DIGESA-V.01 “Directiva Sanitaria para la Programación de Plaguicidas Utilizados en Prevención y Control de Insectos Vectores de Enfermedades Metaxénicas”, aprobada por Resolución Ministerial N° 1004-2012-MINSA.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Reconocen a Redes Multimedia Perú S.A.C. como titular de autorización para prestar servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en localidad del departamento de La Libertad

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 14-2015-MTC-03

Lima, 8 de enero del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2014-008487 del 06.02.2014 sobre aprobación de transferencia de autorización otorgada al señor CARLOS ENRIQUE ROJAS ESQUERRE a favor de la empresa REDES MULTIMEDIA PERÚ S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 578-2007-MTC-03 del 07.09.2007, se otorgó autorización al señor CARLOS ENRIQUE ROJAS ESQUERRE por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Chepén-Guadalupe, departamento de La Libertad, la misma que vencerá el 13.09.2017;

Que, con escrito de registro N° 2014-008487 del 06.02.2014, la empresa CARLOS ENRIQUE ROJAS ESQUERRE solicitó la aprobación de la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 578-2007-MTC-03 a favor de la empresa REDES MULTIMEDIA PERÚ S.A.C.;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece que los derechos otorgados para la prestación de un servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, siempre que hayan transcurrido al menos dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la Ley. Asimismo, dispone que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días para emitir su pronunciamiento, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidos, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, con el reconocimiento del nuevo titular de la autorización, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, modificada con el Decreto Legislativo N° 1029, señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, habiendo vencido el 04.11.2014 el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión para que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de autorización presentada por la empresa CARLOS ENRIQUE ROJAS ESQUERRE con escrito de registro N° 2014-

Sistema Peruano de Información Jurídica

008487, la misma quedó aprobada el 05.11.2014, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el TUPA del Ministerio;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 2373-2014-MTC/28, opina que corresponde declarar aprobada, en aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 578-2007-MTC-03 de titularidad del señor CARLOS ENRIQUE ROJAS ESQUERRE, a favor de la empresa REDES MULTIMEDIA PERÚ S.A.C., habiéndose verificado a esa fecha el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aprobación de la transferencia; debiendo expedirse la Resolución Viceministerial que formalice tal transferencia y reconozca a ésta última empresa como nueva titular de la dicha autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley No 28278; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar aprobada al 05.11.2014, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 578-2007-MTC-03 de titularidad del señor CARLOS ENRIQUE ROJAS ESQUERRE a favor de la empresa REDES MULTIMEDIA PERÚ S.A.C.

Artículo 2.- Reconocer a la empresa REDES MULTIMEDIA PERÚ S.A.C. como titular de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 578-2007-MTC-03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para las acciones que corresponda de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de Cajamarca

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 25-2015-MTC-03

Lima, 12 de enero del 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-065999 presentado por el señor GRICERIO COJAL ZAMBRANO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cachachi-Eduardo Villanueva (La Grama), departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 101-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM para las localidades del departamento de Cajamarca, entre las cuales se encuentra la localidad de Cachachi-Eduardo Villanueva (La Grama);

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor GRICERIO COJAL ZAMBRANO no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobaron los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Cachachi-Eduardo Villanueva (La Grama), departamento de Cajamarca, se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe N° 2515-2014-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina que es viable otorgar la autorización solicitado por el señor GRICERIO COJAL ZAMBRANO para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada, en la localidad de Cachachi-Eduardo Villanueva (La Grama), departamento de Cajamarca; tramitándose la solicitud en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales, teniendo en cuenta la calificación de la citada localidad;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03 que aprobó los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Cachachi-Eduardo Villanueva (La Grama), departamento de Cajamarca, aprobado por Resolución Viceministerial N° 101-2004-MTC-03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización al señor **GRICERIO COJAL ZAMBRANO**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada en la localidad de Cachachi-Eduardo Villanueva (La Grama), departamento de Cajamarca, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 97.3 MHz.
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OCJ-2U
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 0.2 KW.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D2 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudio : Plaza de Armas s/n, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 78° 16' 8.12"
Latitud Sur : 07° 26' 56.2"

Planta Transmisora : Ladera del Cerro Playa, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 78° 16' 17.77"
Latitud Sur : 07° 26' 53.57"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

Otorgan a Transportes Aéreos del MERCOSUR S.A. permiso de operación de servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 586-2014-MTC-12

Lima, 24 de diciembre del 2014

Vista, la solicitud de TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. sobre Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, con documentos de Registro Nº 2014-009630 del 12 de febrero del 2014, Nº 033609 del 20 de febrero del 2014, Nº 067964 del 15 de abril del 2014, Nº 116961 del 03 de julio del 2014 y Nº 143132 del 13 de agosto del 2014, TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. solicita Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años;

Que, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil de Paraguay ha designado a TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. (TAM AIRLINES) para prestar servicios de transporte aéreo regular internacional para el transporte de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando Nº 659-2014-MTC/12.LEG, Memorando Nº 019-2014-MTC/12.POA, Memorando Nº 097-2014-MTC/12.POA, Memorando Nº 488-2014-MTC/12.07.CER, Informe Nº 022-2014-MTC/12.07.PEL e Informe Nº 436-2014-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 numeral 2) de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Que, en aplicación del Artículo 9, Literal g) de la Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A., de conformidad con el "Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Paraguay y el Gobierno de la República del Perú" suscrito el 06 de julio del 2001 y ratificado por Decreto Supremo Nº 065-2001-RE, Permiso de Operación por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", sujeta a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo

Sistema Peruano de Información Jurídica

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE

- ASUNCIÓN - LIMA Y VV., con cinco (05) frecuencias semanales.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- AIRBUS A320

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional de Asunción, Paraguay.

Artículo 2.- Las aeronaves autorizadas a TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y Certificado de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3.- En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú.

Artículo 4.- TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5.- El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A.:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

Artículo 6.- TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. queda obligada con el Gobierno del Perú para que éste pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa, en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

Artículo 7.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, demás normas vigentes y cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 8.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9.- TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. deberá constituir la garantía global que establece el artículo 93 de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidas en los artículos 199 y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 10.- TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 11 - TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a TRANSPORTES AÉREOS DEL MERCOSUR S.A. queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; el presente Permiso de Operación podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de Paraguay no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Disponen transferencia gratuita a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de un predio de propiedad del Ministerio de Educación

DECRETO SUPREMO N° 002-2015-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación;

Que, conforme al artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, el citado Ministerio tiene como finalidad, entre otras, promover el desarrollo del mercado inmobiliario y la inversión en infraestructura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, se creó el Programa Nuestras Ciudades con el objetivo de promover, el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuyan a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia; incluyendo, entre otros, la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional, y otros que resulten necesarios para el cumplimiento de su objetivo;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 003-96-ED, en el eje de las Avenidas Javier Prado y Aviación se ha constituido el Centro Cultural de la Nación conformado por el Museo de la Nación, la Biblioteca Nacional, el Gran Teatro Nacional, el Gran Centro de Convenciones de Lima, y próximamente la Gran Plaza de la Nación, que integran un conjunto arquitectónico armónico cuyo funcionamiento contribuirá al dinamismo económico, cultural y comercial de la zona; por lo que resulta necesario implementar mecanismos destinados a desarrollar el mercado inmobiliario y a la inversión en infraestructura;

Que, en el ámbito de influencia del eje antes mencionado, el Ministerio de Educación - MINEDU es propietario y viene ocupando como una de sus sedes administrativas, el predio ubicado en la avenida Javier Prado Este N° 1955 - 1975, avenida de la Poesía N° 111 - 155 y calle de Las Letras N° 285, distrito de San Borja, provincia de Lima, departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 12827573 del Registro de Predios de la zona registral N° IX - Sede Lima, el mismo que con Decreto de Urgencia N° 021-2008, fue transferido del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE al citado Ministerio, para que forme parte del "Centro Cultural de la Nación" antes citado;

Que, el citado predio ha sido considerado para ser objeto de promoción de la inversión privada para el desarrollo del mercado inmobiliario e inversión en infraestructura, siendo necesario encargar el proceso de promoción respectivo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, teniendo en cuenta que el objeto del proceso de promoción de la inversión privada sobre el predio antes indicado, se enmarca en la finalidad del MVCS, corresponde disponer la transferencia gratuita del citado predio del MINEDU al MVCS, con la finalidad de viabilizar el mencionado proceso;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, que creó el Programa Nuestras Ciudades;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia gratuita del predio a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Dispóngase la transferencia gratuita del predio de 5 580.47 m², ubicado en la Avenida Javier Prado Este N° 1955 - 1975, Avenida de la Poesía N° 111 - 155 y calle de Las Letras N° 285, distrito de San Borja, provincia de Lima, departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 12827573 del Registro de Predios de la zona registral N° IX - Sede Lima, de propiedad del Ministerio de Educación a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual será objeto del proceso de promoción de la inversión privada para el desarrollo del mercado inmobiliario y la inversión en infraestructura.

En caso no se adjudique la buena pro del proceso a que se refiere el artículo 3 del presente Decreto Supremo en el plazo de dieciocho (18) meses contados desde la inscripción de la transferencia de dominio, el predio revertirá gratuitamente a favor del Ministerio de Educación.

El presente Decreto Supremo tiene mérito suficiente para la inscripción de la transferencia de dominio y de la carga en el Registro de Predios de Lima.

Artículo 2.- Autorización a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Autorízase a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a realizar y/o expedir los actos complementarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Proceso de Promoción de la Inversión Privada

Autorícese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a encargar a PROINVERSIÓN el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada sobre el predio señalado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, con el fin de identificar la mejor alternativa para el desarrollo del mercado inmobiliario y la inversión en infraestructura en el marco de las disposiciones del Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, sus normas reglamentarias, complementarias y conexas.

En dicho encargo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento incorporará como condiciones para el desarrollo del proyecto, determinadas obligaciones al inversionista privado, entre ellos, la transferencia en propiedad y la habilitación respectiva de un local institucional, a título gratuito, a favor del Ministerio de Educación, a satisfacción de este último; así como, se precisará que de ser necesaria una solución temporal para el inicio de las acciones a cargo del inversionista privado, este deberá poner a disposición del Ministerio de Educación un local institucional que garantice la continuidad de sus funciones, sin costo alguno para el citado Ministerio.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Sistema Peruano de Información Jurídica

Delegan facultades en el Director Ejecutivo del IPEN para aprobar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el año fiscal 2015

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 003-15-IPEN-PRES

Lima, 15 de enero de 2015

VISTO: El Memorandum Nº 012-15-PLPR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre delegación de facultad para aprobar modificaciones presupuestales;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley Nº 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente establecer al interior de la entidad pública, niveles de desconcentración de los procesos administrativos;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2005-EM, establece que la Dirección Ejecutiva es el más alto nivel de decisión después de la Presidencia de la entidad, asimismo indica que el Director Ejecutivo, es el funcionario de confianza de más alto nivel, que tiene por funciones, dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y controlar las actividades y el funcionamiento de las unidades orgánicas, siendo además la más alta autoridad administrativa de la Institución;

Que, el numeral 7.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, establece que en materia presupuestal, el responsable es el titular del pliego, pudiendo delegar estas funciones, por lo que, se considera conveniente en el marco de la desconcentración administrativa, delegar en el Director Ejecutivo, la facultad de aprobar Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático para el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal,;

Que, el numeral 40.2 del citado artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Resolución de Presidencia Nº 012-14-IPEN-PRES de fecha 23 de enero de 2014, se delegó en la Dirección Ejecutiva del Instituto Peruano de Energía Nuclear, la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular de la Entidad durante el ejercicio fiscal 2014;

De conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2005-EM;

Con los vistos del Director Ejecutivo y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el Director Ejecutivo del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular de la Entidad durante el presente año fiscal 2015.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Nº 012-14-IPEN-PRES.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- Disponer que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, cumpliendo los requisitos legales para cada caso.

Artículo Cuarto.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, queda encargada de remitir copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

Artículo Quinto.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Modifican conformación de la Comisión de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción - COFELUC de la ONAGI

RESOLUCION JEFATURAL Nº 0015-2015-ONAGI-J

Lima, 14 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1140, se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestario y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el mismo que establece las funciones y estructura orgánica de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0563-2014-ONAGI-J de fecha 30 de octubre de 2014, se creó la Comisión de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción - COFELUC de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, la cual se encuentra adscrita a la Secretaria General; y encargada entre otros, de efectuar el seguimiento de la implementación y cumplimiento de las actividades contempladas en el Plan de lucha contra la corrupción del Sector Interior 2014-2016, en lo que concierne al ámbito funcional de esta institución;

Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural Nº 0563-2014-ONAGI-J, establece que la precitada COFELUC, se encuentra conformada por el Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en calidad de presidente, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Gestión Presupuestaria y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, por convenir a los intereses funcionales y administrativos de esta institución, resulta pertinente modificar la conformación de la Comisión de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - COFELUC;

Con el visto de la Secretaria General, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1140 y el Decreto Supremo Nº 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR, el Artículo 1 de la Resolución Jefatural Nº 0563-2014-ONAGI-J de fecha 30 de octubre de 2014, con respecto a la conformación de la Comisión de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción - COFELUC, de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, la misma que en adelante estará integrada por:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- El Secretario General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, o el representante que designe para tal efecto, quien lo presidirá;

- El Jefe de la Oficina de Cooperación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o el representante que designe para tal efecto.

- El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas, o el representante que designe para tal efecto.

Artículo 2.- Dejar subsistentes todos los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 0563-2014-ONAGI-J de fecha 30 de octubre de 2014, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a los representantes de la Comisión de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción - COFELUC, de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, referidos en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la presente Resolución Jefatural se publique en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Fe de Erratas

RESOLUCION DE GERENCIA DE FISCALIZACION DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 76-2015-OS-GFHL

Fe de Erratas de la Resolución de Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos N° 76-2015-OS-GFHL, publicada el día 11 de enero de 2015.

En el segundo ítem del artículo 1

DICE:

* Acta de Supervisión de Control de Calidad de Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, Biocombustibles y sus Mezclas en Refinerías, Plantas de Abastecimiento, Terminales y demás establecimientos en los que se producen, almacenan, despachan y/o comercializan dichos productos.

DEBE DECIR:

* Acta de Supervisión de Control de Calidad de Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, Biocombustibles y sus Mezclas en Refinerías, Plantas de Abastecimiento, Terminales Transportistas, Distribuidores Minoristas y demás actividades en los que se produzcan, almacenen, despachen, transporten y/o comercialicen dichos productos.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Disponen publicar el Proyecto de “Modificación del Reglamento de Acceso para la prestación de los Servicios Esenciales de Practicaje y Remolcaje” de la Entidad Prestadora Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A. en la página institucional del OSITRAN

RESOLUCION DE GERENCIA DE SUPERVISION Y FISCALIZACION N° 0001-2015-GSF-OSITRAN

Lima, 14 de enero del 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

ENTIDAD PRESTADORA : TERMINALES PORTUARIOS
EUROANDINOS PAITA S.A - TPE

MATERIA : Aprobación de difusión del Proyecto
de "Modificación del Reglamento de
Acceso".

VISTOS:

La Carta N° 001-2015 TPE/GG recibida el 08 de enero 2015, mediante la cual la empresa concesionaria Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A, remite al OSITRAN su Proyecto de "Modificación del Reglamento de Acceso, en virtud al artículo 51 del "Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público" del OSITRAN - REMA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25-05-2003, se aprobó el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público - REMA, y sus modificatorias mediante Resolución del Consejo Directivo N° 054-2005-CD-OSITRAN, y N° 006-2009-DC-OSITRAN, las mismas que fueron publicados en el Diario Oficial "El Peruano" el 24-09-2005 y 11-02-2009, respectivamente;

Que, el REMA establece las reglas y procedimientos referidos al acceso a la infraestructura de transporte de uso público, y precisa los criterios técnicos, económicos y legales a los cuales deberán sujetarse, los Reglamentos de Acceso de las Entidades Prestadoras; los Contratos de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, incluida su forma y mecanismo de celebración; y los Pronunciamientos sobre el Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público que emite el OSITRAN, incluyendo los mandatos de acceso;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del REMA, el Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público calificada como Facilidad Esencial, por parte de los Usuarios Intermedios, se regula por la normatividad siguiente:

- a) La Ley y demás dispositivos legales y reglamentarias pertinentes;
- b) Los Contratos de Concesión;
- c) El REMA;
- d) El Reglamento de Acceso de cada Entidad Prestadora aprobado por el OSITRAN;
- e) Los Contratos de Acceso para la prestación de los Servicios Esenciales;
- f) Los Mandatos de Acceso;
- g) Las demás disposiciones que dicte el OSITRAN sobre el particular;

Que, el Artículo 13 del REMA dispone que cada Entidad Prestadora deberá contar con un Reglamento de Acceso aprobado por el OSITRAN con el fin de entregar a los potenciales Usuarios Intermedios toda la información relevante necesaria para solicitar el Acceso;

Que, asimismo, el artículo 14 del REMA establece el contenido mínimo del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora;

Que, el Artículo 47 del REMA establece lo siguiente:

Artículo 47.- Difusión del Proyecto de Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora.

La Resolución que apruebe la difusión del Proyecto de Reglamento de Acceso o su propuesta de modificación serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano" por cuenta del Regulador. Tanto la Resolución aprobatoria como el contenido del Proyecto de Reglamento o su propuesta de modificación deberán ser difundidos a través de la página web de OSITRAN y en el de la Entidad Prestadora, desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El plazo para que los Usuarios Intermedios puedan remitir a OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre el proyecto presentado por la Entidad Prestadora o su modificatoria es de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución aprobatoria en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, el Artículo 51 del REMA establece que para efectos de modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora, se seguirá el procedimiento y los plazos establecidos en los Artículos 47, 48, 49 y 50.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Gerencia de Supervisión del OSITRAN, la aprobación de la difusión del proyecto de “Modificación del Reglamento de Acceso para la prestación de los Servicios Esenciales de Practicaje y Remolcaje”, presentado por la Entidad Prestadora Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A., de acuerdo a las disposiciones establecidas por el REMA vigente;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la difusión del Proyecto de “Modificación del Reglamento de Acceso para la prestación de los Servicios Esenciales de Practicaje y Remolcaje” de la Entidad Prestadora Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A.

Segundo.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”. Asimismo, disponer que la presente Resolución y el contenido del Proyecto de “Modificación del Reglamento de Acceso para la prestación de los Servicios Esenciales de Practicaje y Remolcaje” de la Entidad Prestadora Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A. sean publicados y difundidos en la página Institucional del OSITRAN y de dicha Entidad Prestadora.

Tercero.- El plazo para que los Usuarios Intermedios puedan remitir al OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre dicho Proyecto de Modificación del Reglamento presentado por Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A, es de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Entidad Prestadora Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Disponen publicar el Proyecto de modificación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones que modifica el artículo 6 e incluye el Anexo 18 - Procedimiento de Supervisión del Servicio de Acceso a Internet

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 002-2015-CD-OSIPTTEL

Lima, 8 de enero de 2015.

MATERIA :	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES
-----------	--

VISTOS:

(i) El Proyecto de modificación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones que modifica el artículo 6 e incluye el Anexo 18 - Procedimiento de Supervisión del Servicio de Acceso a Internet, presentado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTTEL; y,

(ii) El Informe Nº 1148-GFS/2014 de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTTEL, que recomienda la publicación previa para comentarios del Proyecto de Reglamento referido el numeral precedente; el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, dispone que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTTEL, se encarga de garantizar la calidad y eficiencia del servicio brindado al usuario;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631 y N° 28337, el OSIPTEL ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 249 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que el OSIPTEL cuenta con la potestad de emitir reglamentos que normen la calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en virtud a lo dispuesto en el literal h) del artículo 25 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, este Organismo Regulador en el ejercicio de su función normativa, podrá dictar reglamentos sobre estándares de calidad y condiciones de uso de los servicios que se encuentren bajo su competencia, incluyendo la fijación de indicadores técnicos de medición y uso de indicadores referidos al grado de satisfacción de los usuarios;

Que asimismo, el artículo 19 del citado Reglamento General del OSIPTEL señala que es objetivo específico de este Organismo promover la existencia de condiciones de competencia en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, siendo fundamental para lograr dicho objetivo, garantizar que las concesionarias y especialmente los usuarios, estén informados de los niveles de calidad ofrecidos por las empresas que brindan el servicio;

Que, mediante Resolución N° 123-2014-CD-OSIPTEL se aprobó el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Reglamento General de Calidad), el cual dispone en su Quinta Disposición Transitoria y Final la elaboración del "Procedimiento de Supervisión del Servicio de Acceso a Internet".

Que, en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento General de Calidad, se definieron los indicadores de calidad del servicio de acceso a Internet: Cumplimiento de la Velocidad Mínima (CVM), Velocidad Promedio (VP), Tasa de Ocupación de Enlaces (TOE) y los parámetros informativos: Tasa de Transferencia de Datos (TTD), Tasa de Pérdida de Paquetes (TPP), Latencia (L) y Variación de Latencia (VL).

Que, en el Anexo N° 11 del citado Reglamento se detallan tres (3) escenarios de medición para los indicadores y parámetros del servicio de acceso a Internet, los cuales se efectúan desde el lado usuario hacia: i) servidores ubicados en el núcleo de la red del ISP, ii) servidores en el NAP Perú y iii) servidores ubicados fuera del territorio nacional.

Que, en ese sentido, se debe precisar que los escenarios de medición a los cuales aplica los indicadores y parámetros del servicio de acceso a Internet, no corresponden únicamente al primer escenario referido al tramo Usuario-ISP como se indica en el numeral 6.1 del artículo 6, sino que aplican para los tres (3) escenarios de medición antes descritos.

Que, el artículo 7 del Reglamento General establece que toda decisión de este Organismo deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizar sean conocidos y predecibles por los administrados;

Que, asimismo, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados;

Que, en consecuencia, se debe disponer la aprobación de la publicación del Proyecto de modificación del Reglamento General de calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones que incluye el Anexo 18 - Procedimiento de Supervisión del Servicio de Acceso a Internet, estableciéndose un plazo para la remisión de los comentarios respectivos;

Que, en aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del Artículo 25 y en el inciso b) del Artículo 75 del Reglamento General, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 559;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de modificación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones que modifica el artículo 6 e incluye el Anexo 18 - Procedimiento de Supervisión del Servicio de Acceso a Internet.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución, conjuntamente con el Proyecto de modificación del Reglamento General de calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones señalado en el Artículo Primero, así como su Exposición de Motivos, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo Tercero.- Establecer un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto referido en el Artículo Primero.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe se deberá adjuntar un archivo en el formato Word establecido.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 004-2015-PROMPERU-SG

Lima, 7 de enero de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas del sector textil confecciones, la participación en la Feria "Bubble London", a realizarse los días 1º y 2 de febrero de 2015, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el objeto de promover nuestra oferta exportable de prendas para bebés y niños, como productos de alta calidad y diseño;

Que, es importante la participación en esta feria, por ser un evento especializado en el mundo infantil de prendas de vestir y accesorios, lo que permitirá a las empresas peruanas participantes exhibir en esta vitrina nuestra oferta exportable de prendas de vestir de tal rubro, facilitando su posicionamiento en este importante mercado, identificando oportunidades comerciales a ser desarrolladas por las empresas peruanas del sector confecciones;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señorita Mónica Chávez Camacho, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad

Sistema Peruano de Información Jurídica

de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Mónica Chávez Camacho, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 30 de enero al 3 de febrero del 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US\$ 1 884,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 4 días) : US\$ 2 160,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Mónica Chávez Camacho, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de establecimiento de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y del proceso de categorización de zonas reservadas

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 324-2014-SERNANP

Lima, 31 de diciembre de 2014

VISTO:

El Informe N° 1176-2014-SERNANP-DDE de fecha 24 de diciembre de 2014 de la Dirección de Desarrollo Estratégico e Informe N° 234-2014-SERNANP-OAJ de fecha 30 de diciembre de 2014 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados

Sistema Peruano de Información Jurídica

como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, constituye el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el Plan Director aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, señala que el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, está integrado por un componente físico conformado por las áreas naturales protegidas con sus componentes bióticos y abióticos, así como un componente social y cultural, integrado por los diversos actores que se relacionan con las áreas. En este contexto el objetivo del SINANPE es contribuir al desarrollo sostenible del país, a través de la conservación de una muestra representativa de la diversidad biológica, articulando y potenciando el conjunto de áreas naturales protegidas del Perú, mediante la gerencia eficaz de las áreas naturales protegidas, garantizando el aporte de sus beneficios ambientales, sociales y económicos a la sociedad;

Que, de conformidad con los artículos 7 y 13 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, modificada por el artículo 20 de la Ley N° 30230, y los artículos 42 y 59 de su Reglamento, se señala que mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, podrá establecerse de forma transitoria zonas reservadas en aquellas áreas que reuniendo las condiciones para ser consideradas como Áreas Naturales Protegidas, requieren la realización de estudios complementarios para determinar, entre otros, la extensión y categoría que les corresponderá como tales; las Zonas Reservadas forman parte del SINANPE y por lo tanto quedan sujetas a las disposiciones que corresponden a las Área Naturales Protegidas;

Que, de otro lado, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley ANP, establece que el proceso para la categorización definitiva o el de establecimiento de un Área Natural Protegida, se debe realizar en base a procesos transparentes de consulta a la población local interesada, donde se incluye a las comunidades campesinas o nativas de acuerdo a los procedimientos de consulta establecidos en el "Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes" de la Organización Internacional del Trabajo - OIT. En estos últimos casos dicha participación se realiza en particular a través de sus organizaciones cales y utilizando en lo posible el idioma más relevante del lugar;

Que, de acuerdo a lo señalado en el informe de la Dirección de Desarrollo Estratégico, se requiere contar con la regulación correspondiente a través de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de establecimiento de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y del proceso de categorización de zonas reservadas, cuyo objeto es precisar los Griteríos y procedimientos para identificar los sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad y consecuente establecimiento de un Área Natural Protegida de administración nacional o de una zona reservada;

Con la visación de la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 11 del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de establecimiento de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y del proceso de categorización de zonas reservadas, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Presidencial en, el Diario Oficial "El Peruano" y su Anexo en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aprueban el Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando, periodo 2015-2019

RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 326-2014-SERNANP

Lima, 31 de diciembre de 2014

VISTO:

El Informe Nº 1185-2014-SERNANP-DDE, de fecha 31 de diciembre de 2014, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Estratégico, emite su conformidad a la propuesta de elaboración del Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando, periodo 2015-2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, se crea el Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2011-MINAM, se establece la Reserva Nacional San Fernando, sobre la superficie de 154,716.37 ha; ubicado en el distrito de Santiago, de la provincia de Ica, así como en los distritos de Changuillo, Nazca y Marcona de la provincia de Nazca, en el departamento de Ica;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8 de la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, el artículo 20 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 5 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 008-2009-MINAM que estableció "Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas" precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 14-2013-SERNANP-DDE de fecha 18 de junio de 2013, se aprueban los Términos de Referencia para la elaboración del Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando, modificando los mismos con Resolución Directoral Nº 30-2013-SERNANP-DDE de fecha 23 de diciembre del 2013, y finalmente con Resolución Directoral Nº 33-2014-SERNANP-DDE de fecha 29 de setiembre del 2014;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero del año 2014, se aprobaron las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional";

Que, el Informe del visto concluye que la propuesta de Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando, periodo 2015-2019, ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento y en los Términos de Referencia modificados por Resolución Directoral Nº 33-2014-SERNANP-DDE;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando, periodo 2015-2019, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Jefatura la Reserva Nacional San Fernando, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Desarrollo Estratégico elaborar la propuesta de zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional San Fernando en un plazo máximo de 30 días.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe, en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese y comuníquese.

NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT a Chile para participar en pasantía

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 013-2015-SUNAT

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante el Quinto Acuerdo de la Minuta suscrita con fecha 4 de junio de 2014 entre el Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas de la SUNAT y el Director Nacional del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, se acordó llevar a cabo un sistema de pasantías e intercambio de información para funcionarios aduaneros de Perú y Chile, el que se concretará con la Pasantía entre las Aduanas de Perú y Chile, a realizarse en las ciudades de Santiago de Chile y Valparaíso, República de Chile, del 19 al 23 de enero de 2015;

Que la referida pasantía tiene como objetivos conocer la estructura organizativa de la Aduana de Chile, sus sistemas informáticos y procedimientos de controles aduaneros terrestres, de viajeros y carga en el principal aeropuerto de Chile, e intercambio de información de inteligencia;

Que adicionalmente, se podrán observar las mejores prácticas en controles aduaneros tanto terrestres como aéreos que coadyuven al cumplimiento de las metas institucionales de ambas aduanas; principalmente los temas relativos a los controles en el ingreso y salida de mercancías y vehículos, así como los ilícitos aduaneros y gestión de riesgo;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el tráfico ilícito de mercancías, en armonía con los objetivos nacionales de incrementar la efectividad y reducir el contrabando e ilícitos de mercancías;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 004-2015-SUNAT/3Y0000 de fecha 9 de enero de 2015, resulta necesario autorizar la participación en la referida pasantía de los trabajadores Héctor Roberto Díaz Recabarren, Jefe de la Oficina de Control de Gestión de la Intendencia de Aduana de Tacna, Jimy Adrián Vílchez Vargas, Jefe (e) de la División de Gestión de Riesgo Operativo de la Gerencia de Operaciones Transversales de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, y Juan Carlos Pineda Valverde, Oficial Aduanero III del Programa de Control Aduanero Tributario;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley Nº 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012-SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012-SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Héctor Roberto Díaz Recabarren, Jimmy Adrián Vílchez Vargas y Juan Carlos Pineda Valverde del 18 al 24 de enero de 2015; debiendo precisar que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA y los viáticos, serán asumidos con cargo al presupuesto de la SUNAT;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012-SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los trabajadores Héctor Roberto Díaz Recabarren, Jefe de la Oficina de Control de Gestión de la Intendencia de Aduana de Tacna, Jimmy Adrián Vílchez Vargas, Jefe (e) de la División de Gestión de Riesgo Operativo de la Gerencia de Operaciones Transversales de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, y Juan Carlos Pineda Valverde, Oficial Aduanero III del Programa de Control Aduanero Tributario, del 18 al 24 de enero de 2015, para participar en la Pasantía entre las Aduanas de Perú y Chile, que se llevará a cabo en las ciudades de Santiago de Chile y Valparaíso, República de Chile, del 19 al 23 de enero de 2015.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán financiados con cargo al Presupuesto del 2015 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Héctor Roberto Díaz Recabarren

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	482,62
Viáticos	US \$	1 850,00

Jimmy Adrián Vílchez Vargas

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	482,62
Viáticos	US \$	1 850,00

Juan Carlos Pineda Valverde

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	482,62
Viáticos	US \$	1 850,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco

RESOLUCION DE INTENDENCIA Nº 090-024-0000252-SUNAT-6J0000

INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

Cusco, 15 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliar Coactivo y designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT-600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar Auxiliares Coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT-600000.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco, a los trabajadores que se indica a continuación:

- KATIA MAZA MUÑOZ con Reg. 3772
- YURI IVAN JURO CÓRDOVA con Reg. 1767
- REGINA EUTEMIA VILLALBA SALCEDO con Reg. 4159

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco, a los trabajadores que se indica a continuación:

- ROCÍO LORENA TAPIA VASQUEZ con Reg. 8643
- YULIANA CÓRDOVA ALFARO con Reg. 8811
- PATRICIA ABRILL ARRIOLA con Reg. 6229
- ELADIO VLADIMIRO LEÓN PINO MENA con Reg. 3980

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS IRURI CHÁVEZ
Intendente Regional (e)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Delegan facultades en diversos funcionarios de la SUNAFIL para el ejercicio fiscal 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 005-2015-SUNAFIL

Lima, 8 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2013-TR modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL,

Que, de conformidad con el artículo 10 del citado Reglamento de Organización y Funciones, el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de SUNAFIL y titular del Pliego Presupuestal, pudiendo delegar a los empleados de confianza y servidores públicos de la SUNAFIL, determinadas facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el titular de una entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que las entidades públicas pueden realizar actos de administración y gestión de los bienes de propiedad estatal;

Que, mediante Ley N° 30281, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, estableciéndose las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3 de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la referida Ley, el titular de la entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado, salvo la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que el Reglamento establezca;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 001-82-INAP-DNP "Directiva Nacional de Personal que norma de modo permanente, el contenido de formulación, aprobación y modificación de los Presupuestos Analíticos de Personal de las Entidades del Sector Público", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, el Presupuesto Analítico del Personal - PAP será aprobado por el titular del pliego o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

Que, en el artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF.15, se precisa entre otros, que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante resolución del titular del pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el numeral 46.2 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, establece que el responsable del cumplimiento de los mandatos judiciales en la administración pública será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, quien podrá comunicar por escrito al juez, el funcionario que asumirá tal responsabilidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29981, Ley de creación de la SUNAFIL; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado mediante Decreto Supremo N° 009-2013-TR; la Ley

Sistema Peruano de Información Jurídica

general del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades al Secretario General

Delegar al Secretario General de la SUNAFIL, para el presente ejercicio fiscal 2015, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1. Facultades en materia presupuestal:

1.1.1. Las atribuciones y facultades que corresponden al titular de la Entidad que se encuentren señaladas expresamente en la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

1.1.2. Aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

1.1.3. Aprobar las directivas y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo en materia presupuestaria que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria 2015; asimismo, los que regulen actos de administración interna, la elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos y procesos administrativos de carácter interno a cargo de los órganos de la SUNAFIL.

1.1.4. Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.2. Facultades en materia de Contrataciones del Estado:

1.2.1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar su ejecución.

1.2.2. Autorizar la convocatoria de licitaciones y concursos públicos de acuerdo con la normativa sobre Contrataciones del Estado.

1.2.3. Resolver los recursos de apelación que interpongan los postores en procesos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía convocados por la SUNAFIL, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico.

1.2.4. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de todos los procesos de selección, a propuesta de la Oficina General de Administración, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico.

1.3. Facultades en materia Administrativa:

1.3.1. Designar a los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de la SUNAFIL.

1.3.2. Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal - PAP.

1.3.3. Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria de la entidad, conforme con lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal.

1.3.4. Aceptar las donaciones de bienes inmuebles, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnicos y legales que sobre el particular vaya a expedirse.

1.3.5. Atender o monitorear el cumplimiento de los mandatos judiciales, en los términos del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, así como los mandatos expedidos por el fuero arbitral o por los tribunales administrativos.

Sistema Peruano de Información Jurídica

1.3.6. Suscribir convenios y/o contratos con entidades públicas destinados al uso y/o disfrute total o parcial de bienes muebles o inmuebles, en los que sea parte la SUNAFIL.

El Secretario General está obligado a dar cuenta mensualmente al Despacho del Superintendente, respecto de las actuaciones derivadas de esta delegación de facultades.

Artículo 2.- Delegación de facultades al Jefe de la Oficina General de Administración

Delegar al Jefe (a) de la Oficina General de Administración de la SUNAFIL, para el presente ejercicio fiscal 2015, las siguientes facultades y atribuciones:

2.1. Facultades en materia de Contrataciones del Estado:

2.1.1. Autorizar la convocatoria de procesos de adjudicación directa pública y selectiva y de menor cuantía de acuerdo con la normativa sobre Contrataciones del Estado.

2.1.2. Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como evaluar su ejecución, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico.

2.1.3. Aprobar los expedientes de contratación de todos los procesos de selección.

2.1.4. Aprobar las bases de todos los procesos de selección, inclusive las bases de los procesos exonerados.

2.1.5. Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo con lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.

2.1.6. Disponer la cancelación parcial o total de los procesos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en la normativa de contrataciones, previo informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

2.1.7. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL, los contratos y adendas derivados de los procesos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, previo visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

2.1.8. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o su respectiva reducción, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente, ambas hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha aprobación debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección, licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones directas y de menor cuantía convocados por la Entidad, así como las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos de acuerdo con la normativa sobre Contrataciones del Estado, previo visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

2.1.9. Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios en aquellos casos de contratos derivados de licitaciones, concursos públicos, adjudicaciones directas y de menor cuantía convocados por la Entidad, así como las adjudicaciones de Menor cuantía de los procesos declarados desiertos, de acuerdo con la normativa sobre Contrataciones del Estado, previo visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

2.1.10. Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas cuando la SUNAFIL actúe en compras corporativas como entidad encargada.

2.1.11. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados con los procesos de contratación, que tengan que realizarse ante el OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados con la temática de las contrataciones estatales.

2.1.12. Celebrar, modificar y resolver los contratos relativos a las contrataciones de bienes y servicios derivados de procesos de selección de licitaciones, concursos públicos, adjudicaciones directas y de menor cuantía, por las causales reguladas en la normativa sobre Contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.

2.2. Facultades en materia administrativa:

2.2.1. Autorizar la convocatoria de procesos para la selección de personal a ser contratado bajo cualquier modalidad.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.2.2. Aprobar la suspensión o cancelación de los procesos de contratación de personal.

2.2.3. Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y demás normas, complementarias vinculadas con la materia.

2.2.4. Suscribir convenios y contratos de recaudación con otras entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, además del Banco de la Nación, en el marco, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, para la prestación de servicios de cobranza de las tasas y multas, de cargo de los administrados u obligados.

2.2.5. Celebrar los convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas que involucren las funciones de la Oficina General de Recursos Humanos, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2015.

2.2.6. Aprobar el reconocimiento de créditos devengados.

2.2.7. Representar a la SUNAFIL, en su calidad de administrado, ante cualquier tipo de autoridades y dependencias públicas, así como para iniciar y proseguir acciones legales o procedimientos administrativos, como parte o tercero con legítimo interés; formular peticiones, solicitudes, desistirse, participar, interponer recursos impugnativos o pedidos de nulidad. Esta facultad no es extensible para los supuestos que son de competencia exclusiva de la Procuraduría Pública del Sector, regulados en el Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

2.2.8. Regular, administrar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes, con excepción de las donaciones o aceptación de donaciones de bienes inmuebles, de acuerdo con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

2.2.9. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL, la documentación que resulte necesario presentar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias de la SUNAFIL.

2.2.10. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL, la documentación que resulte necesario presentar a las Administradoras de Fondo de Pensiones - AFP, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de trámites y pagos respecto de las retenciones efectuadas en las respectivas planillas de pago de la Entidad.

2.2.11. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL, los contratos, convenios y documentos con las entidades financieras, en lo relacionado al manejo de cuentas bancarias de la SUNAFIL y a los servicios que dichas entidades brindan.

2.2.12. Tramitar, gestionar y autorizar las solicitudes de viáticos, autorización de vales de movilidad, rendición de cuentas, pedidos de compras de salida y demás servicios administrativos que resulten necesario para la operatividad administrativa del Despacho del Superintendente.

2.2.13. Autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados.

El Jefe de la Oficina General de Administración está obligado a dar cuenta mensualmente a la Secretaria General respecto de las actuaciones derivadas de esta delegación de facultades.

Artículo 3.- Delegación de facultades al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

Delegar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la SUNAFIL, para el presente ejercicio fiscal 2015, las siguientes facultades y atribuciones:

3.1. Facultades en materia administrativa:

3.1.1. Tramitar, autorizar y resolver acciones personales respecto de las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destakes, suscripciones y/o renovaciones de los contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección

Sistema Peruano de Información Jurídica

del personal, adscrito al régimen especial de contratación laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728.

3.1.2. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL, los acuerdos resolutorios de los contratos de personal, en aquellos casos que exista mutuo acuerdo.

3.1.3. Exonerar del plazo de preaviso para la resolución de contratos laborales por decisión unilateral del contratado.

3.1.4. Comunicar al personal contratado bajo cualquier modalidad la decisión unilateral de la SUNAFIL de resolver el contrato sin mediar incumplimiento, de acuerdo a la legislación que resulte aplicable.

3.1.5. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL, los convenios de prácticas (pre-profesionales, profesionales u otros) celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28518 - Ley sobre modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

3.1.6. Suscribir convenios interinstitucionales sobre actividades de Bienestar Social de Recursos Humanos con entidades públicas o privadas.

El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos está obligado a dar cuenta mensualmente al Jefe de la Oficina General de Administración, quien a su vez dará cuenta a la Secretaría General respecto a las actuaciones derivadas a esta delegación de facultades.

Artículo 4.- De la observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 5.- Vigencia

La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 6.- Notificación

Notifíquese la presente Resolución de Superintendencia al Secretario General y a los jefes de todas las unidades orgánicas de la SUNAFIL, para conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

Designan Jefa de la Oficina General de Administración de la SUNAFIL

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 006-2015-SUNAFIL

Lima, 16 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, dispone que el Superintendente tiene entre sus funciones, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 001-2015-SUNAFIL se encarga al señor Hugo Antonio Yuen Cárdenas, Asesor I del Despacho del Superintendente, las funciones del cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en adición a sus funciones, en tanto se designe el titular;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, resulta necesario dar por concluido el encargo referido en el considerando precedente y designar al titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO el encargo conferido al señor Hugo Antonio Yuen Cárdenas, mediante Resolución de Superintendencia N° 001-2015-SUNAFIL, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la señora Julia Silvana Velásquez Pérez, en el cargo público de confianza, nivel remunerativo F1, de Jefa de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Designan integrantes del Colegiado “D” de la Sala Penal Nacional y de la Sala Penal de Apelaciones Nacional

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001-2015-CE-PJ

Lima, 7 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Resolución Administrativa N° 074-2007-CE-PJ, de fecha 4 de abril de 2007, establece que la Sala y Juzgados Penales Nacionales dependen administrativamente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por lo que se encuentra facultado para constituir colegiados, prorrogar su funcionamiento y/o desactivarlos según las necesidades del servicio de justicia; asimismo, designar y/o dar por concluidas las funciones de los jueces que las integran.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ, del 27 de junio de 2014, este Órgano de Gobierno dispuso la creación de sesenta (60) órganos jurisdiccionales para la implementación de la Ley N° 30077 - Ley Contra el Crimen Organizado, sujeta a la correspondiente transferencia de recursos financieros por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. En ese sentido, por Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, del 27 de agosto de 2014, se modificó el artículo primero de la citada resolución administrativa, y como consecuencia de ello, se dispuso la creación de órganos jurisdiccionales a partir del 1 de setiembre de 2014, entre ellos, tres Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales; seis Juzgados Penales Unipersonales Nacionales y una Sala Penal de Apelaciones Nacional.

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa N° 033-2013-CE-PJ, de fecha 13 de febrero de 2013, se designó a la doctora Yakeline Yalán Leal, Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Piura, como integrante del Colegiado “D” de la Sala Penal Nacional. Posteriormente, por Resolución Administrativa N° 280-2014-CE-PJ, del 12 de agosto del año próximo pasado, se designó a la mencionada Jueza Superior en el cargo de Presidenta encargada de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, en tanto se produzca la elección que corresponde conforme a ley.

Cuarto. Que, de otro lado, por Resolución Administrativa N° 342-2014-CE-PJ, de fecha 1 de octubre de 2014, se designó a la doctora Elizabeth Grossmann Casas, Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Cusco, como integrante de la Sala Penal de Apelaciones Nacional. No obstante, la mencionada Jueza Superior en sesión de Sala Plena ha sido elegida Presidenta del mencionado Distrito Judicial para el periodo 2015-2016.

Quinto. Que, en ese sentido, acorde con lo señalado precedentemente, resulta pertinente disponer la reconfiguración de la Sala Penal Nacional, en aras de optimizar el servicio de impartición de justicia en el ámbito de

Sistema Peruano de Información Jurídica

sus funciones y competencias; y, asimismo, permitir que las mencionadas Juezas Superiores ejerzan los cargos a los que han sido designada y elegida, respectivamente.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 007-2015 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor Francisco Celis Mendoza Ayma, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, como integrante del Colegiado "D" de la Sala Penal Nacional.

Artículo Segundo.- Designar al señor Octavio César Sahuanay Calsin, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, como integrante de la Sala Penal de Apelaciones Nacional a que se refiere la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, en reemplazo de la doctora Elizabeth Grossmann Casas, Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

Artículo Tercero.- Disponer que las designaciones efectuadas no deberán generar el quiebre de las audiencias en giro ante los órganos jurisdiccionales de origen. En consecuencia, conforme a lo establecido precedentemente, los mencionados Jueces Superiores, de ser el caso, deberán asistir a las audiencias programadas con sus intervenciones a fin de evitar el quiebre de juicios orales.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, Gerencia General del Poder Judicial y a los jueces designados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

Disponen que el Juez o Jueza Superior Titular de mayor antigüedad del Distrito Judicial de Ventanilla asuma la Presidencia de dicha Corte Superior de Justicia, y establecen disposiciones para la elección del Presidente y del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003-2015-CE-PJ

Lima, 14 de enero de 2015

VISTAS:

Las solicitudes de renuncia presentadas por las doctoras Jackeline Yalán Leal, Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Piura, al cargo de Presidenta encargada de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; así como de la doctora Ana Mirella Vásquez Bustamante, Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, al cargo de Jefa encargada de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la citada Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ, de fecha 23 de abril de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó el actualmente denominado Distrito Judicial de Ventanilla, comprendiendo los distritos de Ventanilla - sede de la nueva Corte Superior de Justicia -, Mi Perú, de la Provincia Constitucional del Callao; Ancón y Santa Rosa, de la Provincia de Lima. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, del 12 de agosto de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre del mismo año.

De igual modo, y en la misma fecha, por Resolución Administrativa N° 280-2014-CE-PJ, se designó a la doctora Jackeline Yalán Leal, Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Piura, como Presidenta

Sistema Peruano de Información Jurídica

encargada de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, en tanto se produzca la elección que corresponde conforme a ley; así como a la doctora Ana Mirella Vásquez Bustamante, Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, como Jefa encargada de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la citada Corte Superior.

Segundo. Que por Resolución N° 346-2014-CNM, de fecha 4 de diciembre de 2014, el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a los cuadros de méritos con los promedios finales obtenidos por los postulantes de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM, - Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces y Fiscales Superiores, procedió al nombramiento, entre otros, de los doctores Christian Arturo Hernández Alarcón y Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua, como Jueces Superiores del actualmente denominado Distrito Judicial de Ventanilla, quienes el 8 de enero del presente año han cumplido con juramentar en dichos cargos.

Tercero. Que, al respecto, la doctora Jackeline Yalán Leal, Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Piura, mediante escrito de fecha 8 de enero del año en curso ha presentado su renuncia al cargo de Presidenta encargada de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, y solicita se deje sin efecto la prórroga de su destaque en el citado Distrito Judicial, establecido por Acuerdo N° 1047-2014, al haber dado cabal cumplimiento a la responsabilidad encomendada de llevar a cabo su implementación bajo criterios de gestión, control, desarrollo, acceso y organización; y, con la finalidad de retornar a la Corte Superior de Justicia de Piura para cumplir con las funciones jurisdiccionales en su condición de Jueza Superior Titular.

Cuarto. Que, en similar dirección, mediante escrito de fecha 9 de enero del año en curso, la doctora Ana Mirella Vásquez Bustamante, Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, ha presentado su renuncia al cargo de Jefa encargada de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, teniendo en cuenta que el Consejo Nacional de la Magistratura ha nombrado Jueces Superiores Titulares en el Distrito Judicial recientemente creado.

Quinto. Que, acorde con el marco precedentemente señalado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; corresponde dictar las medidas administrativas que permitan continuar con la implementación del Distrito Judicial de Ventanilla, y los fines previstos en materia de desconcentración.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 030-2015 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia de la doctora Jackeline Yalán Leal, al cargo de Presidenta encargada de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; debiendo reincorporarse a sus funciones como Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Piura. Agradeciéndosele por los servicios prestados para la adecuada implementación del Distrito Judicial de Ventanilla; y dejar sin efecto el Acuerdo N° 1047-2014, adoptado por este Órgano de Gobierno con fecha 17 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia de la doctora Ana Mirella Vásquez Bustamante al cargo de Jefa encargada de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; debiendo reincorporarse a sus funciones como Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. Agradeciéndosele por los servicios prestados para la adecuada implementación del Distrito Judicial de Ventanilla.

Artículo Tercero.- Disponer que el Juez o Jueza Superior Titular de mayor antigüedad del Distrito Judicial de Ventanilla asuma la Presidencia de la citada Corte Superior de Justicia; quien en el plazo de tres días hábiles siguientes convocará de manera extraordinaria a sesión de Sala Plena para la elección del Presidente y del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del mencionado Distrito Judicial, periodo 2015 - 2016.

Artículo Cuarto.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Presidencias de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Ley Procesal del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Trabajo, Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

Sancionan con destitución a Asistente del Centro de Distribución General de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Especializados en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

INVESTIGACION Nº 44-2012-LA LIBERTAD

Lima, veintisiete de agosto de dos mil catorce.

VISTA:

La Investigación número cuarenta y cuatro guión dos mil doce guión La Libertad que contiene la propuesta de destitución de la servidora judicial Flor Dessire Cruzado Sánchez, por faltas disciplinarias cometidas con ocasión de su desempeño como Asistente del Centro de Distribución General de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Especializados en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número treinta y seis, de fecha cuatro de noviembre del dos mil trece, de fojas mil ochocientos noventa y ocho a mil novecientos seis; así como el recurso de apelación interpuesto contra la mencionada resolución en el extremo que impuso a la nombrada servidora medida cautelar de suspensión preventiva.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, en mérito de la queja presentada por el señor Víctor Raúl Lozano Ibañez, en su calidad de Rector de la Universidad Privada Antenor Orrego, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de La Libertad tomó conocimiento de las presuntas irregularidades en el ingreso de las demandas correspondientes a los Expedientes números mil quinientos doce guión dos mil diez y mil quinientos noventa y nueve guión dos mil diez, interpuestas por el señor Alejandro Emilio Quipe Villanueva contra su representada, sobre Proceso de Amparo, pues ambas habrían sido dirigidas al Sexto Juzgado Especializado en lo Civil y al secretario judicial Segundo Muñoz Mendoza.

Segundo. Que, posteriormente, la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de La Libertad mediante resolución número cero uno, de fecha seis de enero de dos mil once, de fojas treinta y nueve a cuarenta y uno, abrió procedimiento disciplinario contra la servidora Flor Dessire Cruzado Sánchez, en su actuación como asistente del Centro de Distribución General de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Especializados en lo Civil del referido Distrito Judicial, atribuyéndole el cargo de "En los Expedientes números cinco mil quinientos doce guión dos mil diez y cinco mil quinientos noventa y nueve guión dos mil diez habría direccionado las demandas al Sexto Juzgado Especializado en lo Civil y al Especialista Legal Segundo Muñoz Mendoza, impidiendo que sea el Sistema Integrado del Poder Judicial el que aleatoriamente lo establezca, con lo que habría inobservado su deber de cumplir con honestidad las funciones inherentes al cargo que desempeña, e incurrido en falta muy grave tipificada en el artículo diez, numeral cuatro, del Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales de este Poder del Estado".

Tercero. Que, a nivel de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante resolución número trece, de fecha once de enero de dos mil doce, de fojas mil doscientos ochenta y ocho a mil doscientos noventa y cinco, se dispuso se eleve la Investigación número cero siete guión dos mil once, seguida contra la servidora judicial antes citada, en el estado que se encuentre, al tratarse de los mismos hechos que la Investigación Preliminar signada como Registro número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres guión dos mil once guión La Libertad, mandato que es cumplido mediante Oficio número cero sesenta y tres guión dos mil doce guión AITZ guión ODECMA, del diecisiete de enero de dos mil doce, de fojas ochocientos dos, remitiéndose los actuados al responsable de la Unidad de Investigación y Anticorrupción de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, para que designe al magistrado contralor a cargo de la sustanciación de procedimiento disciplinario.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Cuarto. Que, luego de realizados los actos de investigación correspondientes, mediante resolución número veinticinco, del nueve de enero de dos mil trece, de fojas mil seiscientos cuarenta y cinco a mil seiscientos sesenta, la magistrada de primera instancia e integrante de la Unidad de Investigación y Anticorrupción de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, propuso imponer la medida disciplinaria de suspensión por quince días a la servidora investigada, ante lo cual, el Jefe de la Unidad de Investigación y Anticorrupción del Órgano de Control de la Magistratura mediante resolución número treinta y tres, de fecha veinte de mayo de dos mil trece, de fojas mil ochocientos cuarenta y uno a mil ochocientos cincuenta y uno, en ejercicio de su función contralora propone a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura imponer la medida disciplinaria de destitución a la servidora judicial Flor Dessire Cruzado Sánchez, en su actuación como Asistente del Centro de Distribución General de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Especializados en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Al respecto, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura ha emitido la resolución número treinta y seis, de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, mediante la cual propone a este órgano de gobierno se imponga la medida disciplinaria de destitución a la servidora judicial investigada; y, a su vez, dispone medida cautelar de suspensión, siendo este último extremo impugnado por la referida servidora.

Quinto. Que, la investigada ha formulado como fundamentos de defensa y apelación lo siguiente:

a) No hubo propósito alguno de direccionar dicha demanda, ya que su persona no tiene ningún interés con los demandantes. Asimismo, refiere que todas las demandas ingresan aleatoriamente al sistema y en ese instante se pone de conocimiento al usuario; lo que se hizo en el caso materia de investigación.

b) Al emitirse la resolución impugnada, en la que se propone su destitución, se ha incurrido en infracción a los principios de legalidad y proporcionalidad, estando a lo establecido en el artículo seis del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, incisos diez y diecinueve; asimismo, se ha incurrido en infracción al principio de razonabilidad, establecida en el artículo cuatro, inciso uno, del Título Preliminar de la Ley número veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro.

c) En el presente procedimiento no se ha aplicado el principio de razonabilidad, implícitamente derivado del principio de igualdad, y expresamente formulado en el artículo doscientos de la Constitución, no tolera ni protege que se realicen o expidan actos o normas arbitrarias.

d) Se debe hacer de conocimiento y conforme a las copias que aparecen en el expediente administrativo disciplinario, la Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior en lo Penal de La Libertad expidió la resolución de fecha diecinueve de junio de dos mil doce, en la Queja de Derecho número setenta y uno guión dos mil doce, Caso SGF número treinta y cuatro guión dos mil doce, por la cual se dispone declarar infundada la queja de derecho interpuesta contra la Disposición Fiscal número uno, de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, que declaró improcedente el reexamen de la investigación e improcedente la realización del acto de investigación solicitado por el denunciante, respecto a los supuestos delitos de cohecho propios en agravio del Estado, que habría cometido la recurrente y otros (denuncia similar a la que es objeto en el presente procedimiento). En la referida investigación fiscal se han actuado todos los medios probatorios pertinentes, sin que se haya logrado establecer los delitos denunciados. Siendo esto así, la queja interpuesta en sede administrativa debe declararse infundada, pues lo único que ha pretendido la denunciante Universidad Privada Antenor Orrego, es causar daño gratuito, limitándose a interponer no sólo queja sino también denuncia penal, sin que exista ningún indicio y mucho menos prueba directa que conduzca a establecer la comisión de los delitos denunciados.

e) Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, solicita hacer uso de lo normado en el artículo doscientos dieciséis, inciso dos, de la Ley número veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; y considerando que en el presente procedimiento no se ha efectuado un análisis detallado y acucioso sobre los hechos expuestos, es que el imponerle y efectivizarse la medida cautelar de suspensión, se estaría atentando contra su derecho al trabajo y le causaría grave perjuicio económico.

Sexto. Que, la observancia del respeto al debido proceso deviene en un principio de orden constitucional que rige la función jurisdiccional, tal como se establece en el artículo ciento treinta y nueve de la Constitución Política del Perú; consecuentemente, tanto los magistrados como servidores judiciales de este poder del Estado se encuentran compelidos a ajustar sus respectivas actuaciones dentro del marco del principio antes enunciado, evitando incurrir en prácticas que puedan atentar contra el debido proceso en perjuicio de los justiciables.

Sétimo. Que, el sistema de distribución de las demandas ingresadas a través del Centro de Distribución General a los distintos órganos jurisdiccionales se encuentra previsto de forma aleatoria, constituyendo ello una garantía de la administración de justicia. Siendo que dicha distribución se produce a través de un sistema informático que de manera automática procesa el ingreso de expedientes; y los remite al juez que se encargará de su tramitación mediante un sistema de sorteo que asegura la imparcialidad y neutralidad en la distribución de las causas; por lo que

Sistema Peruano de Información Jurídica

la alteración de ese sistema, ya sea mediante manipulación de datos respecto al órgano jurisdiccional, partes, delitos, materia, entre otros, no sólo constituye grave vulneración a los deberes del servidor judicial, sino que además vulnera el derecho de los justiciables al Juez natural; así como los principios de imparcialidad y debido proceso que tiene todo justiciable.

Octavo. Que, conforme ha referido la Jefatura del Órgano de Control de la Magistratura, el direccionamiento es una modalidad de corrupción judicial que vulnera la designación aleatoria del Juez competente o Juez predeterminado por ley (principio que se sostiene en los principios del Juez imparcial e independiente), para ser dirigido a un Juzgado distinto, siendo la oportunidad en el momento del ingreso o redistribución del caso judicial, ocurriendo en las Mesas de Partes o Centros de Distribución General de los órganos jurisdiccionales, a través de las siguientes modalidades advertidas: a) El cambio de instancia o juzgado en el sistema de distribución, consistente en un expediente ya ingresado al sistema y con juzgado asignado, es posteriormente cambiado fraudulentamente por el operador a un operador a un juzgado de su elección; b) La prevención fraudulenta consistente en ingresar un expediente a un juzgado bajo la apariencia que el juzgado asignado ha conocido anteriormente de la causa o guarda relación con ésta, cuando en realidad ha sido otro juzgado el que conoció anteriormente de la causa o, que nunca ha sido realmente prevenido; c) La sustitución fraudulenta de las partes de un proceso en el sistema o entre dos o más procesos, consistente en que una vez ingresado un expediente cualquiera en el sistema designándose aleatoriamente un órgano jurisdiccional, y éste es el deseado por el mal operador de justicia, procede a sustituir las partes ingresadas originariamente por los nombres de las partes del expediente que desea que vaya al juzgado asignado por el sistema; d) El ruleteo, el cual consiste en defraudar el sistema de distribución y asignación de expedientes mediante la presentación sucesiva o simultánea de varias demandas postuladas defectuosamente, hasta conseguir mediante la distribución aleatoria, el ingreso de una de ellas al juzgado deseado, donde se produce la subsanación y/o modificación de la demanda. Todos ellos tienen por finalidad obtener un beneficio del órgano jurisdiccional que asume el conocimiento de la demanda, denuncia o solicitud judicial que afecta el principio constitucional del Juez predeterminado por Ley, a que se contrae el artículo ciento treinta y nueve, inciso tres, de la Constitución Política del Perú.

Noveno. Que, en toda actividad indebida con características de corrupción, generalmente, no se deja prueba directa de su inexistencia; por ello es necesario apreciar conjuntamente las pruebas e indicios, a fin de evaluar de manera integral el orden -infractor o no- que sigue la conducta de la investigada en el hecho imputado, que justamente le da carácter sistemático al fin indebido perseguido, básicamente de favorecimiento. En el caso materia de análisis se tiene que de folios mil ciento quince a mil ciento treinta y cinco corre el Oficio número cero cuarenta y nueve guión dos mil once guión USIS diagonal OCMA, emitido por el Supervisor de la Unidad de Sistema de esa oficina contralora, Ingeniero Tomás Yhon Moreno Flores, mediante el cual da cuenta que luego de practicada una auditoría de los ingresos de los Expedientes números mil quinientos doce guión dos mil diez guión cero guión mil seiscientos uno guión JR guión CI guión cero seis y mil quinientos diecinueve guión dos mil diez guión cero guión mil seiscientos uno guión JR guión CI guión cero seis, del Módulo Civil de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se detectó modificaciones en el Sistema de Registro Informático de Ingresos y Seguimiento de Expedientes, así se tiene:

I.- Expediente número mil quinientos doce guión dos mil diez guión cero guión mil seiscientos uno guión JR guión CI guión cero seis.-

a) Ingresado el diez de diciembre de dos mil diez, a las nueve horas con dos minutos y once segundos, registrándose los siguientes datos, demandante: Ugas Morante Sandra Vanessa; demandado: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, y demandado: Procurador de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; seleccionándose como tipo de ingreso al sistema el literal "U" que significa ingreso aleatorio, siendo asignado al Sexto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a cargo del proceso; todo ello realizado por el usuario FCRUZADO.

b) Luego, en la misma data el diez de diciembre de dos mil diez, a las nueve horas con quince minutos y cuarenta y dos segundos, el usuario FCRUZADO realiza actualizaciones a este registro sustituyendo la parte demandante, que en este caso inicialmente era Ugas Morante Sandra Vanessa, por Quispe Villanueva Alejandro Emilio; asimismo, ingresa como demandado: Universidad Privada Antenor Orrego por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, y demandado: X por Comisión Investigadora de la Universidad Privada Antenor Orrego, modificando de esta manera los datos consignados primigeniamente, conforme se verifica del reporte obrante a folio seiscientos ochenta y siete. Cabe señalar que los datos iniciales de este expediente fueron registrados posteriormente en el Expediente número cinco mil trece guión dos mil diez por el usuario FCRUZADO.

c) De las copias certificadas del Expediente número cinco mil doce guión dos mil diez, se advierte que la demanda de amparo interpuesta por Alejandro Emilio Quispe Villanueva, fue recibida por la Mesa de Partes Única de los Juzgados Civiles de Trujillo con fecha diez de diciembre de dos mil diez, siendo ingresada en el sistema por el usuario FCRUZADO en la misma fecha, conforme se verifica del Informe de la Unidad de Sistemas de la Oficina de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Control de la Magistratura del Poder Judicial, para luego ser remitido al Sexto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, esto es, después de haber pasado tres días y luego de materializados los cambios en el Sistema Integrado Judicial (apellidos paterno, materno y nombres del demandante y demandado, modificaciones realizadas por el usuario FCRUZADO), dicho proceso judicial es remitido por la Mesa de Partes Única de los Juzgados Civiles de Trujillo al Sexto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, secretario Judicial Segundo Muñoz Mendoza, recién el trece de diciembre de dos mil diez, tal como se observa del sello de recepción de dicho órgano jurisdiccional.

II.- Expediente número mil quinientos diecinueve guión dos mil diez guión cero guión mil seiscientos uno guión JR guión CI guión cero seis.

a) Ingresado el veinte de diciembre de dos mil diez, a las trece horas con veinticinco minutos, registrándose inicialmente como datos: demandante Huerta Combo Germán Luis, y demandado Empresa Agroindustrial Laredo S.A.A.; seleccionándose como tipo de ingreso al sistema el literal "U", que significa ingreso aleatorio, siendo asignado al Sexto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad a cargo del proceso; todo ello realizado por el usuario FCRUZADO.

b) Luego, en el mismo día, a las trece horas con veintisiete minutos y veintitrés segundos, el usuario FCRUZADO realiza actualizaciones a este registro sustituyendo la parte demandada que en este caso era la Empresa Agroindustrial Laredo S.A.A. por la Universidad Privada Antenor Orrego; asimismo, ingresa como demandante a Quispe Villanueva Alejandro por Huerta Chombo Germán Luis; posteriormente, también realiza el cambio de la materia del proceso, que inicialmente era Otorgamiento de Escritura Pública por Acción de Amparo, además del tipo proceso, cambiándose abreviado por constitucional, modificando de esta manera los datos consignados primigeniamente, conforme se verifica del reporte obrante a folios seiscientos ochenta y cinco.

c) De las copias certificadas del Expediente número cinco mil ciento noventa y nueve guión dos mil diez, se advierte que la demanda de amparo interpuesta por Alejandro Emilio Quispe Villanueva, fue recibida por la Mesa de Partes Única de los Juzgados Civiles de Trujillo con fecha veinte de diciembre de dos mil diez, siendo ingresada en el sistema por el usuario FCRUZADO en la misma fecha, conforme se verifica del Informe de la Unidad de Sistemas de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, para luego ser remitido al Sexto Juzgado Civil de la Corte Superior de La Libertad, esto es, después de haber pasado un día y luego de materializados los cambios en el Sistema Integrado Judicial (apellidos paterno, materno y nombres del demandante y demandado, modificaciones realizadas por el usuario FCRUZADO), dicho proceso judicial es remitido por la Mesa de Partes Única de los Juzgados Civiles de Trujillo al Sexto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, secretario judicial Segundo Muñoz Mendoza, recién el veintiuno de diciembre de dos mil diez, tal como se observa del sello de recepción de dicho órgano jurisdiccional.

d) Así también, en el referido informe se puede apreciar que la realización de estos cambios se hicieron desde el usuario FCRUZADO y desde la misma PC (OPTI setecientos cuarenta y cinco guión cuatrocientos cincuenta NP cero uno); aunado a ello, es de señalar que en el Informe número cero setenta y cuatro guión dos mil once guión INFORMÁTICA guión ADM diagonal CSJLL, emitido por el Jefe de Informática de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Richard Medina Valladares, de fojas setecientos diez a setecientos once, se indicó que con el ícono "actualización" se puede modificar las partes procesales, vía procedimental y materia, y con el ícono "reasignación" se pueden reasignar expedientes entre secretarías de un mismo órgano jurisdiccional, mas no pueden redistribuir de un juzgado a otro, por tanto, la investigada podía realizar cambios en el sistema de ingreso de expedientes, tal como ocurrió en los expedientes antes mencionados.

Décimo. Que, de lo anterior, se puede colegir que luego que los expedientes fueron recibidos en la Mesa de Parte Única de los Juzgados Civiles de Trujillo, sin usar el mecanismo aleatorio que da el sistema informático de aquella Mesa de Partes, la servidora investigada Flor Dessire Cruzado Sánchez, a quien le pertenece el usuario FCRUZADO, directamente cambia los datos asignados primigeniamente en los Expedientes números cinco mil doce guión dos mil diez y cinco mil ciento noventa y nueve guión dos mil diez, lo que permitió que los mismos se dirijan al Sexto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. En consecuencia, se infiere que los datos primigeniamente fueron consignados y modificados en los Expedientes números cinco mil quinientos doce guión dos mil diez y cinco mil quinientos noventa y nueve guión dos mil diez, con el único objetivo de que los citados procesos sean de conocimiento del Sexto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, información que revela la manipulación del sistema informático para la vulneración del sistema de distribución aleatoria del expediente materia de la presente investigación, advirtiéndose que no se procedió a la redistribución del proceso, vía el sistema informático integrado de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Civiles de Trujillo; consecuentemente, la servidora investigada Flor Dessire Cruzado Sánchez maniobró el sistema para dirigir u orientar fraudulentamente los procesos judiciales bajo comento a la judicatura de su conveniencia, en este caso el Sexto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Décimo Primero. Que, estando a lo expuesto, se infiere que la servidora investigada se aprovechó de su condición de Asistente del Centro de Distribución General de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Especializados en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, y de los atributos del usuario asignado a su persona para direccionar los procesos antes señalados al Sexto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, mediante la modalidad de sustitución fraudulenta de las partes de un proceso en el sistema vulnerando intencionalmente el sistema aleatorio de expedientes.

Décimo Segundo. Que, en lo referente al argumento esbozado por la investigada, sobre el Caso número dos tres cero seis cero uno cinco cinco cero cero guión dos mil once guión veintiocho guión cero, seguido ante el Ministerio Público, referido a la denuncia interpuesta contra Alejandro Emilio Quispe Villanueva por delito de cohecho activo genérico y cohecho activo específico en agravio del Estado; y, contra Flor Dessire Cruzado Sánchez, José Carlos Alva Morgan y Segundo Muñoz Mendoza por delito de cohecho pasivo propio en agravio del Estado, en el cual los hechos materia de investigación fueron los mismos que son materia de análisis en el presente procedimiento, se tiene que el representante del Ministerio Público en fecha dieciséis de agosto de dos mil once declaró improcedente la formalización y continuación de la investigación, decisión que fue ratificada por el superior el tres de octubre de dos mil once. Al respecto, es de advertir que si bien es materia de pronunciamiento por parte del titular de la acción los mismos hechos, también se debe tener presente que esta investigación fue archivada por falta de prueba que acredite el cumplimiento de todos los elementos del tipo penal de cohecho imputado a la servidora recurrente, no habiendo advertido el representante del Ministerio Público indicio de la entrega de algún medio corruptor o la existencia de algún tipo de influencia sobre la servidora. Así también se debe tener en cuenta que uno de los principales medios de prueba actuados en el presente caso, como es el Oficio número cero cuarenta y nueve guión dos mil once guión USIS diagonal OCMA, emitido por el Supervisor de la Unidad de Sistema de esta Oficina de Contraloría, tiene como fecha trece de octubre de dos mil once, es decir fecha posterior a la expedición de los pronunciamientos por parte del Ministerio Público.

Décimo Tercero. Que, estando a lo antes esbozado, se tiene que la responsabilidad de la investigada se encuentra debidamente acreditada, toda vez que con su accionar se infringió gravemente los deberes inherentes al cargo que venía desempeñando, ello debido a que manipuló los recursos técnicos puestos a su disposición para el idóneo cumplimiento de sus labores, dejando de lado el derecho de las partes de acceder a una tutela jurisdiccional efectiva mediante procesos transparentes y dotados de las garantías del debido proceso, que empiezan sin duda, con la distribución aleatoria de dichas causas al juzgado respectivo; sin embargo, en los procesos analizados la encausada usó la modalidad de sustitución fraudulenta de las partes de un proceso en el sistema, esto es, intercambió las partes de un proceso judicial aleatoriamente distribuido a determinado juzgado y de otro pendiente de ingresar, lo que resulta totalmente contrario al decoro y respetabilidad propio del cargo que desempeñaba, afectando con ello el Principio de Juez Predeterminado consagrado en el inciso tres del artículo ciento treinta y nueve de la Constitución Política del Perú, habiendo sido enmarcada dicha irregularidad como una infracción al artículo cuarenta y dos, inciso h), del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Administrativa número cero diez guión dos mil cuatro guión CE guión PJ, el cual establece: "Son Obligaciones de los trabajadores: (...) h) Utilizar y conservar adecuadamente así como velar por la seguridad de los equipos, enseres, valores y útiles de trabajo que se le hayan asignado para el desarrollo de sus labores, informando a la Administración sobre las anomalías, fallas o defectos que se pudieren presentar. (...)"; infracción que es catalogada como falta muy grave dentro del alcance del inciso cuatro del artículo diez del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa número doscientos veintisiete guión dos mil nueve guión CE guión PJ.

Décimo Cuarto. Que, en lo referente a la medida disciplinaria se debe tener presente que la conducta atribuida a la investigada ha provocado una imagen negativa de la población hacia el Poder Judicial, pues ello fue de público conocimiento conforme se verifica del recorte periodístico que obra a folios seiscientos noventa y uno, sosteniéndose la existencia o posibilidad de manipulación de escritos en el Poder Judicial, motivo por el cual debe imponerse la medida disciplinaria de destitución, sanción prevista en el artículo diecisiete del citado Reglamento del Régimen Disciplinario.

Décimo Quinto. Que, respecto al recurso impugnatorio contra la resolución número treinta y seis, en el extremo que dispone medida cautelar de suspensión preventiva a la servidora Flor Dessire Cruzado Sánchez, se debe señalar que en el presente caso, la disposición efectuada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, ha sido emitida conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en concordancia con el numeral uno del artículo doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así, también, la medida preventiva guarda coherencia con la medida disciplinaria impuesta por este órgano de gobierno, motivo por el cual la venida en grado debe ser confirmada en el extremo impugnado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 723-2014 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles,

Sistema Peruano de Información Jurídica

Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco. Preside el Colegiado el señor Lecaros Cornejo, por impedimento del señor Mendoza Ramírez al haber emitido pronunciamiento en la Oficina de Control de Magistratura del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la inhibición para intervenir en el presente procedimiento, formulada por el señor Enrique Javier Mendoza Ramírez.

Artículo Segundo.- Imponer medida disciplinaria de destitución a la servidora judicial Flor Dessire Cruzado Sánchez, por responsabilidad disciplinaria cometida con ocasión de su desempeño como Asistente del Centro de Distribución General de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Especializados en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. Inscribiéndose la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Artículo Tercero.- CONFIRMAR la resolución número treinta y seis, expedida por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en el extremo que impuso medida cautelar de suspensión preventiva en el ejercicio de todo cargo a la servidora judicial Flor Dessire Cruzado Sánchez, por faltas cometidas durante el desempeño de su actuación como asistente del Centro de Distribución General de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Especializados en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente (a.i.)

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 01-2015-CED-CSJLI-PJ

**Corte Superior de Justicia de Lima
Consejo Ejecutivo Distrital**

Lima, 14 de enero del 2015

VISTA:

La Resolución Administrativa No. 374-2014-P-CSJLI-PJ publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha cinco de diciembre del año 2014 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital se compone de cinco miembros, cuya conformación es la siguiente: 1) El Presidente de la Corte Superior, quien lo preside; 2) el Vocal Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura; 3) Un Vocal designado por la Sala Plena de la Corte Superior, que será el último ex-Presidente de dicha Corte, cuando sea un Vocal en ejercicio; 4) Un Juez Especializado o Mixto elegido por los Jueces Especializados o Mixtos del respectivo Distrito Judicial; y, 5) Una persona de reconocida experiencia en la gerencia pública o privada, designada por el Colegio de Abogados de la localidad.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 374-2014-P-CSJLI-PJ publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha cinco de diciembre del año 2014, se proclama al Señor Juez Superior Titular doctor Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara, como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y a la señora Juez Superior Titular doctora Hilda Martina Rosario Tovar Buendía, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA - para el periodo 2015-2016.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que ante lo referido, resulta necesario establecer la nueva conformación del precitado Órgano Colegiado de gestión Distrital.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Consejo Ejecutivo Distrital por el artículo 96 incisos 19) y 21) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esté conformado de la manera siguiente:

Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien lo presidirá;

Dra. Hilda Martina Rosario Tovar Buendía
Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA

Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas
Juez Superior Titular, ex Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Dra. Gissele Yolanda Cuzma Cáceres
Juez Especializado Titular, representante de los Jueces Especializados y Paz Letrado

Dr. Norvil Emiliano Cieza Montenegro
Representante del Colegio de Abogados de Lima.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional e integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCANTARA

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS

HILDA M. R. TOVAR BUENDIA

GISSELE YOLANDA CUZMA CACERES

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO

Designan Fedatario del Consejo Ejecutivo Distrital, de su Secretaría General y de la Oficina de Secretaría General de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año 2015

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 02-2015-CED-CSJLI-PJ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Consejo Ejecutivo Distrital**

Lima, 14 de enero del 2015

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 03-2014-CED-CSJLI-PJ, de fecha nueve de enero del dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Ejecutivo Distrital es uno de los Órganos de Dirección a nivel de este Distrito Judicial que tiene a su cargo, entre otras funciones y atribuciones, la prevista en el numeral 10) y 19) del artículo 96 del Texto

Sistema Peruano de Información Jurídica

Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que le facultan a adoptar las medidas que requiera el régimen interior del Distrito Judicial, los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad.

Que el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, en ese orden de ideas y siendo que resulta necesario designar un fedatario que se encargue específicamente de las labores de certificación de documentación de este Consejo Ejecutivo Distrital, de su Secretaría General y de la Secretaría General de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, con la finalidad de mantener una oportuna atención de los requerimientos que se efectúen.

Que tal designación debe recaer en un personal de esta Corte Superior de Justicia que reúna el perfil requerido y previsto en el Manual Normativo del Fedatario de este Distrito Judicial, aprobado por la resolución administrativa de vistos.

Por tales fundamentos, en uso de las facultades previstas en el artículo 96 inciso 10) y 19) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia en sesión de la fecha:

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al abogado JULIO CÉSAR RAMOS ÁVILA como FEDATARIO del Consejo Ejecutivo Distrital, de la Secretaría General del referido Órgano Colegiado así como de la Oficina de Secretaría General de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el presente año 2015, ejerciendo dicho cargo a partir de la fecha de publicación de la presente resolución administrativa.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de la persona en mención para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SS.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCANTARA

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS

HILDA M. R. TOVAR BUENDIA

GISSELE YOLANDA CUZMA CACERES

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO

Conforman la Comisión Encargada de formular los Cuadros de Antigüedad y Mérito de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 03-2015-CED-CSJLI-PJ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

Lima, 14 de enero de 2015

VISTA:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Resolución Administrativa N° 011-2007-CE-PJ de fecha 31 de enero del 2007, la Resolución Administrativa N° 38-2013-CED-CSJLI-PJ de fecha 20 de junio de 2013, el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la fecha; y,

ONSIDERANDO:^(*)

Que, por Resolución Administrativa N° 011-2007-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad como órgano de apoyo dentro de la estructura orgánica del Reglamento descrita en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial quedando modificado el reglamento en ese extremo.

Que, la mencionada Oficina de Organización tiene como función formular los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de los Jueces Superiores y proponerlos al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y en las Cortes Superiores de Justicia, las funciones de la Oficina de Organización mencionada, serán asumidas por la Oficina de Administración Distrital, que estará conformada por un integrante del Consejo Ejecutivo Distrital y por el past Presidente de la respectiva Corte superior quién la presidirá.

Que, por Resolución Administrativa N° 38-2013-CED-CSJLI-PJ de fecha 20 de junio de 2013, el Consejo Ejecutivo Distrital conforma la Comisión encargada de formular los Cuadros de Antigüedad y Mérito de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado, integrada por el doctor Héctor Enrique Lama More, ex Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y el Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz, Juez Superior, Jefe de la ODECMA, ambos miembros del Consejo Ejecutivo Distrital.

Que, atendiendo a la conformación actual del Consejo Ejecutivo Distrital, corresponde emitir la resolución administrativa que establezca, la conformación de la Comisión encargada de actualizar los Cuadros de Antigüedad y Mérito de los Jueces Especializados y/o Mixtos y de Jueces de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, por lo expuesto el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en mérito de la sesión de la fecha y al amparo de los incisos 19 y 21 del Artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y estando a lo señalado precedentemente;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR La Comisión encargada de formular los Cuadros de Antigüedad y Mérito de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas, ex Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y miembro del Consejo Ejecutivo Distrital, quien la presidirá.

Dra. Hilda Martina Rosario Tovar Buendía, Jueza Superior, Jefa de la ODECMA y miembro del Consejo Ejecutivo Distrital.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Meritocracia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Descentralizada de Control de la Magistratura de Lima, de la Gerencia General, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación de Personal, de los magistrados integrantes para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

SS.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCANTARA

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS

HILDA M. R. TOVAR BUENDIA

GISSELE YOLANDA CUZMA CACERES

^(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "ONSIDERANDO:", debiendo decir: "CONSIDERANDO:".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Reconforman la Sala Laboral Permanente y la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 30-2015-P-CSJCL-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Callao, 14 de enero de 2015

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 079-2015-CE-PJ de fecha 13 de enero de 2015 cursado por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante el cual adjunta fotocopia certificada de la resolución emitida por el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y la Resolución Administrativa N° 02-2015-P-CSJCL-PJ del 06 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa de Vistos, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 90, inciso 7), concordante con el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conformó las Salas Superiores de esta Corte Superior de Justicia, las cuales quedaron integradas de acuerdo a lo establecido en la acotada disposición administrativa.

Que, en dicha conformación se ha comprendido a la señora doctora Flor Aurora Guerrero Roldán, como Juez Superior Titular integrante de la Sala Laboral Permanente del Callao.

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, pone en conocimiento la resolución de fecha 30 de diciembre de 2014, expedida por el Presidente de dicho Órgano de Gobierno del Poder Judicial, a través de la cual se designa a la doctora Flor Aurora Guerrero Roldán, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao, como Magistrada de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, esta Presidencia de Corte estima conveniente que la Sala Laboral Permanente del Callao esté integrada por Jueces Superiores Titulares que tengan experiencia en la aplicación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, a efectos de brindar un servicio de justicia más eficiente acorde con los principios procesales de intermediación, oralidad, concentración, celeridad, economía y veracidad consagrados en el nuevo modelo procesal laboral.

Que, por otro lado, el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa dentro de su jurisdicción y como tal dirige la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, conforme lo establece el inciso 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que en virtud a esa atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Que, para la designación de jueces superiores provisionales, la Presidencia tiene en consideración el principio de mérito (meritocracia) consagrado en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 29277 (Ley de la carrera judicial); y concretamente lo dispuesto en el artículo 66 que señala: "El Juez llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior será aquél que ocupe el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel".

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley acotada modifica el artículo 219 del Texto único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisando que el cuadro de méritos y antigüedad de los jueces superiores del país lo formula el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y el de los jueces especializados o mixtos y jueces de paz letrados lo formula el Consejo Ejecutivo Distrital o la Corte Superior correspondiente.

Que, en cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, las Cortes Superiores han elaborado sus propios cuadros de méritos de Jueces Especializados, Mixtos y de Paz Letrados. En el caso de la Corte Superior del Callao, el último cuadro de méritos fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 014-2014-CED-CSJCL-PJ, del Consejo Ejecutivo Distrital, de fecha 28 de mayo de 2014; el mismo que sirve de herramienta de gestión para la

Sistema Peruano de Información Jurídica

designación de los jueces provisionales superiores que conformarán Salas para el presente año judicial; y su respeto generará transparencia y objetividad en el uso de las facultades y atribuciones de esta Presidencia.

Que, otro factor o elemento para la toma de esta decisión es la especialidad de los jueces que figuran en el respectivo cuadro de méritos. El respeto al principio de mérito en la designación de funcionarios públicos, no solo genera transparencia, objetividad y justicia, sino además incentiva y motiva al funcionario o servidor público calificado que no se le da la oportunidad de ser promovido, para seguir capacitándose y perfeccionándose en una sana competencia con sus pares, lo que en el fondo beneficiará a la población al recibir un eficiente y eficaz servicio de administración de justicia; así como constituye una de las formas de legitimarnos en la Sociedad.

Por estos fundamentos, y de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el artículo 90, inciso 7, concordante con el artículo 91 del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: REASIGNAR a la señora doctora ROCÍO PILAR MENDOZA CABALLERO, como Juez Superior Titular de la Sala Laboral Permanente del Callao, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Segundo: DISPONER, que por efecto de la reasignación efectuada en el primer considerando de la presente Resolución, la Sala Laboral Permanente del Callao quedará reconstituida a partir de la fecha de la siguiente manera:

SALA LABORAL PERMANENTE DEL CALLAO

- Dr. Enrique Fernando Ramal Barrenechea Presidente
- Dra. Teresa Jesús Soto Gordon Juez Superior (T)
- Dra. Rocío Pilar Mendoza Caballero Juez Superior (T)

Artículo Tercero: DESIGNAR a la señorita doctora CARMEN LEIVA CASTAÑEDA, Juez Titular del Segundo Juzgado Especializado Laboral del Callao, como Juez Superior Provisional de la Sala Laboral Transitoria del Callao, a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Cuarto: DISPONER, que por efecto de la designación efectuada en el tercer considerando de la presente Resolución, la Sala Laboral Transitoria del Callao quedará reconstituida a partir de la fecha de la siguiente manera:

SALA LABORAL TRANSITORIA DEL CALLAO

- Dr. Marco Antonio Bretonche Gutiérrez Presidente
- Dra. Madeleine Ildelfonso Vargas Juez Superior (T)
- Dra. Carmen Leiva Castañeda Juez Superior (T)

Artículo Quinto: PONGASE la presente resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, del Gerente de Administración de la Corte del Callao, del Coordinador del Área de Personal del Callao, y de los Magistrados interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

Precisan que la reconstitución de las Salas Laborales Permanentes y Transitorias de la Corte Superior de Justicia del Callao regirá a partir del 15 de enero de 2015

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 34-2015-P-CSJCL-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Callao, 14 de enero de 2015

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO:

El Oficio N° 01-2015-SLPC/PJ-FAGR-CSJC de fecha 14 de enero de 2015 enviado por la señora doctora Flor Aurora Guerrero Roldán, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Administrativa N° 30-2015-P-CSJCL-PJ de fecha 14 de enero de 2015, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia reconfirmó las Salas Superiores Laborales Permanente y Transitoria del Callao, en razón a que a través del Oficio N° 079-2015-CE-PJ de fecha 13 de enero de 2015 se comunicó a este Despacho respecto a la designación de la doctora Flor Aurora Guerrero Roldán como Magistrada integrante de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Que en la acotada Resolución Administrativa se estableció el día 14 de enero de 2015, como fecha a partir de la cual se reconfirman las citadas Salas Superiores.

Que, sin embargo, mediante el documento de Vistos presentado en la fecha, la señora Juez Superior doctora Flor Guerrero Roldán comunica que a partir del día 15 de enero de 2015 asumirá el cargo de Magistrada de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

En tal sentido, resulta necesario efectuar la precisión correspondiente con respecto a la fecha a partir de la cual quedan reconfirmadas las mencionadas Salas Superiores de este Distrito Judicial.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: PRECISAR que la reconfirmación de las Salas Laborales Permanentes y Transitorias de la Corte Superior de Justicia dispuesta por Resolución Administrativa N° 30-2015-P-CSJCL-PJ, regirá a partir del 15 de Enero de 2015.

Artículo Segundo: DISPONER la corrección del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 30-2015-P-CSJCL-PJ, en el extremo que señala en la reconfirmación de la Sala Laboral Transitoria del Callao a la doctora Carmen Leiva Castañeda como Juez Superior (T), debiendo ser lo correcto Juez Superior (P).

Artículo Tercero: PONGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de la Coordinación de Personal, y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

Conforman la Comisión Distrital del Programa Presupuestal por Resultados (PpR Familia) “Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia para el año judicial 2015” de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 016-2015-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Presidencia

Lima, 14 de enero del año 2015

VISTOS:

El oficio múltiple N° 01-2015- P-PpR FAMILIA-PJ remitido por la doctora Carmen Julia Cabello Matamala, Jueza Suprema Provisional, Presidenta de la Comisión de Trabajo del PpR Familia del Poder Judicial, en el cual se

Sistema Peruano de Información Jurídica

solicita la designación de la Comisión Distrital de la Corte Superior de Lima Este del Programa Presupuestal para el presente año judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que por oficio de vistos, la Señora Presidenta de la citada Comisión señala que en aras de continuar con la labor del PpR Familia, solicita se designe la conformación de la Comisión Distrital de Trabajo del PpR Familia para el año judicial 2015.

Segundo.- Estando a ello, considerando el trabajo conjunto que se ha venido desarrollando con esta Corte Superior y en la necesidad de seguir ejecutando las políticas de gestión establecidas en el Programa Presupuestal, resulta necesario designar la Comisión Distrital integrada por Magistrados de la especialidad de Familia y Funcionarios Administrativos para coadyuvar al cumplimiento de las metas.

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR la Comisión Distrital del Programa Presupuestal por Resultados (PpR Familia) “Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia para el año judicial 2015” de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- Dra. Graciela Esther Llanos Chávez Presidenta.
- Dra. Lucia Rosa Yon Li,
- Lic. Tania Katherine Paz Flores.
- Dr. Miguel Medina Obregón.

Artículo Segundo: DESIGNAR como Responsable Administrativo a la señora abogada Karem Salcedo Barrenechea.

Artículo Tercero: ESTABLECER que la Comisión designada cumplirá sus funciones y ejecutara las coordinaciones de acuerdo a la normatividad vigente, informando a esta Presidencia.

Artículo Tercero:^(*) DISPONER que la Oficina de Administración Distrital y demás áreas que correspondan, brinden a la Comisión el apoyo necesario que le sea requerido.

Artículo Cuarto:^(*) Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Presidencia de la Comisión de Trabajo del PpR Familia del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, de los Magistrados y Funcionarios designados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

Ratifican a miembros de la Comisión encargada del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 017-2015-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Presidencia

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial “El Peruano”, dice: “**Artículo Tercero:**”, debiendo decir: “**Artículo Cuarto:**”.

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial “El Peruano”, dice: “**Artículo Cuarto:**”, debiendo decir: “**Artículo Quinto:**”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Chaclacayo, 14 de enero de 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, Decreto Supremo 009-2014-JUS y la Resolución Administrativa 399-2014-P-CSJLE de esta Corte Superior; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, establece el Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO, el mismo que será prestado, previa selección, por los estudiantes de las Facultades de Derecho de las Universidades del país, a partir del último año de estudios profesionales.

Segundo.- Que por resolución administrativa de vistos se designó una Comisión de Magistrados a cargo de la implementación y desarrollo en esta Corte Superior de Justicia del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO.

Tercero.- Teniéndose en cuenta que la citada Comisión ha desarrollado una acertada labor, resulta pertinente ratificar a sus miembros con la finalidad de que continúe efectuando las acciones destinadas a la ejecución del Programa SECIGRA DERECHO del año 2015 dentro de este Distrito Judicial.

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR a los miembros de la Comisión encargada del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el presente año judicial, siendo los siguientes Magistrados:

Dra. Carmen Leonor Barrera Utano, Presidenta
Dra. Anita Susana Chavez Bustamante
Dr. Carlos Charapaqui Poma
Dr. Armando Eulogio Jáuregui Puma
Dr. Heward Layme Zapata

Artículo Segundo.- Designar como Secretario de la Comisión al señor abogado Julio Porras Talavera.

Artículo Tercero.- La Comisión elaborará el Plan de Trabajo a ser desarrollado en dicho programa anual, elevándolo a esta Presidencia en el término de diez días hábiles, a fin de tomar conocimiento de las acciones a realizarse.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Administración Distrital, Área de Personal, Área Logística e Imagen Institucional, brinden el apoyo necesario que le sea requerido, para el óptimo funcionamiento de la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO.

Artículo Cuarto.-^(*) PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General, Administración Distrital, Área de Personal, Área Logística e Imagen Institucional, y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "**Artículo Cuarto.-**", debiendo decir: "**Artículo Quinto.-**".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Juan, provincia y departamento de Cajamarca

RESOLUCION N° 0006-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00013

CAJAMARCA - CAJAMARCA - SAN JUAN
ACREDITACIÓN DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, trece de enero de dos mil quince.

VISTA la solicitud presentada el 9 de enero de 2015 por Edinson Armando Terán Medina, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan, provincia y departamento de Cajamarca, al haberse declarado la vacancia de Vidal Sáenz Mendoza, teniente alcalde de la citada comuna, por causal de fallecimiento, contemplada en el artículo 22, inciso 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

El 6 de enero de 2015, se llevó a cabo la sesión extraordinaria en la cual los miembros del citado concejo distrital aprobaron, por unanimidad, la vacancia de Vidal Sáenz Mendoza en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), conforme se aprecia de la respectiva acta (de fojas 3 y 4).

En razón de dicha declaratoria de vacancia, Edinson Armando Terán Medina, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan, solicita que el Jurado Nacional de Elecciones proceda a convocar al candidato no proclamado, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LOM. Adjunta, para dicho efecto, el acta de defunción que certifica el deceso de la referida autoridad municipal el 18 de octubre de 2014 (fojas 5).

CONSIDERANDOS

1. Inicialmente, es menester precisar que, conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. Por otro lado, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Resolución N° 539-2013-JNE, de fecha 6 de junio de 2013, ha establecido una clasificación de las causales de declaratoria de vacancia, en razón del grado de discrecionalidad del concejo municipal y del propio Jurado Nacional de Elecciones para valorar el hecho imputado, de modo tal que la causal de muerte, regulada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, se considera como una de carácter objetiva.

3. Así también, este colegiado ha señalado que en los casos de las causales de declaratoria de vacancia previstas en el artículo 22, numeral 1 y 6, de la LOM (fallecimiento y condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad), se encuentra legitimado para, de contar con la documentación correspondiente remitida por los órganos competentes, declarar, en definitiva instancia jurisdiccional, la vacancia de una autoridad municipal y, consecuentemente, convocar a las nuevas autoridades municipales respectivas.

4. Ahora bien, la Resolución N° 539-2013-JNE también ha considerado que resultaría contrario, no solo a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud de la causal objetiva descrita en el considerando anterior, como es el caso del fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte, quede consentido y, recién en ese escenario, pueda el Jurado Nacional de Elecciones convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

5. En tal sentido, en vista de que se tiene por acreditada la causal de vacancia contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, mediante la copia certificada del Acta de Defunción N° 01756222, y con la finalidad de no perjudicar la gobernabilidad de la gestión municipal, la misma que podría verse alterada con la innecesaria espera del plazo para que el acuerdo de concejo que declara la vacancia por fallecimiento, quede consentido, corresponde declarar la vacancia de Vidal Sáenz Mendoza, por considerarlo incurso en la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, y en consecuencia, convocar a María Esther Vega Ocas, candidata no proclamada del Partido

Sistema Peruano de Información Jurídica

Popular Cristiano - PPC, para completar el número regidores del Concejo Distrital de San Juan, provincia y departamento de Cajamarca.

Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el acta de proclamación de resultados, de fecha 12 de noviembre de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, con motivo de las elecciones municipales del año 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Vidal Sáenz Mendoza en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan, provincia y departamento de Cajamarca, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a Vidal Sáenz Mendoza como regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan, provincia y departamento de Cajamarca, emitida con motivo de las elecciones municipales de 2014.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a María Esther Vega Ocas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44300821, candidata no proclamada del Partido Popular Cristiano - PPC, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Juan, provincia y departamento de Cajamarca, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de magistrada a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 081-2015-MP-FN

Lima, 14 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 003-2015-JUS/DM de fecha 07 de enero de 2015, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, solicitó autorización para que la doctora Eneida Aguilar Solórzano, Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en Delitos contra el Terrorismo y Lesa Humanidad de Huánuco, viaje a la ciudad de San José - Costa Rica, del 27 al 30 de enero de 2015;

Lo solicitado obedece a la convocatoria formulada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para que el referido Magistrado participe en la Audiencia Pública en el Caso CDH Nro. 12.568 Caso Luis Antonio Galindo Cárdenas y Familiares contra el Estado Peruano, la misma que se llevará a cabo en la sede del Tribunal de San José;

Estando a lo expuesto y atendiendo a lo solicitado, resulta necesario autorizar a la señora Fiscal mencionada, para que participe en las actividades antes descritas; por lo que corresponde otorgarle licencia con goce de haber,

Sistema Peruano de Información Jurídica

conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en el literal a) del artículo 110 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como por las Resoluciones N° 1753-2013-MP-FN y N° 602-2013-MP-FN-GG; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar el viaje de la doctora ENEIDA AGUILAR SOLÓRZANO, Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en Delitos contra el Terrorismo y Lesa Humanidad de Huánuco, a la ciudad de San José - Costa Rica, del 27 al 30 de enero de 2015, para los fines descritos en la presente resolución, debiéndosele otorgar los pasajes aéreos y seguros de viaje correspondiente, así como los viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 1,221.03	US\$ 55.00	US\$ 960.00	US\$ 240.00

Artículo Segundo: La señora Fiscal autorizada deberá presentar un Informe detallado sobre las actividades realizadas en el referido evento, en el plazo de diez (10) días calendarios de efectuado el citado viaje.

Artículo Tercero: Disponer que la Gerencia General, a través de la Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, atiendan los requerimientos que corren a su cargo, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Cuarto: Hacer de conocimiento la presente resolución, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Fiscalía Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Autorizan viaje de magistrados a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 082-2015-MP-FN

Lima, 14 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 1232-2014-JUS/PPES, el señor Procurador Público Especializado Supraprovincial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicitó autorización para que los doctores Rurik Jurqi Medina Tapia, Fiscal Adjunto Superior de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada contra la Criminalidad Organizada y Luis Alberto Rueda Curimania, Analista de la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, viajen a la ciudad de San José - Costa Rica, del 25 al 28 de enero de 2015;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lo solicitado obedece a la convocatoria formulada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para que los referidos funcionarios participen en la Audiencia Pública en el Caso CDH Nro. 10-932-Comunidad Campesina de Santa Bárbara contra el Estado Peruano, en el marco del Periodo Ordinario de Sesiones que se llevará a cabo en la sede del Tribunal de San José;

Estando a lo expuesto y atendiendo a lo solicitado, resulta necesario autorizar la participación de las personas antes citadas, en las actividades señaladas; por lo que corresponde otorgarles licencia con goce de haber, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en el literal a) del artículo 110 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como por las Resoluciones N° 1753-2013-MP-FN y N° 602-2013-MP-FN-GG; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar el viaje del doctor RURIK JURQI MEDINA TAPIA, Fiscal Adjunto Superior de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada contra la Criminalidad Organizada, a la ciudad de San José - Costa Rica, del 25 al 28 de enero de 2015, para los fines descritos en la presente resolución, debiéndosele otorgar los pasajes aéreos y seguros de viaje correspondiente, así como los viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 1,133.71	US\$ 50.00	US\$ 960.00	US\$ 240.00

Artículo Segundo: Autorizar el viaje del señor LUIS ALBERTO RUEDA CURIMANIA, Analista de la Jefatura del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a la ciudad de San José - Costa Rica, del 25 al 28 de enero de 2015, para los fines descritos en la presente resolución, debiéndosele otorgar los pasajes aéreos y seguros de viaje correspondiente, así como los viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 1,221.03	US\$ 50.00	US\$ 960.00	US\$ 240.00

Artículo Tercero: Los citados funcionarios autorizados deberán presentar un Informe detallado sobre las actividades realizadas en el referido evento, en el plazo de diez (10) días calendarios de efectuado el citado viaje.

Artículo Cuarto: Disponer que la Gerencia General, a través de la Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, atiendan los requerimientos que corren a su cargo, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Quinto: Hacer de conocimiento la presente resolución, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Fiscalía Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, Gerencia General, Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Gerencias Centrales de Potencial Humanos, Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Precisan y aprueban número mínimo de adherentes, requerido para la inscripción de candidatos para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020, respecto a 30 Colegios de Abogados

RESOLUCION JEFATURAL Nº 011-2015-J-ONPE

Lima, 16 de enero 2015

VISTOS: El Oficio Nº 007-2015-DCGI/JNE del Director Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones; el Informe Nº 000004-2015-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, los Informes Nº 000074-2015-SGIST-GITE/ONPE y Nº 000076-2015-SGIST-GITE/ONPE de la Sub Gerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica, así como el Informe Nº 000013-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo electoral constitucional autónomo, que forma parte de la estructura del Estado, conformante del Sistema Electoral Peruano, de acuerdo a lo establecido por el artículo 177 de la Constitución Política del Perú, cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme al artículo 182 de la Constitución Política del Perú, le corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular;

Que, en ese sentido, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el numeral VI de las Disposiciones Generales del Reglamento para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020, aprobado mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 308-2014-CNM, es competencia de la ONPE la organización y desarrollo de la referida elección;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 256-2014-J-ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2014, este organismo electoral convocó a la referida elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020, para el día 12 de abril de 2015;

Que, el mismo artículo 19 antes citado establece además que para ser candidato en el referido proceso electoral, se requiere contar con la adhesión de no menos del 5% de los miembros activos de su respectivo Colegio Profesional, y en ningún caso puede ser menor a cien (100) adherentes, considerando exclusivamente los padrones presentados ante la ONPE;

Que, de esta forma, con fecha 15 de enero se realizó la publicación en el diario oficial El Peruano de la Resolución Jefatural Nº 009-2015-J-ONPE, por la cual se aprobó el número mínimo de adherentes requerido para la inscripción de candidatos para las elecciones mencionadas respecto a diecisiete (17) Colegios de Abogados;

Que, respecto a la mencionada publicación, la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones mediante el oficio de vistos adjunta el Informe Nº 001-2015-MEVP-DNFPE/JNE en el cual se advierten imprecisiones al aplicar el porcentaje del 5%, establecido en el artículo 7 del acotado Reglamento;

Que, asimismo, de acuerdo al Informe Nº 000004-2015-GITE/ONPE, remitido por la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, se informa que a la fecha los treinta (30) Colegios de Abogados que presentaron observaciones en sus listas de miembros activos, luego de la contrastación efectuada con el padrón trimestral remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, han presentado un escrito con la finalidad de subsanar las listas remitidas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en el Informe arriba señalado, la Gerencia de Informática y Tecnología advierte una imprecisión en la Resolución Jefatural N° 009-2015-J-ONPE, respecto a la cantidad de miembros activos y porcentaje que corresponde a los Colegios de Abogados de Moquegua y de Huánuco;

Que, debe tenerse en cuenta que de acuerdo al artículo 6 del Reglamento el acto de subsanación se realiza por única vez, por lo que conforme a las normas vigentes corresponde aprobar el número mínimo de adherentes que corresponde a la totalidad de Colegios de Abogados participantes en la presente elección;

De conformidad con los literales c) y h) del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487; literal n) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante Resolución Jefatural N° 063 y N° 216-2014-J-ONPE, respectivamente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Informática y Tecnología Electoral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar y aprobar el número mínimo de adherentes, requerido para la inscripción de candidatos para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020”, respecto a treinta (30) Colegios de Abogados, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto íntegro de las disposiciones aprobadas en el artículo primero de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional, www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

ANEXO RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 011-2015-J-ONPE

Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura Número mínimo de adherentes (**) para la inscripción de candidatos de los Colegios de Abogados

	COLEGIO PROFESIONAL	Nº de Miembros Activos (Lista Depurada) *	Cálculo del 5%	Número Mínimo de Adherentes **
1	COLEGIO DE ABOGADOS DE AMAZONAS	287	14.35	100
2	COLEGIO DE ABOGADOS DE ANCASH	1,520	76.00	100
3	COLEGIO DE ABOGADOS DE APURIMAC	915	45.75	100
4	COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA	4,839	241.95	242
5	COLEGIO DE ABOGADOS DE AYACUCHO	1,400	70.00	100
6	COLEGIO DE ABOGADOS DE	1,617	80.85	100

Sistema Peruano de Información Jurídica

	CAJAMARCA			
7	COLEGIO DE ABOGADOS DE CAÑETE	339	16.95	100
8	COLEGIO DE ABOGADOS DE HUANCAMELICA	185	9.25	100
9	COLEGIO DE ABOGADOS DE HUANUCO	2,043	102.15	103
10	COLEGIO DE ABOGADOS DE HUAURA	530	26.50	100
11	COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA	1,965	98.25	100
12	COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNIN	2,748	137.40	138
13	COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD	6,356	317.80	318
14	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE	4,487	224.35	225
15	COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA	57,847	2,892.35	2893

16	COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NORTE	1,595	79.75	100
17	COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR	187	9.35	100
18	COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO	606	30.30	100
19	COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS	189	9.45	100
20	COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA	636	31.80	100
21	COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA	2,002	100.10	101
22	COLEGIO DE ABOGADOS DE PUNO	4,106	205.30	206
23	COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN	370	18.50	100
24	COLEGIO DE ABOGADOS DE SULLANA	159	7.95	100
25	COLEGIO DE ABOGADOS DE TACNA	1,324	66.20	100
26	COLEGIO DE ABOGADOS DE TUMBES	293	14.65	100
27	COLEGIO DE ABOGADOS DE UCAYALI	633	31.65	100
28	COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO	2,375	118.75	119
29	COLEGIO DE ABOGADOS DEL CUSCO	5,449	272.45	273
30	COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA	1,157	57.85	100

(**) La cantidad es la resultante, luego de la depuración de la lista inicial y lista de subsanaciones de cada colegio profesional.

(*) Los Colegios Profesionales cuyo número de miembros activos es menor a 100, no se les consigna el cálculo del 5% ni el número mínimo de adherentes, en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 26397.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Establecen medio electrónico a través del cual las empresas señaladas en los artículos 16 y 17 de la Ley N° 26702 y otras, continuarán remitiendo los informes semestrales del oficial de cumplimiento (ISOC) a la UIF - Perú

RESOLUCION SBS N° 289-2015

Lima, 14 de enero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, modificado por la primera disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N° 1106, "Decreto Legislativo de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado", la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), tiene la función y facultad de regular, en coordinación con los organismos supervisores de los sujetos obligados, los lineamientos generales y específicos, requisitos, precisiones, sanciones y demás aspectos referidos a los sistemas de prevención de los sujetos obligados a reportar y de los reportes de operaciones sospechosas y registro de operaciones, así como emitir modelos de códigos de conducta, manual de prevención del delito de lavado de activos y el financiamiento de terrorismo, formato de registro de operaciones, entre otros, conforme a los alcances de lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento;

Que, el literal g. del inciso 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27693 y sus normas modificatorias establece que el oficial de cumplimiento debe emitir un informe semestral sobre el funcionamiento y nivel de cumplimiento del sistema de detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo por parte del sujeto obligado, y alcanzarlo a la UIF-Perú y al organismo supervisor del sujeto obligado, si lo tuviere, dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha en que se haya puesto aquel en conocimiento del Directorio o similar de la persona jurídica;

Que, conforme el numeral 9 del artículo 9-A de la Ley N° 27693 y sus normas modificatorias, las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas para captar ahorros del público están bajo la supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo;

Que, los artículos 27 al 29 de las Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por la Resolución SBS N° 838-2008 y sus normas modificatorias, establecen el contenido mínimo del primer y segundo informes semestrales del oficial de cumplimiento, así como los plazos para la presentación de los mismos a la UIF-Perú y al respectivo organismo supervisor, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, resulta necesario establecer el medio electrónico a través del cual las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas para captar ahorros del público y los sujetos obligados a informar que se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP deben remitir los informes semestrales del oficial de cumplimiento, sobre el funcionamiento y nivel de cumplimiento del sistema de detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702, la Ley N° 29038 y la Ley N° 27693 y sus normas modificatorias y, de acuerdo a las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Las empresas señaladas en los artículos 16 y 17 de la Ley N° 26702, el Banco Agropecuario, el Banco de la Nación, la Fundación Fondo de Garantía para Préstamos la Pequeña Industria - FOGAPI, las administradoras privadas de fondos de pensiones, la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. -

Sistema Peruano de Información Jurídica

COFIDE, el Fondo Mivivienda S.A., y los corredores de seguros, como sujetos obligados a informar a la UIF-Perú, bajo la supervisión y control en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, continuarán remitiendo los informes semestrales del oficial de cumplimiento (ISOC), solo a través del Portal del Supervisado en el formato, estructura y conforme a la regulación e instrucciones impartidas hasta la fecha por la Superintendencia, información que se considerará presentada simultáneamente tanto al organismo supervisor como a la UIF-Perú.

Mediante Circular u otro medio de notificación, la SBS podrá establecer cambios en el formato, estructura, instrucciones o medio electrónico para su envío.

Artículo Segundo.- Las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público, en adelante CAC, bajo la supervisión de la UIF-Perú en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, deberán remitir el primer y segundo informes semestrales del oficial de cumplimiento (ISOC), a la UIF-Perú, a través del Portal de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en el formato, estructura y conforme a las instrucciones establecidos en el citado portal.

Cada informe semestral ISOC debe ser puesto en conocimiento del Consejo de Administración de la CAC, en el mes calendario siguiente al vencimiento del período semestral respectivo y presentado a la UIF-Perú, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se haya puesto aquel en conocimiento del Consejo de Administración de la CAC. El primer envío del ISOC de las CAC, a través del referido portal, corresponde al informe del segundo semestre del año 2014.

Mediante Circular u otro medio de notificación, la SBS podrá establecer cambios en el formato, estructura, instrucciones o medio electrónico para su envío a la UIF-Perú.

Artículo Tercero.- La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Autorizan viaje de funcionaria a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCION SBS N° 292-2015

Lima, 14 de enero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por Financial Stability Institute (FSI), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminar on Management and Supervision of Liquidity Risk, el mismo que se llevará a cabo del 27 al 29 de enero del 2015, en la ciudad de Basilea, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento tiene como objetivo conocer los últimos avances en la regulación y la gestión del riesgo de liquidez;

Que, asimismo, en este evento se desarrollarán temas vinculados con el riesgo de liquidez, gestión y evaluación del riesgo de liquidez, gestión de liquidez en un banco, perspectivas sobre la gestión del riesgo de liquidez en la práctica, consideraciones para los sistemas de macroeconomía y de pagos, ratio de cobertura de liquidez y ejecución de la política monetaria, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Sandra Nataly Ruth Gonzales Vega, Supervisor de Riesgos de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Mercado, Liquidez e Inversiones del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a Resolución SBS N° 8582-2014 sobre medidas de austeridad en el gasto para el ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Sandra Nataly Ruth Gonzales Vega, Supervisor de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS del 25 al 30 de enero de 2015, a la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2,575.13
Viáticos	US\$ 2,700.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Circular sobre actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas, correspondiente al trimestre enero - marzo de 2015

CIRCULAR N° G-179-2015

Lima, 14 de enero de 2015

Ref.: Actualización del capital social
mínimo correspondiente al
trimestre enero - marzo de 2015

Señor

Gerente General:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, la Superintendencia dispone mediante la presente norma de carácter general, la actualización trimestral, correspondiente al período enero - marzo de 2015, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16 y 17 de la referida Ley General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de dicha norma, según se indica a continuación, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone la publicación de la presente circular:

**Actualización del capital social mínimo de las
empresas supervisadas correspondientes al
trimestre enero - marzo de 2015
(en nuevos soles)**

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (*)	
A. Empresas de Operaciones Múltiples	
1. Empresas Bancarias.	25,629,956
2. Empresas Financieras.	12,888,874
3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito.	1,165,154
4. Caja Municipal de Crédito Popular.	6,874,066
5. Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME.	1,165,154
6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.	1,165,154
7. Caja Rural de Ahorro y Crédito.	1,165,154
B. Empresas Especializadas	
1. Empresas de Capitalización Inmobiliaria.	12,888,874
2. Empresas de Arrendamiento Financiero.	4,193,180
3. Empresas de Factoring.	2,330,308
4. Empresas Afianzadora y de Garantías.	2,330,308
5. Empresas de Servicios Fiduciarios.	2,330,308
6. Empresas Administradoras Hipotecarias	4,206,679
C. Bancos de Inversión	25,629,956
D. Empresas de Seguros	
1. Empresas que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	4,660,617
2. Empresas que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	6,406,630
3. Empresas de Seguros y Reaseguros.	16,310,441
4. Empresas de Reaseguros.	9,903,811
E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos	
1. Almacén General de Depósito.	4,193,180
2. Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	17,185,166
3. Empresas Emisora de Tarjetas de Crédito y/o Débito.	1,165,154
4. Empresas Emisoras de Dinero Electrónico	2,330,309
5. Empresas de Transferencia de Fondos.	1,165,154

Índice Base: Octubre 1996, factor IPM octubre 1996 -diciembre 2014: 1.7185166

* Las actualizaciones se realizan respecto del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) base de octubre de 1996, artículo 18 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA****Aprueban Escudo y Logotipo Oficial de la Municipalidad****ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2015-MDJM**

Jesús María, 7 de enero del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; con el voto unánime de los Señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Concejo N° 004-2007-MDJM del 09 de Enero del 2007 se aprobó la utilización del Escudo Oficial de la Municipalidad de Jesús María, así como el logotipo oficial de la misma;

Que, resulta indispensable que el distrito de Jesús María cuente con una identidad surgida de su realidad profunda y que se plasme en símbolos amigables que transmitan los valores y que la representen en forma integral, teniendo en cuenta su historia, desarrollo y proyección hacia el futuro; por lo que resulta necesario materializar dichos objetivos en un escudo y un logotipo que permitan diferenciar a la Municipalidad Distrital de Jesús María de sus similares a nivel nacional e internacional;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 004-2007-MDJM del 09 de Enero del 2007.

Artículo Segundo.- APROBAR el Escudo Oficial de la Municipalidad de Jesús María que a continuación se grafica y describe:

(* Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

DESCRIPCIÓN:

El Escudo está dividido en cuatro secciones, cada una con un color específico.

La sección superior izquierda es de color verde limón y lleva dentro la flor Sakura que es la más representativa del distrito.

En la sección superior derecha están ubicados tres edificios, que representan a la Residencial San Felipe y el fondo es de color amarillo.

Con fondo de color azul, en la sección inferior izquierda, tenemos el Parque de Los Próceres y Precursores de la Independencia, lugar turístico en el que también se reciben a ilustres personalidades y autoridades a nivel nacional e internacional.

En la sección inferior derecha está la Parroquia San José, que representa el catolicismo del distrito, y el fondo es de color marrón claro.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- APROBAR el Logotipo Oficial de la Municipalidad de Jesús María que a continuación se grafica y describe:

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

DESCRIPCIÓN:

El logotipo consta de dos partes, un isotipo que es el escudo municipal descrito líneas arriba y en la segunda parte va “MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA” en tonos graduales de azul a verde limón y la tilde del nombre María es un corazón dividido en dos, uno de color cian al lado izquierdo y amarillo al lado derecho y concluye con la frase VIVE BIEN.

El tipo de fuente es Humanst 521 BT para el nombre “Jesús María” y Humanst 521 LBT para la palabra “Municipalidad” y la frase “VIVE BIEN”

Artículo Cuarto.- El Escudo y Logotipo se insertarán en la documentación que genere la Municipalidad, así como en todos los actos públicos de carácter oficial que presida el Alcalde o las personas a las que delegue su representación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Establecen pago mínimo del Impuesto Predial y aprueban Cronograma de Pago para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015

ORDENANZA Nº 433-MPL

Pueblo Libre, 13 de enero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Ordinaria de la fecha, la Opinión Legal Nº 03-2015-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 002-2015-MPL-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Nº 009-2015-MPL-GAT/SRFT de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y normas modificatorias, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año que corresponda el impuesto;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha establecido mediante Decreto Supremo Nº 374-2014-EF el valor de la UIT para el presente ejercicio 2015 en S/. 3,850.00;

Que, el artículo 15 del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de

Sistema Peruano de Información Jurídica

mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la Municipalidad de Pueblo Libre, mediante Ordenanza N° 428-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N° 2170, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de diciembre de 2014, aprueba la prórroga de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parque y Jardines y de Serenazgo para el Ejercicio 2015;

Que, la precitada Ordenanza N° 428-MPL establece que los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes, por tanto es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2015

Artículo Primero.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer en la Jurisdicción de Pueblo Libre, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el Ejercicio 2015, pagarán como importe mínimo por dicho concepto, el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente para el Ejercicio 2015, cuyo monto asciende a Veintitrés Nuevos Soles y Diez Céntimos (S/.23.10).

Artículo Segundo.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del Ejercicio 2015, serán las siguientes:

Pago al Contado	:	27 de Febrero
Pago Fraccionado	:	
* Primera Cuota	:	27 de Febrero
* Segunda Cuota	:	29 de Mayo
* Tercera Cuota	:	31 de Agosto
* Cuarta Cuota	:	30 de Noviembre

Artículo Tercero.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2015, serán las siguientes:

* Enero	:	27 de Febrero
* Febrero	:	27 de Febrero
* Marzo	:	31 de Marzo
* Abril	:	30 de Abril
* Mayo	:	29 de Mayo
* Junio	:	30 de Junio
* Julio	:	31 de Julio
* Agosto	:	31 de Agosto
* Setiembre	:	30 de Setiembre
* Octubre	:	30 de Octubre
* Noviembre	:	30 de Noviembre
* Diciembre	:	31 de Diciembre

Artículo Cuarto.- INTERÉS MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con la Ordenanza N° 150-MPL que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrativos por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

Artículo Quinto.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO

Sistema Peruano de Información Jurídica

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, el cumplimiento de la presente Ordenanza; asimismo a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segundo.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la presente Ordenanza.

Tercero.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

Establecen incentivos tributarios para el cumplimiento de deudas vencidas en el distrito de Pueblo Libre

ORDENANZA Nº 434-MPL

Pueblo Libre, 13 de enero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando 012-2015-MPL-GM de la Gerencia Municipal, la Opinión Legal Nº 03-2015-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 002-2015-MPL-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Nº 002 -2015-MPL/GAT/SREC, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 195, numeral 4) y 74 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, así como el artículo 9, numeral, 9) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, mediante Informe Nº 002 -2015-MPL/GAT/SREC, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria, precisa que es conveniente otorgar beneficios tributarios para incentivar el pago de deudas tributarias de periodos vencidos, a fin de fomentar la cultura tributaria en el distrito y permitir que más contribuyentes se conviertan en contribuyentes puntuales;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante la Opinión Legal Nro. 03-2015-MPL/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia favorablemente respecto a la aprobación de la Ordenanza que otorga beneficios tributarios para incentivar el cumplimiento de obligaciones vencidas en el distrito de Pueblo Libre;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8), del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto mayoritario del Concejo; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DEUDAS VENCIDAS EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

Artículo 1.- OBJETIVO

Establecer un Régimen de Incentivos Extraordinarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se encuentren vencidas a la fecha de expedición de la presente norma, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- ALCANCES

Estarán comprendidas dentro de los alcances de la presente Ordenanza, las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Serenazgo y las Multas Tributarias, incluidas las que se encuentran en cobranza coactiva, así como las deudas que han sido materia de fraccionamiento de pago antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- BENEFICIOS Y ACOGIMIENTO

Disponer que los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza cumpliendo con el pago al contado de sus deudas tributarias, sin importar el estado de cobranza, obtendrán los siguientes beneficios:

a. Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes a la obligación respecto de la cual se efectúe el pago.

b. Condonación del 100% de costas procesales siempre que se cancele el total de las obligaciones sujetas a procedimiento de ejecución coactiva al cual correspondan.

c. Descuento en los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, según el detalle siguiente:

- * 70% de descuentos en el monto insoluto por los ejercicios 2004 y de años anteriores.
- * 50% de descuento en el monto insoluto por los ejercicios 2006 al 2009.
- * 30% de descuento en el monto insoluto por los ejercicios 2010 al 2014.

Estos descuentos sólo serán aplicados a los periodos donde el contribuyente no mantenga adeudos por concepto del Impuesto Predial o efectúe el pago previo del mismo.

d. Condonación del 90% del valor total de las Multas Tributarias que se generen o se hayan generado con anterioridad a la vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla o se haya cumplido con regularizar las obligaciones de tipo formal que originaron su imposición.

Artículo 4.- DEUDA FRACCIONADA

Los contribuyentes con adeudos tributarios contenidos en convenios de fraccionamiento suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los beneficios establecidos sólo con el pago al contado y total del saldo por pagar, para lo cual solicitará previamente el quiebre del fraccionamiento vigente, presentando el formato de solicitud que se les proporcionará en la plataforma de atención.

La imputación de los pagos efectuados con motivo del fraccionamiento anulado, se realizará conforme lo establecido en el artículo 31 del Texto Único Ordenando del Código Tributario; el saldo restante constituirá la deuda que podrá acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza.

Cabe precisar que los adeudos tributarios resultantes de la anulación del convenio de fraccionamiento, se encuentran dentro de los alcances del literal d) numeral 2) del artículo 46 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, por tanto si no son cancelados al contado dentro de la vigencia de la presente Ordenanza serán materia de cobranza con los intereses correspondientes.

Artículo 5.- PAGO ANTERIORES

Sistema Peruano de Información Jurídica

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

Artículo 6.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

La regularización del pago de la deuda tributaria bajo los alcances de esta Ordenanza dará lugar a la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva, siempre que se realice el pago total de la obligación objeto de cobro; caso contrario, a la culminación de la vigencia de la presente Ordenanza se continuará con el procedimiento por el saldo restante sin los incentivos señalados en el artículo 3.

Los montos retenidos por medidas cautelares en forma de retención dictadas hasta la entrada vigencia de la presente Ordenanza se imputarán a los tributos pendientes de pago más antiguos en cobranza coactiva, siguiendo lo establecido en el artículo 31 del Código Tributario, no siendo de aplicación los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 7.- RECLAMACIONES EN CURSO

Los contribuyentes que mantengan deudas tributarias que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción de amparo en trámite, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, con lo cual, se tendrá por reconocida la deuda, no dando lugar a reclamo posterior. Asimismo, en un plazo no mayor de treinta (30) días del pago de la deuda, deberá presentar su escrito de desistimiento al Poder Judicial, al Tribunal Fiscal, al INDECOPI o a la entidad que corresponda. En caso de incumplimiento, se les revertirán los beneficios otorgados, imputándose los montos cancelados como pagos a cuenta conforme lo establecido en el artículo 31 del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo 8.- VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza hasta 31 de enero de 2015.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Los contribuyentes omisos o subvaluentes podrán acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza si cumplen con la presentación de sus Declaraciones Juradas correspondientes, con el beneficio establecido en el literal d) del artículo 3 de la presente Ordenanza.

Segunda.- La Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico y la Gerencia de Calidad de Servicios quedan encargadas de la ejecución y de la efectiva difusión de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

Tercera.- Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación.

Cuarta.- Déjese sin efecto toda norma que contravenga la presente Ordenanza

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

Regulan incentivo tributario del Pronto Pago y Pago Puntual en el Distrito de Pueblo Libre

ORDENANZA Nº 435-MPL

Pueblo Libre, 13 de enero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando Nº 012-2015-MPL-GM de la Gerencia Municipal, la Opinión Legal Nº 03-2015-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 002-2015-MPL-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria;

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 195 establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derecho municipales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 40 faculta a las municipalidades a que mediante ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, en su numeral 9) establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en la Norma IV del Título Preliminar que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Municipalidad de Pueblo Libre, mediante Ordenanza N° 428-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N° 2170, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de diciembre de 2014, aprueba la prórroga de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y de Serenazgo para el Ejercicio 2015;

Que, siendo necesario incentivar la cultura tributaria en el distrito y fomentar el pago oportuno de los arbitrios municipales y el impuesto predial;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto mayoritario del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL INCENTIVO TRIBUTARIO DEL PRONTO PAGO Y PAGO PUNTUAL EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

Artículo 1.- Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus tributos municipales, incluidas las cuotas por fraccionamiento, podrán obtener el siguiente beneficio:

Descuento del 10% sobre el monto total anual a pagar por arbitrios municipales correspondientes al período 2015, siempre que se efectúe el pago al contado de la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del mencionado período hasta la fecha del vencimiento de la primera cuota de los mismos. En ningún caso, el descuento podrá ser mayor de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) anuales por predio.

Excepcionalmente, para los contribuyentes que registren adeudos de períodos anteriores se otorgará un descuento del 10% sobre el monto de Arbitrios Municipales correspondiente al período 2015, siempre que se efectúe el pago al contado de la totalidad del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del indicado período, hasta la fecha del vencimiento de la primera cuota de los mismos.

El descuento será del 5% sobre el monto de Arbitrios Municipales correspondiente al período 2015, si se efectúa el pago al contado de al menos la primera cuota del pago fraccionado del Impuesto Predial y la totalidad de los Arbitrios Municipales del mencionado período, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota de los mismos.

En estos dos últimos casos, el descuento no podrá ser mayor a S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) anuales por predio.

De poseer el contribuyente varios predios, la evaluación del cumplimiento de las condiciones para la aplicación de los descuentos antes descritos, se realizará respecto de cada predio por separado, previo pago del Impuesto Predial según lo establecido.

Artículo 2.- Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus tributos municipales, no registren montos por fraccionamiento, y cumplan con el pago de sus tributos del ejercicio 2015 dentro del Cronograma de Pagos establecido, tendrán un descuento del 5% sobre el monto mensual de sus arbitrios, siempre que efectúen

Sistema Peruano de Información Jurídica

puntualmente el pago de las cuotas trimestrales del Impuesto Predial o efectúen el pago anual de dicho impuesto. El descuento no podrá ser mayor a S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Nuevos Soles) mensuales por predio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Respecto de los contribuyentes que no registren deudas por concepto de períodos anteriores al 2015, pero tienen acotados únicamente montos por gastos y costas procesales del procedimiento de cobranza coactiva, se les otorgará el Beneficio de Condonación del íntegro de las mismas.

Segundo.- El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente Ordenanza será asumido íntegramente por la Municipalidad.

Tercera.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico deberán realizar los ajustes presupuestales e informáticos que correspondan, según los alcances de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Administración y Finanzas se encargarán de ejecutar las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Designan al Secretario General como funcionario responsable de entregar información de acceso público de la Municipalidad

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 060

San Isidro, 9 de enero de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, la Entidad Pública designará a un funcionario responsable de entregar la información de acceso público;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, establece que la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 003 de fecha 01 de enero del 2015 se designó a Don Edgardo Rodolfo Arribasplata Vallejos como Secretario General de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en este contexto, es necesario designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad Distrital de San Isidro, de acuerdo con las normas de transparencia y acceso a la información pública;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 0002 -2015-0400-GAJ/MSI;
y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a don EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS-Secretario General, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Segundo.- DISPONER que los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Isidro deberán cumplir, bajo responsabilidad, las disposiciones de la Directiva N° 012-2006-MSI “Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 2312-2006-09-GM-MSI.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 072-2015-MSI

San Isidro, 15 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorándum N° 031-2015-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, norma que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, establece que los organismos públicos y las empresas del Estado están obligados a remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, debiendo designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad y que dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el diario oficial “El Peruano”;

Que, a su vez, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público y que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 279 del 19 de setiembre de 2014, publicada el 22 de setiembre de 2014 en el diario oficial “El Peruano”, se designó al señor César Augusto Remuzgo Valverde, encargado de la Gerencia de Recursos Humanos, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad de San Isidro a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 022-2015-MSI se deja sin efecto la encargatura de la Gerencia de Recursos Humanos al señor César Augusto Remuzgo Valverde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2015-MSI se designa al señor Luis Alberto Arias Mercado en el cargo de confianza de Gerente de Recursos Humanos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo expuesto, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR por concluida la designación del señor César Augusto Remuzgo Valverde como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad de San Isidro a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor Luis Alberto Arias Mercado, Gerente de Recursos Humanos, como responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo de la Municipalidad distrital de San Isidro.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 279 del 19 de setiembre de 2014.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y remitir copia de la presente resolución a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 319-MDS, que creó beneficio tributario denominado "Cumple Ya" a favor de contribuyentes con predios ubicados en Asentamientos Humanos del distrito

DECRETO DE ALCALDIA N° 019-2014-MDS

Surquillo, 29 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Visto, el Memorándum N° 612-2014-GM-MDS de fecha 29 de diciembre de 2014, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 073-2014-GR-MDS de fecha 26 de diciembre de 2014 de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 167-2014-SGFT-GR-MDS de fecha 19 de diciembre de 2014 emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, mediante los cuales se propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 319-MDS, que creó el beneficio tributario denominado "CUMPLE YA" a favor de contribuyentes con predios ubicados en Asentamientos Humanos del distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 319-MDS, se creó el beneficio tributario denominado "CUMPLE YA" a favor de contribuyentes con predios ubicados en Asentamientos Humanos del distrito de Surquillo;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 017-2014-MDS de fecha 27 de noviembre de 2014 se dio la prórroga a la Ordenanza N° 319-MDS hasta el 30 de diciembre de 2014;

Que, mediante Informe N° 167-2014-SGFT-GR-MDS de fecha 19 de diciembre de 2014, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria informó a la Gerencia de Rentas que la referida Ordenanza necesita una mayor difusión en las zonas populares del distrito dado que éstas en su gran mayoría se encuentran pendientes de tener la calidad de contribuyentes; asimismo pone a conocimiento que se han acogido a la Ordenanza N° 319-MDS un porcentaje de contribuyentes minoritario, razón por lo cual opina favorablemente por la aplicación de una prórroga a la citada Ordenanza con la finalidad de que los predios declarados cumplan con cancelar la deuda tributaria y asimismo se amplíe la base tributaria;

Que, estando próximo el vencimiento del plazo de vigencia dispuesto en el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 017-2014-MDS, esto es hasta el día 30 de diciembre de 2014, para el acogimiento a dichos beneficios, se ha visto por conveniente conceder a los vecinos una mayor facilidad para que los contribuyentes regularicen la

Sistema Peruano de Información Jurídica

situación tributaria de sus predios y con esto cumplan con cancelar la deuda tributaria; lográndose el ensanchamiento de la base tributaria, para lo cual a través del presente cuerpo normativo de prorrogará el plazo de vigencia de la Ordenanza referida hasta el día 31 de enero de 2015;

Que, a través de la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 319-MDS, el Concejo Municipal de Surquillo facultó al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación;

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional mediante Memorándum N° 1368-2014-GPPCI y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 618-2014-GAJ-MDS y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 DE MARZO DE 2015, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 319-MDS, que creó el beneficio tributario denominado “CUMPLE YA” a favor de contribuyentes con predios ubicados en Asentamientos Humanos del distrito de Surquillo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Estadística e Informática y Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto a la Secretaria General.

POR TANTO:

Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 325-MDS que estableció régimen de beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes del distrito

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2015-MDS

Surquillo, 13 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Visto, el Memorándum N° 023-2015-GM-MDS de fecha 13 de enero de 2015, a través del cual el Gerente Municipal, remite el Informe N° 005-2015-GR-MDS de fecha 13 de enero de 2015 emitido por la Gerencia de Rentas, el Memorándum N° 032-2015-GPPCI/MDS de fecha 13 de enero de 2015 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, el Informe N° 026-2015-SGAT-GR-MDS de fecha 12 de enero de 2015, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, mediante los cuales dichas Gerencias y Sub Gerencias emiten opinión técnica favorable sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 325-MDS, denominada “por fin de año 2014”, que aprobó el régimen de beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 325-MDS, “Amnistía General por Fin de Año 2014”, se aprobó el régimen de beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo cuya vigencia fue dispuesta en el artículo 2 hasta el día 28 de noviembre de 2014;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 016-2014-MDS de fecha 27 de noviembre de 2014, el señor Alcalde decretó prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 325-MDS hasta el día 30 de diciembre de 2014;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 018-2014-MDS de fecha 23 de diciembre de 2014, el señor Alcalde decretó prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 325-MDS hasta el día 16 de enero de 2015;

Que, mediante Informe N° 026-2015-SGAT-GR-MDS la Sub Gerencia de Administración Tributaria, informa a la Gerencia de Rentas que estando próximos al vencimiento de la vigencia de la prórroga de la Ordenanza N° 325-

Sistema Peruano de Información Jurídica

MDS, dispuesta por Decreto de Alcaldía N° 018-2014-MDS, de fecha 23 de diciembre de 2014 y; a efecto de otorgar un plazo mayor a los vecinos del distrito para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emite opinión técnica favorable para que en mérito a lo dispuesto por la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N°325-MDS, denominada "AMNISTIA GENERAL POR FIN DE AÑO 2014" que aprobó el régimen de beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo, se prorrogue la vigencia de la misma hasta el día 30 de enero de 2015;

Que, a través de la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 325-MDS, el Concejo Municipal de Surquillo facultó al señor Alcalde para que, mediante el Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma, establecido en el Artículo Segundo;

Estando a lo expuesto, y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 018-2015-GAJ-MDS de fecha 13 de enero de 2015 y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 30 de enero de 2015, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 325-MDS, la misma que aprobó el régimen de beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo denominado "POR FIN DE AÑO 2014".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Estadística e Informática y Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Autorizan viaje de funcionarios de la Municipalidad a Ecuador, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2014-MDBSH

(Se publica el presente Acuerdo de Concejo a solicitud de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, mediante Oficio N° 008-2015-MDBSH, recibido el 16 de enero de 2015)

La Banda de Shilcayo, 12 de enero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.

VISTO:

El Informe N°04-2015-GDELCA/MDBSH, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Conservación del Ambiente, manifiesta que el concurso "Jóvenes Segregando...Nuestro Distrito Conservando" organizado por la municipalidad ha llegado a su final y que cuentan con un ganador siendo este el grupo de jóvenes "Lideres Ambientalistas" de la Institución Educativa "Cleofe Arévalo del Águila", asimismo solicita la designación de los funcionarios que acompañaran a la delegación de estudiantes ganadores del concurso mencionado a la ciudad de Loja- Ecuador y la autorización correspondiente de viaje al exterior respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, promover y apoyar la participación de los vecinos en forma individual o colectiva, en la gestión municipal a través mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de sus derechos políticos de conformidad con la Constitución Política del Estado, y la respectiva Ley de la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°338-2014-MDBSH, de fecha 24 de octubre del 2014, se aprueba y se autoriza la ejecución el Plan de Trabajo del Concurso “Jóvenes segregando...Nuestro Distrito Conservando”, con la finalidad formar conciencia ambiental y la implementación del programa de segregación en la fuente de residuos sólidos, sensibilizando a los jóvenes en la reducción, segregación y la formación de recicladores que realizan la recolección selectiva y reducir la cantidad de residuos sólidos;

Que, dentro del Plan de Trabajo del Concurso “Jóvenes Segregando...Nuestro Distrito Conservando”, se ha considerado el acompañamiento de funcionarios de la municipalidad al grupo de estudiantes ganadores, con la finalidad de supervisar y realizar las visitas programadas en la ciudad de Loja-Ecuador;

Que, mediante Informe N° 04-2015-GDELCA/MDBSH, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Conservación del Ambiente, manifiesta que el concurso antes mencionado ha llegado a su final y que cuentan con un ganador siendo este el grupo de jóvenes “Lideres Ambientalistas” de la Institución Educativa “Cleofe Arévalo del Águila”, asimismo solicita la designación de los funcionarios que acompañaran a la delegación de estudiantes ganadores del concurso organizado por la municipalidad denominado “Jóvenes Segregando...Nuestro Distrito Conservando” a la ciudad de Loja Ecuador, así como la autorización de viaje al exterior para los funcionarios que sean designados, por ser de interés institucional el cumplimiento del objetivo específico relacionado con la conservación del medio ambiente;

Que, mediante el referido Informe N°04-2015-GDELCA/MDBSH la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Conservación del Ambiente, propone al Concejo Municipal la designación de 4 funcionarios para acompañar a los jóvenes ganadores del concurso “Jóvenes Segregando... Nuestro Distrito Conservando” a la ciudad de Loja del 19 al 25 de enero del 2015.

Que, según el artículo 9, numeral 11, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, en concordancia con lo indicado, según el artículo 10 de la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se prohíben los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la indicada Ley señala, entre ellos el de los altos funcionarios y autoridades del Estado. Asimismo, indica que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas, en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del concejo regional o concejo municipal, respectivamente; y, en todos los casos, la resolución o acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, con el que se aprueban las normas reglamentarios sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribe que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de enero del 2015, el Concejo Municipal por voto unánime autorizó el viaje del Biólogo Víctor Hugo Wong Ramírez, Gerente de Desarrollo Económico Local y Conservación del Ambiente, así como de Nicko Paul Saavedra Hidalgo, Responsable de la División de Parques y Jardines de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, a fin de acompañar a los alumnos del grupo de jóvenes “Lideres Ambientalistas” de la Institución Educativa “Cleofe Arévalo del Águila” ganadores del concurso “Jóvenes Segregando... Nuestro Distrito Conservando” a la ciudad de Loja- Ecuador del 19 al 25 de enero del 2015; cuyo presupuesto asciende a S/.1,568 nuevos soles.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 39 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Biólogo Víctor Hugo Wong Ramírez, Gerente de Desarrollo Económico Local y Conservación del Ambiente, así como de Nicko Paul Saavedra Hidalgo, Responsable de la División de Parques y Jardines de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, a fin de acompañar a los alumnos del grupo de jóvenes “Lideres Ambientalistas” de la Institución Educativa “Cleofe Arévalo del Águila” ganadores del concurso “Jóvenes Segregando...Nuestro Distrito Conservando” a la ciudad de Loja- Ecuador del 19 al 25 de enero del 2015; cuyo presupuesto asciende a S/.1,568 nuevos soles.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a través de la Secretaría General, al interesado y a la Gerencia Municipal, y al Jefe de Personal para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS ANTONIO NEIRA LEÓN
Alcalde